



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION
Año LXXXVI N° 2271

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria Fecha de Publicación: 26-11-2014

<p><u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u></p> <p>INTENDENTE: PULTI GUSTAVO</p> <p><u>SECRETARIAS</u></p> <p><u>GOBIERNO</u> Pablo Garcia</p> <p><u>DESARROLLO SOCIAL</u> Martin Aiello</p> <p><u>ECONOMIA Y HACIENDA</u> Daniel Perez</p> <p><u>EDUCACION</u> Monica Rodríguez</p> <p><u>CULTURA</u> Leandro Laserna</p> <p><u>PLANEAMIENTO URBANO</u> Jose Luis Castorina</p> <p><u>DESARROLLO PRODUCTIVO</u> Mariano Perez Rojas</p> <p><u>SEGURIDAD, JUSTICIA MUNICIPAL Y CONTROL</u> Adrian Alveolite</p> <p><u>SALUD</u> Alejandro Ruben Cristaldi</p> <p><u>DESARROLLO TECNOLOGICO Y MEJORA DE LA ADMINISTRACION</u> Renato Mario Rossello</p>	<p><u>Autoridades del H . C . D .</u></p> <p>PRESIDENTE: Nicaolas Maiorano VICEPRESIDENTE 1° Alejandro Ferro VICEPRESIDENTE 2° Jose Reinaldo Cano SECRETARIO: Norberto Perez</p> <p><u>BLOQUE ACCION MARPLATENSE</u> Rosso Héctor Anibal Woollands Javier Urdampilleta Alejandra Rodríguez Claudia Ciano Ariel Gauna Fernando Ferro Alejandro</p> <p><u>BLOQUE UNION CIVICA RADICAL</u> Baragiola Vilma Abad Maximiliano Abud Eduardo Maiorano Nicolas Rodríguez Mario Alejandro Coria Maria Cristina</p> <p><u>BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA</u> Retamoza Pablo Rodríguez Daniel Maraude Fernando Gutierrez Marcos Horacio Beresiarte Verónica Jorgelina</p> <p><u>BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA</u> Arroyo Fernando Saenz Saralegui Guillermo Raul Cano Reinaldo Jose</p> <p><u>CONCEJAL</u> Alcolea Hernan</p> <p><u>BLOQUE FRENTE RENOVADOR</u> Azcona Cristian Fiorini Lucas</p>
---	--

DECRETO 1453 (4-6-2014) Expte 15349-8-1986

ARTÍCULO 1º.- Declárase prescripta por extinción de la acción la cuota 3 del convenio, OS-10227 en tanto subsista impaga, que pesa sobre la cuenta nro. 73.154 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1795 (04-07-2014) Expte 7639-1-2011 cpo 01

Artículo 1º.- Declárase exenta en un ciento por ciento (**100%**) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- a la Sra. **CUADRADO, Marcela Andrea** por la cuenta Nº **060.916/0** y por los Ejercicios Fiscales **2011 y 2012**.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 1838 (04-07-2014)

ARTÍCULO 1º: Modifícase en el ANEXO III del Decreto 1486/06, dentro del Título 2 Grupo Ocupacional Profesional, los requisitos para el cargo de Profesional Superior, por el siguiente texto:

“ El ingreso a esta clase será por concurso o por promoción cuando el agente hubiera cumplido cinco (5) años ininterrumpidos en el cargo inmediato inferior; posea estudios de posgrado o especialización con un mínimo de 80 horas, y, cuente con expreso aval o consentimiento de los Secretarios de la Administración Central o Presidentes de los Entes Descentralizados que corresponda”

ARTICULO 2º: Déjase sin efecto, con retroactividad al 1º de agosto de 2013, la aplicación del artículo 2º del Decreto 991/ 12.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, Economía y Hacienda, Desarrollo Productivo, Planeamiento Urbano, Salud, Educación, Cultura, Desarrollo Social, Seguridad, Justicia Municipal y Control, Desarrollo Tecnológico y Mejora de la Administración y los señores Presidentes del Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Obras y Servicios Urbanos, Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 4º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, y, por la Dirección de la Función Pública efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido, vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de la Función Pública.

GARCIA PEREZ PEREZ ROJAS CASTORINA CRISTALDI
RODRIGUEZ LASERNA FERNANDEZ AIELLO ALVEOLITE
ROSELLO BONIFATTI TACCONE ARTIME PULTI

DECRETO 2102 (04-08-2014) Expte 11705-S-1978

ARTÍCULO 1º.-Autorízase, según lo establecido en la Ordenanza n°11195, al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte del Automotor (S.M.A.T.A.) a trasponer la línea de frente interno (L.F.I.) a través de la ampliación de la planta del 2º piso del edificio existente, de acuerdo con el plano de anteproyecto obrante a fs.260 del expediente n°11705-S-1978, ubicado en la Avenida Independencia n°1456 sito en el predio identificado catastralmente como: Circ.I, Secc.A, Manz.41, Parcela 19a, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.-NORMAS GENERALES: Todas aquellas contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), y en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.), que no se opongan a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.-APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas.

ARTÍCULO 4.-Deberá mantener delimitados dos (2) módulos de 25m² cada uno destinados a estacionamiento conforme con el artículo 5.5.2.5/5 del C.O.T.; y los destinos de los locales ubicados en la planta 2º piso, indicados en el plano de anteproyecto obrante a fs.260.

ARTÍCULO 5º.-Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en Anexo I del Decreto n°818/96, modificado por Decreto n°2269/99.

ARTÍCULO 6º.-La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 7º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 8º.-Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, tome conocimiento el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana; para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección General de Obras Privadas.

CASTORINA

PULTI

DECRETO 2259 (13-08-2014) Expte 4836-1-2013 cpo 01 alc 01

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de baja los cargos que se mencionan a continuación, a partir del 1º de julio de 2014:

U.E. 15-01-0-0-00 – Fin. y Fun. 4-7-0- Programático 36-00-00 – Institucional 1-1-1-01-17-000 – U.E.R. 19 – SUBSECRETARIA DE ECONOMIA SOLIDARIA Y DESARROLLO TERRITORIAL

COMUNITARIO.

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
10706	4-06-00-03	Técnico I	12
10800	2-17-74-16	Prof. Carrera Mayor I	6

U.E. 15-01-0-0-0-00 – Fin. y Fun. 4-7-0- Programático 37-00-00 – Institucional 1-1-1-01-17-000 – U.E.R. 19 – SUBSECRETARIA DE ECONOMIA SOLIDARIA Y DESARROLLO TERRITORIAL COMUNITARIO.

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
10801	2-17-67-04	Ingeniero Agrónomo I	6

ARTÍCULO 2º.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta a partir del 1º de julio de 2014, los cargos que seguidamente se detallan:

U.E. 15-01-0-0-0-00 – Fin. y Fun. 4-7-0- Programático 36-00-00 – Institucional 1-1-1-01-17-000 – U.E.R. 19 – SUBSECRETARIA DE ECONOMIA SOLIDARIA Y DESARROLLO TERRITORIAL COMUNITARIO.

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F.</u>	<u>Denominación</u>
7191	4-06-00-03	Técnico I
7192	2-17-74-16	Prof. Carrera Mayor I

U.E. 15-01-0-0-0-00 – Fin. y Fun. 4-7-0- Programático 37-00-00 – Institucional 1-1-1-01-17-000 – U.E.R. 19 – SUBSECRETARIA DE ECONOMIA SOLIDARIA Y DESARROLLO TERRITORIAL COMUNITARIO.

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F.</u>	<u>Denominación</u>
7193	2-17-67-04	Ingeniero Agrónomo I

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir del 1º de julio de 2014, en Planta Permanente y con carácter Provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Artículo 7º de la Ley Provincial Nº 11757, a la agente KARINA DEL VALLE OVEJERO (Legajo Nº 30078/1), como TECNICO I (C.F. 4-06-00-03 – 35 horas semanales – Nº de Orden 7191), con dependencia de la Subsecretaría de Economía Solidaria y Desarrollo Territorial Comunitario (U.E. 15-01-0-0-0-00).

ARTÍCULO 4º.- Designase, a partir del 1º de julio de 2014, en Planta Permanente y con carácter Provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Artículo 7º de la Ley Provincial Nº 11757, a la agente ALICIA FERNANDA MESCHINI (Legajo Nº 30480/1), como PROFESIONAL CARRERA MAYOR I (C.F. 2-17-74-16 – 45 horas semanales – Nº de Orden 7192), con dependencia de la Subsecretaría de de Economía Solidaria y Desarrollo Territorial Comunitario (U.E. 15-01-0-0-0-00).

ARTÍCULO 5º.- Designase, a partir del 1º de julio de 2014, en Planta Permanente y con carácter Provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Artículo 7º de la Ley Provincial Nº 11757, a la agente CAROLINA GONZALEZ CILIA (Legajo Nº 30479/1), como INGENIERO AGRONOMO I (C.F. 2-17-67-04 – 40 horas semanales – Nº de Orden 7193), con dependencia de la Subsecretaría de de Economía Solidaria y Desarrollo Territorial Comunitario (U.E. 15-01-0-0-0-00).

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a partir del 1º de julio de 2014, a la agente designada mediante el Artículo 3º del presente Decreto, la BONIFICACIÓN REMUNERATIVA, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), de acuerdo a lo establecido.

ARTÍCULO 7º.- Otórgase, a las agentes designadas mediante los Artículos 4º y 5º del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, una Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 1516/12.

ARTICULO 8º.- Otórgase, a las agentes designadas mediante el presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, un Fondo Compensador, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Nº 1516/12.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-17-000 – UER. 19 – F.Fin. 1-1-0 - Fin. y Fun. 4-7-0 – Prog. 36-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 –P.Sp. 4 –

Para Artículos 4º y 5º: P.Sp. 3

Para el Artículo 5º: Prog. 37

Para Artículo 6º: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 –P.Sp. 8 –

Para Artículo 7º: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 –P.Sp. 4 – Ap. 3

Para Artículo 8º: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 –P.Sp. 4 – Ap. 4

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y de DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

GARCIA PEREZ ROJAS PULTI

DECRETO 2262 (13-08-2014) Expte 15234-9-2008 cpo 01

Artículo 1º.- Declárase exento en un cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos – al señor MIGUEL, Jorge Rubén por las cuenta Nº 021.129/9 desde el 01/08/2008 hasta el 31/12/2008 y por los Ejercicios Fiscales 2009 y 2010.-

Artículo 2º.-La caducidad del beneficio se producirá de pleno derecho en los casos previstos en el artículo 245º de la Ordenanza Fiscal (T.O 2009) y sus modificatorias.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 2263 (13-08-2014) Expte 4360-2-2008 cpo. 01

Artículo 1º.- Declárase exenta en un cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- a la Sra. MIGUEL, Mónica Erlinda por la cuenta Nº

085.119/6 con solicitud interna N° 343 Ini/09, por los Ejercicios Fiscales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 2264 (13-08-2014) Expte. 5540-1-2009 cpo. 01

Artículo 1°.- Declárase exenta en un cincuenta (50%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- a la Sra. GUERRINI, Angélica Noemí por la cuenta N° 309.774/8 y por los Ejercicios Fiscales 2009, 2010 y 2011.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 2309 (13-08-14) Expte 5536-2-2014 cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, en concepto de subsidio, en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 16832, promulgada por Decreto N° 1110/05, y para solventar tareas de mantenimiento de edificios, compra de elementos varios y servicios de luz, gas y teléfono, correspondientes al año 2013 y 2014, la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00.-), a cada una de las Entidades Barriales y/o Comunitarias y las Comisiones Asesoras Honorarias, por cada año, que como Anexo I forman parte del presente decreto y según corresponda en el detalle.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente, deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.-

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun 3-1-0 – Prog. 27-00-00 - Inc. 5 – P.P 1 - P.p. 7 – P. Sp. 0 – F. Fin. 132 – Institucional 11-10-1-0-8-0-00 – UER 8 – Importe \$ 32.500,00.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, notifíquese a los beneficiarios por intermedio de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria, con recomendación expresa del cumplimiento del artículo 2°, y fecho, intervenga la Contaduría Municipal.

CRISTALDI

PULTI

ANEXO I

- Club Al Ver Verás – Posta Parque Palermo
- Asociación Vecinal de Fomento Santa Paula – Posta Santa Paula
- Asociación Vecinal de Fomento Playa Chapadmalal – Posta Playa Chapadmalal
- Asociación Vecinal de Fomento La Gloria de La Peregrina – Posta La Gloria de la Peregrina
- Comisión Asesora Honoraria Departamento Bromatología
- Comisión Asesora Honoraria Departamento Zoonosis
- Comisión Asesora Honoraria Departamento Salud Mental

DECRETO 2365 (25-08-2014) Expte 1795-5-2010 cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción las cuotas adeudadas correspondientes al convenio 93-7769, devengados en la cuenta nro. 85.406 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos - División Publicidad y Propaganda.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2376 (25-08-2014) Expte 3525-8-2010 cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los periodos 2°/1.999 y 3°/1.999 en la cuenta N° 104.257 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos – División Publicidad y Propaganda.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2379 (25-08-2014) Expte 10914-6-2012 alc 33

ARTICULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO LOS ANDES, con domicilio en la calle Falucho 6040 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Apoyo para la construcción de un Salón de Usos Múltiples en la Soc. de Fomento Los Andes” el cual se materializara a través de los gastos que demanden la construcción del Salón de Usos Múltiples y baños.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional 1-1-1-0-1-0-5-0-0-0; Fuente de Financiamiento:110;

Finalidad/Función: 1.3.0; Categoría Programática: 34-16-00; Partida: Inc. 5, P.P. 2P.p. 4, P.Sp. 0; UER:5 \$ 55.000.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2396 (25-08-2014)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de las **V Jornadas de Derechos Humanos “Universidad y Escuela”** y **VI Jornadas Interculturales de Reflexión y defensa de la Madre Tierra** que, organizadas por la Cátedra Abierta por los Derechos Humanos “Silvia Filler” dependiente del Vice Rectorado de la Universidad Nacional de Mar del Plata, se llevarán a cabo los días 20 y 21 de noviembre de 2014 en instalaciones del Aula Magna de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UNMDP, calle Funes n° 3250.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de Educación.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga Dirección de Administración y dependencias competentes.

LASERNA

RODRIGUEZ

PULTI

DECRETO 2400 (25-08-2014)

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la designación realizada por Decreto N° 2162/2012, prorrogada por Decretos N° 2744/12, 1328/2013, 2972/2013 y 1992/2014, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2014, al Agente JOSUÉ DAVID ADAN OJEDA – Legajo 30069 - DNI 34.648.387 – con el cargo de Obrero con 45 horas semanales - C.F. 6-05-74-02 -, con una remuneración básica de Pesos Siete mil cuarenta y dos con 23 ctvs. (\$ 7.042,23), con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase la designación realizada por Decreto N° 2162/2012, prorrogada por Decretos N° 2744/12, 1328/2013, 2972/2013 y 1992/2014, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2014, al Agente KALIN FEDERICO ZIMMERMANN – Legajo 30066 - DNI 46.951.777 – con el cargo de Obrero con 45 horas semanales - C.F. 6-05-74-02 -, con una remuneración básica de Pesos Siete mil cuarenta y dos con 23 ctvs. (\$ 7.042,23), con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 1 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida parcial – 01 – Partida Subparcial 06 - Personal Obrero del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

TACCONE

PULTI

DECRETO 2414 (27-08-2014) Expte 1111-3-2014 cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Recházase la presentación efectuada por el Sr. Ernesto Miguel IBARRA -D.N.I. n° 22.415.426- en expediente n° 1111/3/14 cuerpo 1, respecto del pedido de arreglo de los daños del vehículo automotor dominio GFC 321, por los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para su notificación y demás efectos intervenga la Secretaría de Gobierno.

GARCIA

PULTI

DECRETO 2475 (01-09-2014) Expte 10977-2-2011 cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos comprendidos entre 11°/1.993 y 05°/1.995 en la cuenta N° 92.367 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos – División Publicidad y Propaganda.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2480 (01-09-2014) Expte 5869-0-2013 cpo 3

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 04/13 Segundo Llamado para la “Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos sólidos”, cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días el día 13 de Mayo de 2014 a las 11.03 horas y 5 de Junio de 2014 a las 11.25 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación en actas de fechas 16 de Mayo de 2014 y 24 de Junio de 2014.

ARTÍCULO 3°.- Declárase válida la propuesta presentada por la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase por ser única oferta válida en Segundo llamado, considerando los valores de la mejora de oferta y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

SISTEMAS AMBIENTALES S.A

Pedido de Cotización N° 696:

Monto Adjudicado: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 76/100 (\$2.283.695,76.-)

Descripción:

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS -DESCRIPCION: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y DEPENDENCIAS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD. La recolección de los residuos se realizará conforme la frecuencia indicada en el cuadro del anexo I del PBC, en cajas de 45 litros con un peso máximo de 8 kilos y de 110 litros con un peso máximo de 13 kilos, estimando un consumo promedio mensual de 700 cajas de 45 litros y 178 cajas de 110 litros. Periodo de la contratación: desde la adjudicación y por el término de un año.

Periodo comprendido entre el 01 de Septiembre de 2014 al 28 de Febrero de 2015: Precio Unitario por caja de 45 Lts \$174.47, por caja de 110 Lts \$366.74. Valor Mensual: \$187.408,72

Periodo comprendido entre el 01 de Marzo de 2015 al 31 de Agosto de 2015: Precio Unitario por caja de 45 Lts \$179.87, por caja de 110 Lts \$378.08. Valor Mensual: \$193.207,24

Pedido de Cotización N° 697:

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 88/100 (\$257.726,88.-)

Descripción:

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS - DESCRIPCION: POR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS SÓLIDOS GENERADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. La recolección de los residuos se realizará conforme la frecuencia indicada en el cuadro del anexo adjuntado, en cajas de 45 litros con un peso máximo de 8 kilos y de 110 litros con un peso máximo de 13 kilos, estimando un consumo promedio mensual de 96 cajas de 45 litros y 12 cajas de 110 litros. Periodo de la contratación: desde la adjudicación y por el término de un año.

Periodo comprendido entre el 01 de Septiembre de 2014 al 28 de Febrero de 2015: Precio Unitario por caja de 45 Lts \$174.47, por caja de 110 Lts \$366.74. Valor Mensual: \$21.150,00

Periodo comprendido entre el 01 de Marzo de 2015 al 31 de Agosto de 2015: Precio Unitario por caja de 45 Lts \$179.87, por caja de 110 Lts \$378.08. Valor Mensual: \$21.804,48

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 64/100 (\$2.541.422,64)

ARTÍCULO 5°.- Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 13° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- SISTEMAS AMBIENTALES S.A.: \$ 254.142,26

ARTÍCULO 6°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 5° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- SISTEMAS AMBIENTALES S.A.: recibo N° 8714, resguardo n° 8714.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el artículo 28.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 30.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2498 (03-09-2014) Expte 4162-8-2014 cpo 01

ARTÍCULO 1°- Autorízase, en virtud del artículo 20 de la Ordenanza N° 10.068, a la Señora Isabel María Bullrich y Zorraquin a afectar con el uso del suelo “Alojamiento Turístico (alquiler de Cabañas)”, el anteproyecto de construcción, según plano glosado a fs. 16, previsto ejecutar en el predio sito en la calle 749 en esquina con la calle sin nombre que da ingreso a “Marayú Club de Campo”, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 417 s, del Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2° - Fíjense los siguientes indicadores urbanísticos y requisitos de uso para la actividad autorizada en el artículo 1° del presente:

a) Factor de Ocupación del suelo (FOS) máximo: 0,2.

b) Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 0,2.

c) Densidad Poblacional Neta Máxima (Dn): 50 hab/Ha (0,005hab/m²).

d) Plano Límite: 7,00m.

e) Las construcciones deberán respetar como mínimo un retiro perimetral de cinco metros (5,00m) prescindiendo de las disposiciones de franja perimetral edificable y centro libre de manzana.

f) Los módulos de estacionamiento vehicular, a razón de un módulo por cada cabaña, deberán ubicarse dentro de la parcela.

g) Disponer dentro de la parcela un (1) módulo de veinticinco metros cuadrados (25,00m²) destinado a la carga y descarga de mercaderías y/u otros elementos propios de la actividad.

h) Las áreas libres no podrán cubrirse con elementos fijos, permitiéndose sólo la colocación de toldos plegables de material textil y/o pérgolas de madera.

ARTÍCULO 3° – La autorización consignada en el artículo 1° de la presente se encuentra condicionada a:

a) Cumplimentar los requisitos establecidos por Obras Sanitarias S.E. Mar del Plata-Batán referidos a la respectiva autorización para realizar una perforación para aprovisionamiento de agua y la disposición de líquidos cloacales.

- b) Adoptar, en concordancia con lo indicado por la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires a fs. 14 del expediente 4.162-8-2014 Cuerpo 1, en las construcciones a realizar una cota mínima de piso terminado de + 0,30 m de la correspondiente al eje de la calle frentista 749 y calle sin nombre cedida por plano 45-228-79, las cuales deberán contar con sus respectivos cuneteados y alcantarillados de manera de garantizar la evacuación de los excedentes superficiales del bien hacia el colector natural de la zona.

ARTÍCULO 4° - Prohíbese la construcción de marquesinas, carteles o cualquier otro tipo de publicidad exterior, a salvedad de un cartel de identificación que no superen los 0,50m x 1,00m de dimensión, debiendo ser de tipo frontal y adosado a muro o estructura de madera, con una altura máxima de 1m, calculado desde la cota de terreno en el punto de emplazamiento.

ARTÍCULO 5°- **NORMAS GENERALES:** Todas aquellas contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial (COT), en el Reglamento General de Construcciones (RGC) y las normas relacionadas con la actividad solicitada, que no se opongan a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6°- **APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN:** Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7°- Deberá cumplimentar lo establecido en la Ordenanza N° 9.784- Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme a lo normado por la Ordenanza N° 14.576.

ARTÍCULO 8°- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 9°- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por el Decreto N° 2.269/99.

ARTÍCULO 10°- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 11°- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, tome conocimiento el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana; y para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección General de Obras Privadas.

CASTORINA

PULTI

DECRETO 2522 (05-09-2014) Expte 4245-8-2010 cpo 01

Artículo 1°.- Declárase exenta en un cincuenta por ciento (**50%**) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos, -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- a la Sra. RODRIGUEZ, Marta Noemi por la cuenta N° 073.220/6 con solicitud interna N° 214 **Ini/10** , por los Ejercicios Fiscales 2010, 2011 y 2012.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 2544 (09-09-2014)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de las "**JORNADAS DE CAPACITACIÓN DOCENTE SOBRE SÍNDROME DE ASPERGER Y TGD**" que, organizadas por la Asociación Asperger Mar del Plata, se llevarán a cabo los días 8 y 9 de octubre de 2014, en instalaciones del Teatro Auditorium Sala Astor Piazzolla de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese e intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

CRISTALDI

PULTI

DECRETO 2561 (09-09-2014) Expte 4327-5-2012 cpo 01

Artículo 1°.- Declárase exenta en un cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- a la Sra. LUNA, María Angélica Estanislada por la cuenta N° 328.764/2 con solicitud interna N° 0127 (Ini/12) y por los Ejercicios Fiscales 2012, 2013 y 2014.-

Artículo 2.- La caducidad del beneficio se producirá de pleno derecho en los casos del artículo 267° de la Ordenanza Fiscal (Texto s/Ord. 21.175).-

Artículo 3.- En caso de producirse modificaciones que puedan significar un cambio de la actual situación tributaria, las mismas deberán comunicarse al Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios de la Dirección de Coordinación de Recursos, dentro de los treinta (30) días de haberse producido.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 2562 (09-09-2014) Expte 5290-9-2010 cpo 01

Artículo 1º.- Declárase exento en un cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- al Sr. RETAMAL VERGARA, Daniel Jesús por la cuenta N° 586.350/1 con solicitud interna N° 280 Ini/10 y por los Ejercicios Fiscales 2010, 2011 y 2012.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 2566 (09-09-2014)

ARTICULO 1º.- Prorrógase la reducción del módulo horario establecida por Decreto N° 1931/10, prorrogada por Decretos N° 2099/2011, 2052/2012 y 2111/2013, al Agente MARCELO ALEJANDRO GARCIA MENDEZ - Legajo 20215 – Profesional en Ciencias Económicas Superior –, a partir del 1º de setiembre de 2014 y por el término de un (1) año, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

TACCONE

PULTI

DECRETO 2568 (09-09-2014) Expte 7312-2-2014 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Contrátase en forma directa, las prestaciones de emergencias médicas en la vía pública y emergencias médicas domiciliarias “código rojo” en las Zonas I y II a las firmas SEREM S. A. (CARDIO) y SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A. (VITTAL) respectivamente, por el período 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2014 inclusive, conforme el siguiente detalle:

A) Servicios de Emergencia en la Vía Pública:

a. *A la firma SEREM S. A., ZONA I:* Av. Mario Bravo- Av. Polonia, Av. Jara, calle Alberti- Av. Patricio Peralta Ramos (Costanera), Av. M. De Hoz - Av. Mario Bravo, y zona de playas hasta línea de marea.

b. *A la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO S. A., ZONA II:* Calle Alberti- Av. Jara - Av. Carlos Tejedor – Calle 82- Av. F. U. Camet, Acceso Norte; Av. Patricio Peralta Ramos (Incluye paseo Dávila y Paseo J. de Galíndez), hasta calle Alberti, y zona de playas hasta línea de marea.

B) Servicios de Emergencias Médicas domiciliarias código rojo, Zonas I y II:

a. *A la firma SEREM S. A., ZONA I:* Av. Mario Bravo- Av. Polonia, Av. Jara, calle Alberti- Av. Patricio Peralta Ramos (Costanera), Av. M. De Hoz - Av. Mario Bravo.

b. *A la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO S. A., ZONA II:* calle Alberti- Av. Jara - Av. Carlos Tejedor – Calle 82- Av. F. U. Camet, Acceso Norte; Av. Patricio Peralta Ramos (Incluye paseo Dávila y Paseo J. de Galíndez) hasta calle Alberti.

ARTÍCULO 2º.- Los precios de los servicios que por la presente se contrata ascienden a; a) atención de emergencias médicas en la vía pública Zona I: \$ 305.828,50 por mes y Zona II: \$ 401.509,80 por mes; b) atención de emergencia médicas domiciliarias Código Rojo Zona I: \$ 131.069,60 por mes, y Zona II: \$ 155.016,70 por mes.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución del contrato se regirá por las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 19/05, siendo la Autoridad de Aplicación la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4º.- Se fija como límite máximo de cesión de crédito hasta un 30% de los montos contratados.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General, y la Tesorería Municipal.

PEREZ

CRISTALDI

PULTI

DECRETO 2576 (12-09-2014)

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 12 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive, al señor ELIAS FRANCISCO CARBALLO (Legajo N° 31487/1 – M.I. N° 35.434.872) como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01 – sobre N° de Orden 3800), en el Jardín de Infantes N° 4 “Rita L. de Victoria” (U.E. 08-00-0-2-1-04), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la persona designada mediante el presente Decreto, podrá ser dada de baja, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 101º de la Ley Provincial 11757.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático: 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 7.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

GARCIA

RODRIGUEZ

PULTI

DECRETO 2579 (12-09-2014)

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación, a partir del 5 de marzo de 2014:

U.E.: 12-00-3-0-0-00 – Fin y Func. 3-2-0 – Programático: 30-00-00 – Institucional: 1-1-1-01-09-000 – U.E.R. 9 – DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

<u>Nº ORDEN</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
11033	4-02-68-01	Técnico Inicial	10
11034 y 11035	2-17-65-07	Sicólogo I	5
11036 a 11039	4-02-00-01	Técnico Inicial	5

ARTÍCULO 2º.- Designase, al señor **MARIANO ANDRES MAIDANA** (Legajo Nº 28461/ 4 - M.I. Nº 28.204.958), como Técnico Inicial (C.F. 4-02-68-01 – 42 hs. semanales – Nº de Orden 11033) a partir del 5 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive, con dependencia de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia (U.E. 12-00-3-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 3º.- Designanse, a las personas que se detallan a continuación, en los cargos y Nº de Orden que se indica, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive, con dependencia de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia (U.E. 12-00-3-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

- **SILVANA JORGELINA SPENNATO** (Legajo Nº 30736/1 – M.I. Nº 24.539.019) como SICOLOGO I - C.F. 2-17-65-07 – 30 hs. semanales - Nº de Orden 11034.
- **ANDREA VERONICA DEPERINI** (Legajo Nº 31495/1 – M.I. Nº 25.265.910) como SICOLOGO I - C.F. 2-17-65-07 – 30 hs. semanales - Nº de Orden 11035.
- **FEDERICO AGUSTIN MADOI** (Legajo Nº 31494/1 – M.I. Nº 36.383.454) como TÉCNICO INICIAL - C.F. 4-02-00-01 – 35 hs. semanales - Nº de Orden 11036.
- **JUAN MANUEL ROIG** (Legajo Nº 29838/3 – M.I. Nº 31.821.312) como TÉCNICO INICIAL - C.F. 4-02-00-01 – 35 hs. semanales - Nº de Orden 11037.
- **JOSE ANTONIO MARTIN ALFAYA** (Legajo Nº 26711/2 – M.I. Nº 26.901.890) como TÉCNICO INICIAL - C.F. 4-02-00-01 – 35 hs. semanales - Nº de Orden 11038.
- **ROMINA FLORENCIA OTEIZA REYES** (Legajo Nº 31496/1 – M.I. Nº 32.668.575) como TÉCNICO INICIAL - C.F. 4-02-00-01 – 35 hs. semanales - Nº de Orden 11039.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que las personas designadas mediante el presente Decreto, podrán ser dadas de baja, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 101º de la Ley Provincial 11757.

ARTÍCULO 5º.- Déjase constancia que la relación laboral se halla supeditada al financiamiento y vigencia del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN , y asimismo, conforme a lo expuesto por la Contaduría General, **la cuenta del Cálculo de Recursos vigente que se detalla seguidamente:** 17.5.01.38 – Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION – Afectado.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-09-000 - Prog. 30-00-00 - Fin. y fun. 3-2-0 – UER 9 – F. Fin 1-3-2 - Inc. 1 - P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

GARCIA

AIELLO

PULTI

DECRETO 2581 (12-09-2014)

ARTÍCULO 1º.- Declárase la CESANTÍA del agente SOSA, MARCELO RUBEN – Legajo Nº 27157/1, a partir de la fecha de su notificación, en el cargo de OFICIAL – (C.F. 6-09-70-01) – módulo 48hs. semanales – Nº de Orden S 0031 dependiente del ENTE de Obras y Servicios Urbanos, en el marco de lo establecido en el artículo 65º inciso e) de la Ley 11.757, por faltas con aviso sin justificar (código 24) los días 22/01/2014, 27/01/2014 y faltas sin aviso sin justificar (código 25) los días,12/02/2014,13/02/2014 y 14/02/2014.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR y dése intervención a la Contaduría de dicho Ente.-

ARTIME

PULTI

DECRETO 2587 (12-09-2014) Expte 10101-0-2014 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 14/14 para la “Adquisición de pollos congelados”, con un presupuesto oficial de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-), cuya apertura de sobres se realizará el día 31/10/2014 a las 10... horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 9/23 de estas actuaciones, cuyo valor de venta se establece en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$1.150.-).

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Capital” de la ciudad de Mar del Plata y por un (1) día en un diario de tirada nacional .

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2589 (12-09-2014)

ARTÍCULO 1º.- Trasládese, a partir del 1º de septiembre de 2014, a la agente VALERIA ANDREA CAMACHO – Legajo Nº 20492/1, de la sede administrativa del Cuerpo de Guardaparques en la administración central del ENOSUR, sito en calle Rosales 10189 a la base operativa del Cuerpo de Guardaparques, que se determine según las necesidades operativas de la Dependencia.-

ARTICULO 2°.- Dáse de baja, a partir del 1° de septiembre de 2014, a la agente trasladada en el artículo 1° del presente Decreto, la Bonificación Remunerativa del DIEZ POR CIENTO (10%), establecida en el artículo 50° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° inc. a) del Decreto N° 1467/13.-

ARTICULO 3°.- Otorgase, a partir del 1° de septiembre de 2014, a la agente trasladada en el artículo 1° del presente Decreto, la Bonificación por Tarea Riesgosa del DIEZ POR CIENTO (10%) establecida en el artículo 22° inc. i) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° inc. c) del Decreto N° 1467/13 y la Compensación por Francos Fijos y/o Rotativos del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4.- El ENOSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes a la erogación que demande el cumplimiento del presente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor PRESIDENTE del ENTE DE OBRAS y SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

ARTIME

PULTI

DECRETO 2591 (15-09-2014)

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de baja los cargos que se mencionan a continuación, a partir del 1° de julio de 2014:

U.E. 11-01-0-3-1-00 – Fin. y Fun. 3-1-0- Programático 28-00-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – U.E.R. 8 – DEPARTAMENTO DE ZOONOSIS.

<u>N° de O.</u>	<u>C.F.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
10795 a 10798	2-17-65-09	Veterinario I	7
10799	4-02-65-01	Técnico Inicial	7

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta a partir del 1° de julio de 2014, los cargos que seguidamente se detallan:

U.E. 11-01-0-3-1-00 – Fin. y Fun. 3-1-0- Programático 28-00-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – U.E.R. 8 – DEPARTAMENTO DE ZOONOSIS.

<u>N° de O.</u>	<u>C.F.</u>	<u>Denominación</u>
7201 a 7204	2-17-65-09	Veterinario I
7205	4-02-65-01	Técnico Inicial

ARTÍCULO 3°.- Designanse, a partir del 1° de julio de 2014, en Planta Permanente y con carácter Provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 11757, a los agentes que seguidamente se detallan, como **VETERINARIO I** (C.F. 2-17-65-09 – 30 horas semanales), en el N° de Orden que para cada uno se indica, con dependencia del Departamento de Zoonosis (U.E. 11-01-0-3-1-00):

- **JUAN CARLOS GARCIA CAMAÑO** (Legajo N° 30466/1), N° de Orden 7201.
- **MATIAS GABRIEL ZINNI** (Legajo N° 30467/1), N° de Orden 7202.
- **ROMINA PAOLA FERREIRO** (Legajo N° 30468/1), N° de Orden 7203.
- **MARÍA EUGENIA del RIO** (Legajo N°30469/1), N° de Orden 7204.

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del 1° de julio de 2014, en Planta Permanente y con carácter Provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 11757, a la agente **ADRIANA AMELIA FERNANDEZ ALBOUY** (Legajo N° 30470/1), como **TECNICO INICIAL** (C.F. 4-02-65-01 – 30 horas semanales – N° de Orden 7205), con dependencia del Departamento de Zoonosis (U.E. 11-01-0-3-1-00).

ARTÍCULO 5°.- Declárase, a partir del 1° de julio de 2014, a los agentes designados mediante el presente Decreto, comprendidos dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 2329/05 de la Subsecretaría de Trabajo de la Pcia. de Bs. As., y de las previsiones establecidas en el Art. 4° inc. B) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 11544 y toda otra reglamentación de orden Nacional o Provincial.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdase, a partir del 1° de julio de 2014, a los agentes designados mediante el presente Decreto, una **BONIFICACIÓN POR ACTIVIDAD CRITICA**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acuérdase, a partir del 1° de julio de 2014, a los agentes designados mediante el Artículo 3° del presente Decreto, una **Bonificación por Insalubridad** del **QUINCE POR CIENTO (15%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- Acuérdase, a partir del 1° de julio de 2014, a la agente designada mediante el Artículo 4° del presente Decreto, una **Bonificación por Insalubridad** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9°.- Otórgase, a los agentes designados mediante el Artículo 3° del presente Decreto, a partir del 1° de julio de 2014, una **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 10°.- Otórgase, a los agentes designados mediante el Artículo 3° del presente Decreto, a partir del 1° de julio de 2014, un **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 11°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Fin. y Fun. 3-1-0 – Prog. 28-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 –P.Sp. 3 –

Para Artículo 4° : P.Sp. 4

Para Artículo 6°: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 –P.Sp. 3 –Ap. 1

Para Artículos 7° y 8°: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 –P.Sp. 5 – Ap. 2

Para Artículo 9°: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 –P.Sp. 4 – Ap. 3

Para Artículo 10°: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 –P.Sp. 4 – Ap. 4

ARTÍCULO 12°.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y

de SALUD.

ARTÍCULO 13º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

CRISTALDI

GARCIA

PULTI

DECRETO 2593 (15-09-2014) EXPTE 11429-4-2014 CPO 01

Artículo 1º Restituir el vehiculo Marca Renault, Modelo 12 TL, dominio XKD 082, a la Señora Tatiana Ponce Gordon D.N.I. 93.772.202 con domicilio real en la calle Quintana 2892 en el estado en que fuera secuestrado según los formularios A-1 y A-8 glosados a fojas 7/8 de las presentes actuaciones en un todo de acuerdo con el exordio.

Artículo 2º Rechazar en todos sus términos lo expresado por la Señora Tatiana Ponce Gordon en la nota que se encuentra glosada a fojas 2 del expediente 11429 digito 4 año 2014 Cpo. 1

Artículo 3º Intimar a la señora Tatiana Ponce Gordon a retirar en un plazo de (2) dos días hábiles bajo debida constancia, el vehiculo de su propiedad Marca Renault Modelo 12 TL dominio XKD 082 que se encuentra en la Playa de Secuestros sita en Luro 3463 de la ciudad de Mar del Plata en el horario de 08:15 a 14:00 horas bajo apercibimiento de adoptar las medidas administrativas y/o judiciales que resulten pertinentes.

Artículo 4º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Seguridad, Justicia Municipal y Control.

Artículo 5º Registrar, publicar, notificar a la interesada en la forma de estilo, tome intervención a todos los efectos el Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Movilidad Urbana.

ALVEOLITE

PULTI

DECRETO 2594 (15-09-2014) Expte 3496-1-2014 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al reclamo efectuado por la Señora GIRADO Elisabet Ethel, con referencia al acarreo de su vehiculo marca Chevrolet dominio LSW 033 en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Disponer el pago de \$310 (trescientos diez pesos) a la Señora GIRADO Elisabet Ethel D.N.I. 14.295.426 en concepto del reclamo por el acarreo del vehiculo marca Chevrolet dominio LSW 033.

ARTICULO 3º.- El pago dispuesto en el articulo 2do. queda establecido como único, total y definitivo monto, no efectuándose por el mismo reclamos administrativos ni judiciales posteriores debiendo suscribir las partes el Convenio de Pago pertinente que como Anexo I forma parte del presente.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Seguridad, Justicia Municipal y Control, y Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos intervenga la Dirección General de Movilidad Urbana, de la Secretaria de Seguridad, Justicia Municipal y Control.

ALVEOLITE

PEREZ

PULTI

ANEXO I

CONVENIO DE PAGO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, representada en este acto por los señores Secretarios de Seguridad Justicia Municipal y de Economía y Hacienda, Dr. Adrian Luis Alveolite y C.P.N. Daniel Perez, conforme facultades delegadas mediante Decreto 381/08 con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 1627, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la Señora Girado Elisabet Ethel D.N.I. 14.295.426, con domicilio en la calle Lijo López 573 de la ciudad de Mar del Plata, han acordado suscribir el presente convenio de pago, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD entrega en este acto a la Señora Girado Elisabet Ethel D.N.I. 14.295.426 y éste acepta la suma de TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 310) en concepto de reintegro por el acarreo del vehiculo marca Chevrolet dominio LSW 033 de conformidad con lo establecido mediante Decreto..... dictado en expediente 3496/1/2014 cuerpo 01.-----

SEGUNDA: El pago mencionado en la Cláusula Primera queda establecido como único, total y definitivo monto, renunciando expresamente la Señora Girado Elisabet Ethel D.N.I. 14.295.426 el a efectuar reclamo administrativo o judicial posterior, no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto.-----

TERCERA: A todos los efectos las partes constituyen domicilios especiales: el Señor Alan Previttto Esquius, en la calle Mateotti 1196 y LA MUNICIPALIDAD en la calle Hipólito Yrigoyen 1627, ambos de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, lugares en donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse conviniendo someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad del presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de del año dos mil catorce.-----

DECRETO 2598 (15-09-2014) Expte 6341-4-2011 cpo 01

ARTICULO 1º: Autorízase – en virtud de lo expuesto en el exordio del presente-, a asistir de manera presencial a la carrera de postgrado "Especialización en Administración Financiera Gubernamental" (3º Cohorte), a los agentes detallados seguidamente, quienes revisten funciones en los ámbitos de las Secretarías de Economía y Hacienda; Desarrollo Tecnológico y Mejora de la Administración; Educación y; Seguridad, Justicia Municipal y Control:

Agente	Legajo	Área
Coniglio, Matías	28526/1	Dirección de Presupuesto
Basualdo; Marcos Antonio	26781/1	Dirección General de Movilidad Urbana
Khaski, Ignacio	27763/1	Agencia de Recaudación Municipal
Felices, Maria Fernanda	26783/1	Agencia de Recaudación Municipal

Gramajo, Miguel	28470/1	División Administrativa de Insumos
Beltrame, Piero Emanuel	28069/1	Dirección de Contrataciones
Rossi, Oscar	19238/1	Dirección de Contrataciones
Grochowski, Pablo Ariel	29764/1	Contaduría Municipal
Vaccari, Natalia Daniela	25880/1	Contaduría Municipal
Damore, Pablo Antonio	25885/1	Contaduría Municipal
Garcia, Tatiana	27742/1	Tesorería Municipal
Fracaro, Verónica	20178/1	Desarrollo Tecnológico

ARTICULO 2º: La concurrencia será obligatoria para los agentes mencionados en el artículo anterior, y a la terminación del curso deberán presentar el Certificado que acredite su aprobación. En caso de abandonar, no aprobar o cesar en su relación de dependencia en el transcurso de los cinco años posteriores al de su aprobación, el agente deberá devolver íntegramente el importe del que se hiciera acreedor en concepto de beca, al organismo emisor.-

ARTÍCULO 3º.- Los agentes mencionados en el artículo 1º quedan debidamente notificados de la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente con la sola notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para la formalización del cumplimiento de las obligaciones contraídas, intervenga la Función Pública.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 2602 (15-09-2014) Expte 6967-9-2014 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades que le cupieren, a los agentes asignados a la Playa de Secuestros Bristol dependientes de la Dirección Operativa de Tránsito ALVAREZ, Abelardo, Legajo 22038/1 y BACHMEIER, Alejandro Legajo 21404/1, como responsables de Playa de Secuestros Bristol; CAMBRE Hugo, Legajo 19601/1; CIRAUDO Eduardo, Legajo 19190/1 y REAL; José Legajo 24470/1, como responsables de Puesto 1 (uno) y los agentes BASILIO, Julio Legajo 23557/2, ZIZMOND, Marisa Legajo 20526/1 y BELMONTE, Luís, Legajo 7952/1, en los hechos que dieran origen a los presentes actuados y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Acéptase el reclamo indemnizatorio efectuado por el Señor PREVIOTTO ESQUIUS Alan, domiciliado en la calle Mateotti 1196 de la ciudad de Mar del Plata con referencia al faltante de la Playa de Secuestros Bristol de una Motocicleta de su propiedad Marca Yamaha Modelo YBR 125 dominio HIZ 901, de acuerdo a los presupuestos glosados a fojas 35/36.

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase el pago de PESOS VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS (\$24.300) al Señor PREVIOTTO ESQUIUS, Alan, D.N.I. 36.216.872 en concepto de la totalidad de los daños y perjuicios derivados del robo de la motocicleta Marca Yamaha Modelo YBR 125/2011 dominio HIZ 901, cuyo titular registral resulta ser el Señor PREVIOTTO ESQUIUS, Alan.

ARTICULO 4º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente se imputara a la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

Fin/Fun	Programa	Inc.	P.P.	P.P	P.Sp.	F.Fin	Institucional	UER	Importe
4-3-0	17-00-00	3	8	4	0	1-1-0	1-1-1-01-18-000	20	\$24.300

ARTICULO 5º.- El pago dispuesto en el artículo 3ro. queda establecido como único, total y definitivo monto de la indemnización, renunciando a todo reclamo extrajudicial y/o judicial existente o a iniciarse relativo a la reparación de daños y perjuicios derivados del robo de la motocicleta Marca Yamaha dominio HIZ 901, debiendo suscribir las partes el Convenio de Pago pertinente que como Anexo I forma parte del presente.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Seguridad, Justicia Municipal y Control, Señor Secretario de Economía Hacienda y Señor Secretario Gobierno.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese e intervenga la Secretaria de Economía y Hacienda, Contaduría Municipal, Dirección Sumarios y Dirección de la Función Pública.

ALVEOLITE

PEREZ

GARCIA

PULTI

ANEXO I CONVENIO DE PAGO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, representada en este acto por los señores Secretarios de Seguridad Justicia Municipal y de Economía y Hacienda, Dr. Adrian Luis Alveolite y C.P.N. Daniel Perez, conforme facultades delegadas mediante los Decretos 3039/13 y 381/08, respectivamente, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 1627, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y el Señor Alan Previotto Esquius D.N.I. 36.216.141, con domicilio en la calle Mateotti de la ciudad de Mar del Plata, han acordado suscribir el presente convenio de pago, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD entrega en este acto al Señor Alan Previotto Esquius D.N.I. 36.216.141, y éste acepta la suma de VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS PESOS (\$ 24.300,00.-), pagaderos mediante cheque N°.....en concepto de pago de todos los daños y perjuicios derivados del robo de la motocicleta Marca Yamaha Modelo YBR 125/2011 cuyo titular registral resulta ser el Señor Alan Previotto Esquius de conformidad con lo establecido mediante Decreto..... dictado en expediente 6967-9-2014 cuerpo 01.-----

SEGUNDA: El pago mencionado en la Cláusula Primera queda establecido como único, total y definitivo monto de la indemnización, renunciando a todo reclamo extrajudicial y/o judicial existente o a iniciarse relativo a la reparación de daños y perjuicios derivados del robo de la motocicleta Marca Yamaha dominio HIZ 901, no teniendo nada más que reclamar por concepto alguno.-----

TERCERA: A todos los efectos las partes constituyen domicilios especiales: el Señor Alan Previotto Esquius, en la calle Mateotti 1196 y LA MUNICIPALIDAD en la calle Hipólito Yrigoyen 1627, ambos de

la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, lugares en donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse conviniendo someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad del presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de del año dos mil catorce.-----

DECERETO 2604 (15-09-2014)

ARTÍCULO 1º.- Desígnase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive, a la señora **MARÍA AGUSTINA MONDO** (Legajo N° 31503/1 – M.I. N° 28.016.016) como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL** (C.F. 7-01-00-01 – sobre N° de Orden 4593), en el Jardín de Infantes N° 16 (U.E. 08-00-0-2-1-16), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la persona designada mediante el presente Decreto, podrá ser dada de baja, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 101º de la Ley Provincial 11757.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático: 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 7.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

RODRIGUEZ GARCIA PULTI

DECRETO 2639 (16-09-2014) Expte 13338-9-2010 alc 67 cpo 09

ARTICULO 1º.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO LAS AMERICAS, con domicilio en la calle Dr. E Finochietto 137 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Digitalizar y aumentar el acervo de la biblioteca de la Sociedad de Fomento Las Américas (Computadora, impresora laser, Web, mobiliario, equipo audio, libros y material de escuela)” el cual se materializara a través de la compra de computadora, impresora laser, Web, mobiliario, equipo de audio, libros y material de escuela.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-0-1-0-5-0-0-0; Fuente de Financiamiento: **110**; Finalidad/Función: 1-3-0; Categoría Programática: 34-16-00; Partida: Inc. 5, P.P. 2, P.p. 4, P.Sp. 0; UER: 5. \$15.000.-

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

PEREZ PULTI

DECRETO 2644 (16-09-2014) Expte 510-7-2014 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Autorízase para el Ejercicio Financiero 2014 el siguiente importe a disponer, en concepto de Caja Chica, a la dependencia que a continuación se detalla:

Dependencia	<u>Importe</u>
<i>Departamento de Prensa y Difusión</i>	\$ 11.000.-

ARTÍCULO 2º.- Desígnase como responsable del manejo de la Caja Chica autorizada en el Art. 1º del presente, al agente detallado a continuación:

Dependencia	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo N°</u>	<u>D.N.I.</u>
<i>Departamento de Prensa y Difusión</i>	<i>Folgar, Marcos Alejandro</i>	<i>27955/1</i>	<i>22.211.814</i>

ARTICULO 3º.- Otórgase el beneficio de Fallo de Caja contemplado en la Ordenanza de Presupuesto vigente, al agente detallado en el Art. 2º del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- Se deberá constituir la fianza prevista en el Art. 218º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal y Art. 37º del Reglamento de Contabilidad respectivamente, como así también, contratar el seguro de fidelidad, cuyo costo estará a cargo del agente responsable de la caja chica.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, remítase una copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y para conocimiento y demás efectos, intervenga la dependencia citada en el Artículo 1º, como así también, la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de la Función Pública y el Departamento Liquidación de Haberes respectivamente.

PEREZ PULTI

DECRETO 2645 (16-09-014)

ARTICULO 1º.- Créase la **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO**, dependiente de la Secretaria de Seguridad, Justicia Municipal y Control, con su misión y funciones, detalladas en el Anexo I, que forma parte del presente, asignándose el número de U. E. : 17-00-5-0-0-00.

ARTICULO 2º.- La Secretaria de Economía y Hacienda por intermedio de la Dirección de Presupuesto tomara los recaudos presupuestarios correspondientes, a efectos del cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y de Seguridad, Justicia Municipal y Control.

ARTICULO 4 º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y por la Dirección de la Función Pública efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido, vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de la Función Pública.

ALVEOLITE GARCIA PULTI
ANEXO I - DECRETO /2014

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES
DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO**

MISIÓN

Diseñar e implementar los instrumentos necesarios que establezcan las bases de cooperación, articulación y coordinación entre los diferentes organismos públicos, para optimizar las dinámicas de trabajo interinstitucionales, los recursos disponibles y generar un mayor impacto de las políticas, programas y proyectos de prevención de la violencia y del delito en el ámbito municipal.

FUNCIONES

- Realizar, en forma periódica, un relevamiento de las políticas de prevención existentes, en fase de diseño, ejecución o evaluación, como instrumento de gestión y articulación, con enfoque de género y diferencial, que contenga, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - Programas integrales que permitan intervenir en las causas estructurales de la criminalidad y la violencia
 - Acciones que favorezcan la integración social de los sectores más desprotegidos de la sociedad y el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de igualdad
 - Estrategias de sensibilización y educación, dirigidas a funcionarios públicos y a la población en general, que promuevan una cultura de prevención de la violencia, de legalidad y la tolerancia en la diversidad cultural
 - Acciones que permitan el mejoramiento del espacio urbano y rural, para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y delitos en el marco de la prevención situacional.
 - Mecanismos de participación ciudadana y comunitaria existentes, diseñando proyectos de prevención comunitaria de violencia y delito.
- Promover acciones de cooperación, articulación y coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, instituciones de investigación, instituciones académicas u otros sectores del municipio que administren planes, programas o proyectos en esta materia.
- Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente sobre la prevención de la violencia y el delito, análisis de las mejores prácticas, su evaluación, así como su evolución, con el objeto de contribuir a la toma de decisiones, en coordinación con la Dirección General de Análisis Estratégico del Delito y la Violencia.
- Realizar, en coordinación con otras instituciones o dependencias, encuestas de victimización en hogares y encuesta de Cultura Ciudadana con la periodicidad que se estime conveniente y en coordinación con la Dirección General de Análisis Estratégico del Delito y la Violencia.
- Promover los mecanismos que garanticen la participación ciudadana y comunitaria en el diseño e implementación de prioridades en materia de prevención, mediante diagnósticos participativos, mejoramientos de las condiciones de seguridad del entorno, y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia y otros, en coordinación con el Consejo de Seguridad Municipal.
- Identificar temas prioritarios o emergentes que pongan en riesgo o que afecten directamente la seguridad pública municipal desde la perspectiva ciudadana.
- Promover la generación de indicadores estandarizados en materia de prevención de la violencia y el delito, los que al menos deberán ser desagregados por edad, género, ubicación geográfica y pertenencia étnica.
- Participar en la determinación de las acciones y programas organizados en los Puntos de Encuentro Municipales.
- Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia

DECRETO 2650 (16-09-2014) Expte 14890-0-2013 alc 2 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al ejercicio 2014, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 25.547.846,80.-), dotando de crédito y ampliando las partidas presupuestarias según se detalla a fojas 10/11 del Expediente N° 14.890-0-2013 – Cuerpo 01 – Alcance 02 - Cuerpo 01.-

ARTÍCULO 2º.- La modificación dispuesta en el artículo primero, se financiará con economías provenientes de las partidas presupuestarias indicadas a fojas 12 del Expediente N° 14.890-0-2013 – Cuerpo 01 – Alcance 02 – Cuerpo 01.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

PEREZ

PULTI

DECRETO 2651 (16-09-2014)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del “**PRIMER SEMINARIO INTERNACIONAL DE ENERGÍAS MARINAS**” que, organizado por la Universidad Tecnológica Nacional conjuntamente con la Unidad Académica Mar del Plata y se llevará a cabo los días 26 y 27 de noviembre de 2014 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y Dependencias competentes.

ARTIME

PULTI

DECRETO 2652 (16-09-2014) Expte 16262-1-2013 cpo 1

ARTICULO 1º.- Autorízase -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- el reconocimiento a cargo de este Municipio del cincuenta por ciento (50%) del costo del curso de postgrado “Derechos del Consumidor: contratos, responsabilidad civil y acciones judiciales”, equivalente a PESOS TRES MIL (\$3.000.-) en carácter de beca a los agentes detallados seguidamente, quienes revisten funciones en el ámbito de la Secretaría de Gobierno:

Legajo	Apellido y Nombres	dependencia
24207/1	DI SCALA, Pablo Gabriel	Dirección General de Defensa del Consumidor e Intereses del Contribuyente
25634/1	GONZALEZ, Marta Isabel	
26433/1	TAMBASCIA, Veronica Marcela	
27386/1	RUIZ MOYANO, Juan Sebastian	
27779/1	PERUGINI, Pablo Matias	
29591/1	DIMITRIADIS, Jorgelina Andrea	

ARTICULO 2º.- Autorízase el pago a la Universidad Nacional de Mar del Plata de la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) en concepto del cincuenta por ciento (50%) del costo total de matriculación por la realización del curso de “Derechos del Consumidor: contratos, responsabilidad civil y acciones judiciales”, en la modalidad oportunamente establecida por la Escuela de Postgrado y Educación Profesional Continua dependiente de la Facultad de Derecho.

ARTICULO 3º.- Los agentes beneficiarios mencionados en el Artículo 1º deberán acreditar el cumplimiento de la asistencia al curso y/o el Certificado que acredite su aprobación. En caso de cesar en su relación de dependencia en el transcurso de los cinco años posteriores al de su aprobación, el agente deberá reintegrar lo invertido por el Municipio.

ARTÍCULO 4º.- Los agentes mencionados en el artículo 1º quedan debidamente notificados de la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente con la sola notificación del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 2º deberá ser imputado a la siguiente partida: Fin/Fun.: 1-3-0, Prog.: 01-01-00, Inc.:3, Ppal.:4 Ppcial: 5, Psp. 0 F.Fin.: 110 Inst.: 1110103000, U.E.R.:3, Importe \$ 3.000,00.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y para la formalización del respectivo compromiso, pago y posterior cumplimiento de las obligaciones contraídas, intervenga la Contaduría General.-

PEREZ

GARCIA

PULTI

DECRETO 2653 (16-09-2014)

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 01-00-5-0-1-00 – Fin. Y Fun. 1-3-0- Prog. 01-00-00 – Institucional 1-1-1-01-01-000 – UER 1 – DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSION

<u>Nº O.</u>	<u>C.F.</u>	<u>Denominación</u>	<u>meses</u>
11007	4-02-74-01	Técnico Inicial	6

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive, al Sr. **OSCAR RAUL LA CAVA** (Legajo N° 31510/1 – M.I. N° 11.714.611), para desempeñarse como TÉCNICO INICIAL (C.F. 4-02-74-01 – 45 horas semanales – N° de Orden 11007), con dependencia del Departamento de Prensa y Difusión (U.E. 01-00-5-0-1-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que la persona designada mediante el presente Decreto,

podrá ser dada de baja, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 101° de la Ley Provincial 11757.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-01-000 – Prog. 01-00-00 - Fin. y fun. 1-3-0 – UER 1 – F. Fin 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

MPA.

GARCIA

PULTI

DECRETO 2654 (16-09-2014)

ARTÍCULO 1°.- Déjase expresamente establecido que el **N° de Orden correcto** correspondiente a la modificación de la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central dando de Baja 6 meses y de Alta 7 meses en el cargo de Administrativo Inicial – C.F. 5-02-00-01, cuando se mencionan los Números de Orden 10705 y 10726, es **10725** y 10726 y no como se consignó en el Artículo 1° del Decreto N° 2062/14, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

GARCIA

CRISTALDI

PULTI

DECRETO 2655 (16-09-2014)

ARTÍCULO 1°.- Dáse, de baja por fallecimiento, a partir del 16 de agosto de 2014, a la agente **ANGELA ESTER SOSA** (Legajo N° 19985/1 - M.I.N° 10.528.357), quien se desempeñaba como PERSONAL DE SERVICIO V (C.F. 7-14-70-02 – 48 horas semanales - N° de Orden 1599), dependiente de la División Casas del Niño y Centros Recreativos (U.E. 12-00-3-1-1-04), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$ 52.219,13) por las siguientes licencias devengadas y no gozadas, por los motivos expuestos en el exordio:

Año 2012: TREINTA Y CINCO (35) días de licencia anual.

Año 2013: TREINTA Y CINCO (35) días de licencia anual.

Año 2014: VEINTITRES (23) días licencia proporcional.

ARTÍCULO 2°.- El importe resultante del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 – UER: 9 – Fin. y Func. 3-2-0 – Programático: 30-00-00 – Inc. 1- P.P. 6 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

AIELLO

PULTI

DECRETO 2656 (16-09-2014)

ARTÍCULO 1°.- Modificase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

N.O. **C.F. Baja** **Denominación** **C.F. Alta** **Denominación**

6093 2-17-64-25 Profesional Mayor I 2-17-64-16 Profesional Carrera Mayor I

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la Srta.

MELINA BERTO PAULOS (Legajo N° 31488/1 – M.I.N° 30.195.597), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 11757, como **PROFESIONAL CARRERA MAYOR I** (C.F. 2-17-64-16 – 24 horas semanales – N° de Orden 6093), con dependencia de la División Salud Comunitaria (U.E. 11-01-0-2-6-01), para cumplir funciones como Licenciada en Nutrición, en el Centro de Atención Primaria de la Salud “Playas del Sur”, en horario vespertino.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdase, a la agente designada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, una **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del sueldo básico que percibirá de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 992/08.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, a la agente designada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, una **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdase, a la agente designada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, una **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdase, a la agente designada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, un **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 – Fin. y Fun. 3-1-0 - UER: 8 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3 – Para Art. 3°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1 – Para Art. 4°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1- Para Art. 5°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3- Para Art. 6°: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y

DE SALUD.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

GARCIA

CRISTALDI

PULTI

DECRETO 2657 (16-09-2014)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal el *XXXº Congreso Argentino de Psiquiatría* que, organizado conjuntamente por la Sociedad Argentina de Psiquiatría y la Sociedad de Psiquiatría de Jujuy, se llevará a cabo entre los días 22 y 25 de abril de 2015, en las instalaciones del NH Gran Hotel Provincial, sito en la Av. Patricio Peralta Ramos n° 2502, de esta ciudad.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias pertinentes.

CRISTALDI

PULTI

DECRETO 2658 (16-09-2014)

Artículo 1º.- Decláranse de Interés Municipal las **“30ª JORNADAS NACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL FARMACÉUTICA”**, que organizadas por la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas de la Provincia de Buenos Aires (CAFAR) y la Mutual Farmacéutica de la República Argentina (AMFFA), FECORFAR COOP. LTDA., ASOPROFARMA C.P.L. y COFALOZA LTDA, se llevarán a cabo entre los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2014 en el Hotel 13 de Julio sito en la calle 9 de Julio n° 2777, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga Dirección de Administración y dependencias competentes.

CRISTALDI

PULTI

DECRETO 2659 (16-09-2014) Expte 13338-9-2010 alc 44

ARTICULO 1º.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO LAS AMERICAS, con domicilio en la calle Dr. E Finochietto 137 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Ampliación espacio edilicio destinado a Salón de Usos Múltiples. Sociedad de Fomento Las Américas” el cual se materializara a través de los gastos necesarios para la ampliación del Salón de Usos Múltiples, y puesta en valor de la sede (baño, cocina, vestuario).

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institución: 1-1-1-0-1-0-5-0-0-0; Fuente de Financiamiento: **110**; Finalidad/Función: 1-3-0; Categoría Programática: 34-16-00; Partida: Inc. 5, P.P. 1, P.p. 7, P.Sp. 0; UER: 5. \$22.500.-

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2660 (16-09-2014) Expte 8711-9-2013 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas, por extinción de la acción, las “diferencias de tributación” determinadas en torno a los anticipos correspondientes al ejercicio fiscal 2007 (en tanto subsistan impagos) por la cuenta 000.603/9, en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/Tasa por Servicios Urbanos –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2669 (16-09-2014) Expte 5492-5-2014 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el concurso general efectuado mediante el presente expediente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el siguiente orden de mérito del concurso general efectuado mediante el presente expediente:

1º.- JUAN CRUZ FALACARA (Legajo N° 28630/1)

2º.- SEBASTIAN GERMAN MENDEZ (Legajo N° 27376/1)

ARTÍCULO 3º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente JUAN CRUZ FALACARA (Legajo N° 28630/1), como SUPERIOR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-18-74-01 – 45 hs. semanales - N° de Orden 2359) en la Dirección de Administración (U.E. 02-00-0-3-0-00), dándosele de baja del cargo de Ingresante de Contrataciones (C.F. 4-07-00-02-N° de Orden 6749 – U.E. 04-01-1-0-0-00), y por finalizado el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a partir de la fecha de su notificación, al agente dado de alta mediante el presente decreto, la BONIFICACIÓN REMUNERATIVA, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 5º.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación, al agente dado de alta mediante el presente decreto, un Fondo Compensador, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 01-01-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 5 – Para el Art. 4º: P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 8 y para el Art. 5º: P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 4 – Ap. 4.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

GARCIA

PEREZ

PULTI

DECRETO 2675 (16-09-2014)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal el *Microprograma Radial “Bromatología y Salud”*, que inserto en el Programa “La tarde con Bastida”, se emite por LU6 Emisora Atlántica AM 760 Khz los días miércoles de 13:15 a 13:45 hs.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

CRISTALDI

PULTI

LISTADO DE DECRETOS

1551	13-06-14	Hace lugar Res. 1394/11 Elba Marina Badaloni e 8930-9-10 Promulga Ordenanza 21882 e 7498-8-02 Establece 1 año Ordenanza
2346	25-08-14	21414 Reg. Promocional selectivo de indicadores urbanísticos
2521	05-09-14	DIM III Congreso Nacional de Entidades Solidarias de Salud Promulga Ordenanza 21896 e 11273-1-14 Regimen de informacion a los
2550	09-09-14	consumidores de todos los proveedores de bienes muebles y servicios
2611	15-09-14	Designa Vanesa Gisele Potes Promulga Ordenanza 21918 e 3575-9-14 Aut Colectividad Siciliana de
2642	16-09-14	Acitrezza Promulga Ordenanza 21919 e 10641-1-14 Uso de Espacio Publico sector
2643	16-09-14	Playa Varese Festival de la Juventud Promulga Ordenanza 21920 e 12515-1-14 Conv Dec 211/14 Compromiso
2668	16-09-14	Social Centro de Ex Soldados Combantientes en Malvinas
2670	16-09-14	Designa Maria Eugenia Manzini
2671	16-09-14	Renuncia Marta Graciela Elvira
2672	16-09-14	Designa Marcelo Andres Martinez Cifuentes
2673	16-09-14	Incremento Juan Ignacio Garcia Traverso Reconoce traslado y Bonificacion Especial por Atencion de Menores
2674	16-09-14	Carolina Castro Promulga Ordenanza 21921 e 12512-0-14 Aut. Donacion Asoc. Pro
2676	16-09-14	ayuda Animal Abandonado

ORDENANZA 21922 Expte 12513-7-2014 Sancion (11-09-2014)

Decreto de Promulgación 2711 (25-09-2014)

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 30 de setiembre de 2016, el plazo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza n° 18201, por el cual se autoriza a la “Asociación Pro ayuda al Animal Abandonado” a hacer uso de un sector del espacio público comprendido por la Peatonal San Martín entre las calles San Luis y Mitre.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Pérez

Alveolite

Maiorano

Pulti

ORDENANZA 21937 Expte 207-5-1931 alc 1

Decreto de Promulgación 2800 (06-10-2014)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, al señor Gustavo Luis Bergamasco y a la señora Carolina Bergamasco, de conformidad con el artículo 5.1.1.12 del Código de Ordenamiento Territorial, a ampliar la superficie de la unidad de uso y a transferir a su nombre la actividad habilitada: “Venta por Mayor de Artículos a Gas, Artículos de Bazar, Cristalería, Menaje, Eléctricos y para el Hogar (con depósito, oficinas y venta al por menor, complementarios)”, prescindiendo del requerimiento de guarda y estacionamiento, que se desarrolla en el inmueble sito en la calle Funes n° 1.971/73, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 230 d, Parcela 15, ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se otorga condicionado a:

- Delimitar dentro de la parcela y de manera de no afectar el tránsito en la vía pública, un módulo de cincuenta metros cuadrados (50 m2) destinado a la carga y descarga de mercaderías, conforme lo determina el artículo 5.5.1.4/1b del Código de Ordenamiento Territorial.
- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Castorina**

**Baragiola
Puliti**

ORDENANZA 21942 Expte 11277-9-2014 Cpo 01 Alc 01
Decreto de Promulgación 2862 (06-10-2014)

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza n° 21.889, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a colocar una placa recordatoria en la entrada de los tanques de depósito de Y.P.F., ubicados en la zona del Puerto de la ciudad de Mar del Plata, con la siguiente leyenda:

Aquí, el buque "9 de julio" bombardeó los tanques de depósito de Y.P.F. el 19 de septiembre de 1955	
EN HOMENAJE A LOS COMPAÑEROS DE LA RESISTENCIA PERONISTA	
A la memoria de:	
JOSÉ MARÍA CARTAS	PEDRO ÁLVAREZ
JULIO TOMÁS TROXLER	MARINO VUELTA
RENÉ ARNALDO IZUS	ÁNGEL ALTUNA
No nos han VENCIDO!	
Partido de General Pueyrredon Mar del Plata, 26 de septiembre de 2014	

Artículo 2°.- Comuníquese, etc-

**Pérez
Laserna**

**Baragiola
Puliti**

ORDENANZA 21943 Expte 13370-5-2014 Sancion (25-09-2014)
Decreto de Promulgación 2866 (06-10-2014)

Artículo 1°.- Condónase la deuda en concepto de derecho de depósito establecido por el inciso a) del artículo 67° de la Ordenanza Impositiva vigente, Ordenanza 21577, por el secuestro del vehículo Volkswagen Gol, dominio KKY-006, propiedad de la señora Mónica Elisabet Alonso D.N.I 26269018.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Alveolite**

Pérez

**Maiorano
Puliti**

ORDENANZA 21944 Expte 13423-4-2014 Sancion (25-09-2014)
Decreto de Promulgación 2883 (15-10-2014)

Artículo 1°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, a través del Ente Municipal de Turismo, lleve adelante todas las gestiones necesarias con el fin de que en la zona conocida como "Barrio Parque Las Dalias", se proceda a la creación de un Circuito Turístico- Cultural denominado "El Paseo del Fraile".

Artículo 2°.- El circuito se encontrará emplazado en el radio comprendido desde el arco de entrada al barrio por las calles Ghandi, Arana, Los Talas y Los Ceibos y demás alrededores del barrio.

Artículo 3°.- En el denominado circuito se realizarán diferentes actividades culturales y de exposición, en espacios públicos del barrio.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo facilitará la ayuda necesaria para la creación del Circuito Turístico-Cultural y la puesta en valor del "Barrio Parque Las Dalias", arbitrando todas las medidas que requiera la implementación del mismo.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo establecerá y autorizará los días y modalidades de funcionamiento.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Fernández**

Laserna

**Baragiola
Puliti**

ORDENANZA 21949 Expte 16260-7-2013 Sancion (16-10-2014)
Decreto de Promulgación 2931(20-10-2014)

Artículo 1°.- Apruébase como precio mensual redeterminado del contrato correspondiente al Servicio de Higiene Urbana que presta la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., a partir del 1 de julio de 2014, la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 46/100 (\$ 24.696.959,46).

Artículo 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la empresa adjudicataria el "Acta de Redeterminación de Precios", en la que se dejará constancia que la aceptación del precio redeterminado implica renuncia expresa a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, y que las diferencias originadas entre los importes redeterminados y el

precio original no dará lugar a reconocimiento de intereses y/o actualizaciones hasta la fecha de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Pérez**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21950 Expte 6703-3-2009 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2940 (21-10-2014)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la firma Aberturas Aluminio S.R.L. a afectar con el uso "Exposición y Venta de Carpintería de Aluminio" el inmueble ubicado en la calle Moreno n° 4394/98, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 233 C, Parcela 1, Polígono 00 - 02, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- no ocupar la vía pública con la exhibición de los productos de venta.

2.2.- presentar plano de obra regularizado previo a la habilitación.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576; con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21951 Expte 10650-9-2005 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2941 (21-10-2014)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario a la señora María Cristina Fabiani a afectar con el uso "Reventa de Pan" junto a los permitidos de Despensa, Fiambrería, Frutería y Verdulería que se desarrolla en el inmueble ubicado en la calle Buenos Aires n° 3716, identificado catastralmente como: Circunscripción VI-Sección D- Manzana 310 h- Parcela 1- Polígono 00-01 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 3º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21952 Expte 10650-9-2005 sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2941 (21-10-2014)

Artículo 1º.- Acéptase la donación que realiza el Consejo de Administración de la Fundación Papelonos a favor de la Municipalidad de General Pueyrredon, consistente en cuarenta y cinco (45) ejemplares de los siguientes libros, cuyos títulos son:

- "Ángelo Bello y la muerte", de Jorge Estrada,

- "Contar hasta diez y otros cuentos", de Jorge Estrada,

- "Los nuevos viejos... temas", compilado por Jorge Estrada y Laura Luna.

Artículo 2º.- La donación que se acepta por el artículo anterior, será distribuída en las bibliotecas que integran la Dirección de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura, previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3º.- Por la presente se agradece la donación efectuada.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Laserna**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21953 Expte 11712-5-2014 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2943 (21-10-2014)

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio Marco de Cooperación para la implementación, mantenimiento y supervisión del sistema de Comando de Prevención Comunitaria en el Partido de General Pueyrredon, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
García**

**Maiorano
Pulti**



ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION, MANTENIMIENTO Y SUPERVISION DEL SISTEMA DE COMANDO DE PREVENCION COMUNITARIA

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, **Alejandro Santiago GRANADOS**, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte y por la otra la Municipalidad de General Pueyrredon, representada en este acto por el Intendente Municipal, Cdor. **Gustavo Arnaldo PULTI**, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos;

Que el Sistema de Comando de Prevención Comunitaria, se encuentra destinado a materializar la seguridad pública mediante la prevalencia de un modelo de policía de proximidad cuya función principal resulta la prevención y el mantenimiento de la situación de seguridad pública;

Que existe consenso respecto al aporte esencial de los municipios a fin de fortalecer las políticas de gestión y supervisión específicas en materia de prevención, cubriendo las necesidades que en dicha área tiene el municipio local;

Que el Sistema de Comando de Prevención Comunitaria se planifica en torno al patrullaje en “zonas de prevención” cuya modalidad y extensión se encuentra directamente relacionada con la densidad poblacional y el resultado del análisis del mapa del delito;

Que a los fines de llevar a cabo este sistema con eficiencia se requiere necesariamente la participación del municipio a través de la colaboración institucional en materia de gestión de recursos y supervisión directa, participando en la toma de decisiones a nivel local;

En orden a ello “**LAS PARTES**” convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a “**LA MUNICIPALIDAD**” el Sistema de Comando de Prevención Comunitaria, que propiciará una sensible mejora de la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: la preservación de la seguridad pública;

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Sistema de Comando de Prevención Comunitaria; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 19 incisos 1º, 7º y 8º de la Ley Nº 13.757, modificada por la Ley Nº 14.542; artículo 4º y concordantes de la Ley Nº 13.482, por el Decreto Nº 220/14 y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: “**EL MINISTERIO**” implementará el Sistema de Comando de Prevención Comunitaria (C.P.C.) en el ámbito territorial de “**LA MUNICIPALIDAD**”, coordinando y fiscalizando con ésta su despliegue y funcionamiento.

CLAUSULA SEGUNDA: “**LA MUNICIPALIDAD**” participará en la determinación de la Base Operativa del Comando de Prevención Comunitaria, el diseño y delimitación de las “Zonas de Prevención”, conjuntamente con “**EL MINISTERIO**”, a través de la Superintendencia de Comando de Prevención Comunitaria.

CLAUSULA TERCERA: “**EL MINISTERIO**” se compromete al mantenimiento de la flota automotriz prevista para el uso del “Comando de Prevención Comunitaria”, como así también a suministrar el combustible y demás insumos para su despliegue operativo. “**LA MUNICIPALIDAD**”, podrá colaborar, dentro del límite de sus posibilidades con la provisión de combustible, mantenimiento de la flota, identificación de las unidades móviles que se asignen.

CLAUSULA CUARTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” podrá designar un funcionario que participará de la supervisión y control del uso de los recursos asignados y la prestación del servicio del personal policial, conforme la planificación operativa del “Comando de Prevención Comunitaria”.

CLAUSULA QUINTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se obliga a proveer a cada unidad móvil integrante del “Comando de Prevención Comunitaria” de un servicio de telefonía celular, destinado a la atención y respuesta de acciones preventivas, como así también se compromete a coordinar con “**EL MINISTERIO**”, los servicios de Cámaras de Seguridad, sistema de localización Vehicular, y Centro de Despacho de Atención Telefónica de Emergencia 911.

CLAUSULA SEXTA: “**LAS PARTES**”, se comprometen a realizar acciones conjuntas destinadas a informar a la comunidad sobre la implementación y funcionamiento del “Comando de Prevención Comunitaria”, distribución de las unidades móviles en cada “Zona de Prevención”, su numeración, telefonía celular disponible de cada unidad y toda otra información que resulte de utilidad para los vecinos en materia de seguridad pública. A tal fin la Unidad de Comunicación Institucional de “**EL MINISTERIO**” coordinará con la “**LA MUNICIPALIDAD**”, la difusión del sistema, a través de folletería u otra modalidad comunicacional, siguiendo las pautas de la publicidad oficial.



CLAUSULA SEPTIMA: Con el objeto de ajustar necesidades, adecuar los recursos y/o mejorar los servicios asignados al “Comando de Prevención Comunitaria”, “**LAS PARTES**” se comprometen a evaluar en forma continua las prestaciones del Sistema, y a suscribir **PROTOCOLOS ADICIONALES**, que sean conducentes para asegurar los fines del presente **CONVENIO**.

CLAUSULA OCTAVA: “EL MINISTERIO”, procederá a contratar el Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio, para las unidades móviles asignadas al servicio del “Comando de Prevención Comunitaria”.

CLAUSULA NOVENA: “LAS PARTES” establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia de los Juzgados de Primera Instancia del Departamento Judicial La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de abril de 2014.

ORDENANZA 21954 Expte 16514-9-2013 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2944 (21-10-2014)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección JJ- Manzana 65 d - Parcela 1 a, ubicada en la calle El Benteveo esquina Mosconi, barrio “Jardin de Peralta Ramos” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Mirta Yolanda Ibarra, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 16514-9-13 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1939-D-14 HCD):

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21955 Expte 1766-1-2014 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2945 (21-10-2014)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección M - Manzana 77 - Parcela 19, ubicada en la calle 50 entre 37 y 39, barrio “Lomas de Batán” del Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Regina Basualdo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 1766-1-14 Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1940-D-14 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21956 Expte 15194-8-2013 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2946 (21-10-2014)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción II - Sección M - Manzana 82 - Parcela 22, ubicada en la calle 22 entre 13 y 15, barrio Felix U. Camet de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de los señores Juan Guillermo Criado y Verónica Beatriz Sánchez, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 15194-8-13 Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1941-D-14 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21957 Expte 880-9-2014 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2947 (21-10-2014)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección DD - Manzana 14 - Parcela 14, ubicada en la calle San Cayetano n° 293 del Barrio Las Américas del Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Carlos Alberto Torres, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 880-9-14 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1942-D-14 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21958 Expte 1763-0-2014 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2948 (21-10-2014)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV – Sección M - Manzana 65 – Parcela 31, ubicada en la calle Hugo del Carril 3422 del Barrio Lomas de Batán, Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Amalia Éliida Beer, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 1763-0-14 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1943 -D-14 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21959 Expte 9989-4-2014 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2949 (21-10-2014)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección A - Chacra 22 - Fracción I - Parcela 9 - Subparcela 64 - ubicada en la calle Ferrer n° 478, barrio “Virgen de Luján” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Rossana Alejandra Rodríguez, Expte. n° 12755-4-13, Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1996-D-2014 del H.C.D.).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Provincial 10.928 y la Ordenanza 11.358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21960 Expte 15193-1-2013 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2950 (21-10-2014)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección DD - Manzana 179 - Parcela 21, ubicada en la calle 220 n° 1656, barrio “General Belgrano” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Jorge Ezequiel Berardo, Expte. del Departamento Ejecutivo n° 15193-1-13, Cpo. 01 (Expte. 2033-D-2014 del H.C.D.).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Provincial 10.928 y la Ordenanza 11.358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21961 Expte 12298-5--2014 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2951 (21-10-2014)

Artículo 1º.- Autorízase, durante el período comprendido entre el 27 de octubre y el 29 de noviembre de 2014, el uso del espacio público de Plaza Mitre, sobre la calle Mitre desde Falucho hasta Colón y Brown desde San Luis hasta Mitre, en los espacios en que dichas arterias se encuentran libres, para la realización de la 10º Feria del Libro de Mar del Plata “Puerto de Lectura”, que se desarrollará entre el 07 y el 24 de noviembre de 2014, organizada por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de General Pueyrredon, la Universidad Nacional de Mar del Plata, el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos y la Cámara de Libreros del Sudeste de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Exímese a las empresas patrocinadoras y participantes de la Feria del Libro de Mar del Plata Puerto de Lectura 2014 del pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda por la inclusión de la misma en lugares autorizados.

Artículo 3º.- Los organizadores deberán mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la

actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° a 1136° del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, en el caso de corresponder, los organizadores deberán proceder al pago de la totalidad de gravámenes, tasas y contribuciones que hagan a la actividad (S.A.D.A.I.C, ARGENTORES) y de todo otro deber, impuesto y contribución con las prescripciones del Decreto Municipal 1638/00, Decreto Provincial 6094/63 y normas concordantes.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Laserna**

**Maiorano
Puliti**

ORDENANZA 21962 Expte 11882-1-2014 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2952 (21-10-2014)

Artículo 1°.- Autorízase al Club Atlético Quilmes, el uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para la realización de la 2° edición "10k Club Atlético Quilmes", que se llevará a cabo el sábado 18 de octubre de 2014 desde la 9:00 a las 12:00 horas, que tendrá la largada en la Plaza España, circulando hacia el norte hasta la calle Beltrán y regresando al lugar de partida, completando los 10 km. El corte mencionado se irá levantando en forma parcial a medida que finalice cada una de las disciplinas.

Artículo 2°.- El permisionario deberá contratar un servicio médico de emergencia permanente que acompañe la competencia durante todo su recorrido.

Artículo 3°.- El permisionario deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar.

Artículo 4°.- El solicitante debe abonar los servicios especiales de los agentes de la Dirección Operativa de Tránsito.

Artículo 5°.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificación ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo.

Artículo 6°.- Una vez finalizado el evento el permisionario deberán retirar la totalidad de los elementos utilizados, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad tal cual lo recibe.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Taccone**

**Maiorano
Puliti**

ORDENANZA 21963 Expte 13046-2-2013 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2953 (21-10-2014)

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 8° de la Ordenanza n° 21481 -Programa de Apoyo al Deporte-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 8°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, las entidades deportivas beneficiarias del presente Programa quedarán exentas del pago de las siguientes tasas y derechos municipales:

- Tasa por Servicios Urbanos.
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, relacionada con actividades de explotación directa, sin concesiones y otras figuras análogas.
- Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.
- Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción.
- Derechos por Publicidad y Propaganda.
- Contribución a la Salud Pública y el Desarrollo Infantil.
- Fondo para la Promoción Turística.
- Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano.
- Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.
- Fondo de Desagüe.
- Fondo Solidario Mar del Plata 2000.
- Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Taccone**

**Maiorano
Puliti**

ORDENANZA 21964 Expte 14304-4-1991 alc 2 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2954 (21-10-2014)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario a la señora Luciana Leonor Orbaiceta a afectar con el uso "Salón de Belleza (masajes - depilación - manicuría)" el local n° 3 perteneciente al edificio ubicado en la calle Strobel n° 4705, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 162 O, Parcela 13, Polígono 00-01, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576; con carácter previo a la habilitación.

Artículo 3°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21965 Expte 22975-9-1999 (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2955 (21-10-2014)

Artículo 1°.- Autorízase con Carácter Precario a la señora Carla G. López a afectar con los usos de suelo “Despensa, Fiambrería, Bebidas c/ y sin Alcohol, Frutería y Verdulería y Artículos de Limpieza (venta al mostrador)”, el inmueble sito en la calle Reforma Universitaria n° 112 esquina Los Cedros, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 2a, Parcela 1a, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

- 2.1.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.2.- Cumplir con el Código de Publicidad Urbana Ordenanza n° 20276 y sus modificatorias así como con su Decreto Reglamentario n° 290/12.
- 2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme a lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21966 Expte 14468-0-2007 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2956 (21-10-2014)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario al señor Miguel Ángel García, a afectar con el uso “Fábrica de Máquinas Elaboradoras de Hielo” el inmueble ubicado en la calle Solís n° 10343, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección DD, Manzana 59, Parcela 18, barrio Las Américas del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

- 2.1.- Mantener delimitado un módulo de carga y descarga de 50 m² según el artículo 5.5.1.7 del C.O.T.
- 2.2.- Cualquier denuncia de vecino verificable en su grado de molestia por la autoridad competente dejará sin efecto la autorización otorgada.

Artículo 3°.- La presente autorización se otorga condicionada a que el requirente cumpla con la normativa que rige la publicidad en el Partido de General Pueyrredon - Código de Publicidad Urbana y su reglamentación.

Artículo 4°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 -Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576; con carácter previo a la habilitación.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21967 Expte 16169-C-1979 alc 2 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2957 (21-10-2014)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, al Señor Aníbal Fernando Ramírez a afectar con el uso “Ferretería, Pinturería y Sanitarios” el inmueble ubicado en la calle Italia n° 3898, sito en el predio identificado como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 269G, Parcela 25, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

- 2.1.- no ocupar la vía pública con la exposición de los productos de venta.
- 2.2.- cualquier denuncia de vecinos comprobada en su grado de molestia, por la autoridad municipal competente, dejará sin efecto la autorización otorgada.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORENANZA 21968 Expte 1668-5-2008 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2958 (21-10-2014)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, a los Señores Javier López del Hoyo y José María Mutti, a afectar con el uso de suelo: “Gimnasio” (cubierto sin espectadores)” con depósitos y consultorios complementarios, el inmueble sito en la avenida Juan José Paso n° 1069, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 343 f, Parcela 12 a de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a:

- a) Cumplimentar las prescripciones referentes al aislamiento acústico, emanadas del artículo 4.12.11 del Reglamento General de Construcciones y de la Ordenanza n° 12032 referida al régimen de ruidos molestos y vibraciones.
- b) Presentar la certificación de servicios de agua y cloaca emanada de Obras Sanitarias Sociedad de Estado (OSSE).
- c) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21969 Expte 15742-1-2006 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2959 (21-10-2014)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, a la señora Alejandra Elizabeth Benítez, en concordancia con lo establecido por el artículo 5.1.1.12 del Código de Ordenamiento Territorial, a transferir a su nombre el uso de suelo: “Venta de Autopartes y Repuestos y Accesorios para el Automotor (nuevos y usados)”, el cual se desarrolla en el inmueble sito en la Avda. Colón n° 7.502, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 73 g, Parcela 8, Polígono 00-02, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a:

- a) No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con cualquier elemento fijo o móvil (caballetes, carteles, equipos, herramientas, vehículos de cualquier porte y/o tipo, publicidad, señales u otros).
- b) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21970 Expte 15847-1-1984 alc 1 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2960 (21-10-2014)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, a la firma Pero Quiero S.R.L. a transferir a su nombre el uso “Venta por Mayor de Productos Alimenticios, Fiambres, Lácteos, de Granja y Almacén” que se desarrolla en el inmueble ubicado en la calle Matheu n° 4278, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 269J, Parcela 2, Polígono 00-03 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1.-Realizar las tareas propias de la actividad en el interior del local, con prohibición absoluta de utilizar sectores descubiertos del predio tanto para la exhibición y/o acopio de los productos como para las tareas de carga y descarga.

2.2.-Limitar la publicidad de la actividad a la identificación del comercio, en soporte de dimensión máxima de 0,50m x 1,00m.

2.3.-Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9784, en cuanto a forestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576 en el lugar indicado a fs.14 vta. del expediente n° 15847-1-1984 Alc.1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1846-D-2014 H.C.D.).

Artículo 3°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Puliti**

ORDENANZA 21971 Expte 9989-4-2014 Sancion (16-10-2014)

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del Anexo I que forma parte de la presente, con el objeto de realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Bonifatti**

**Maiorano
Puliti**

ANEXO I CONVENIO

Entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “D.V.B.A.”, por una parte, con domicilio sito en 122 e/48 y 49 de la ciudad de La Plata, representada por el señor Jefe de Departamento Zona Xa Ing. Fernando C. Bolgeri, y el Gerente Ejecutivo Ing. Jorge L. Ripani, ad referendum de la señora Administradora General, Ing. Patricia Tombesi y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en adelante “El Municipio”, por la otra parte, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata, representada por el señor Intendente Municipal, CP Gustavo PULTI, convienen en celebrar el presente Convenio para realizar tareas en caminos de la red vial provincial de tierra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La D.V.B.A. pone al servicio del Municipio y con el control del Departamento Zona Xa, el siguiente equipo con su correspondiente equipista: 1 retro-pala, 3 camiones, 1 motoniveladora, 2 maquinistas, 3 choferes, 1 mecánico, 1 encargado de obra y eventualmente equipos complementarios de acuerdo a las necesidades de obra.

SEGUNDA: Las tareas a que se verá afectado el equipo indicado precedentemente se desarrollarán en caminos de tierra de la red vial provincial, dentro de la jurisdicción del Municipio. Éste confeccionará un plan de trabajos, el que será verificado semanalmente a través de un parte por la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas. A efectos de resolver cuestiones prácticas y operativas que se susciten y de proveer la integridad y continuidad de los caminos de la red provincial, se deja establecido que la D.V.B.A. se reserva el contralor y supervisión general de los trabajos a ejecutar, reservándose el derecho de formular por escrito y en toda oportunidad las observaciones que le mereciera la labor realizada por el Municipio, quien ejercerá la inspección de las mismas.

La subsistencia de las observaciones formuladas al Municipio, serán causal de la rescisión del presente convenio.

TERCERA: El equipo mencionado estará afectado al presente Convenio, hasta un plazo máximo de veintidós (22) días hábiles por mes. En cualquier momento la D.V.B.A. podrá requerir al Municipio la desafectación de los equipos objeto del presente, los que retornarán una vez finalizada la tarea o motivo que originó la desafectación.

CUARTA: El Municipio se compromete a realizar el pago de viáticos al personal afectado al presente Convenio. Los viáticos serán liquidados semanalmente en vista a planillas de valores vigentes en la D.V.B.A. durante el tiempo de afectación.

QUINTA: El Municipio se compromete a proveer en obra la cantidad de combustible y lubricantes necesarios durante el período de afectación de los equipos, como asimismo efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del equipo.

SEXTA: A los efectos de mantener activos y con fluidez en servicio a las unidades afectadas por la cláusula PRIMERA, en caso de paralización de las mismas por reparaciones o mantenimiento preventivo y/o correctivo el Municipio se hará cargo del costo de los repuestos, lubricantes y filtros hasta un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000.-) por unidad afectada, quedando a cargo de la D.V.B.A. la supervisión de la ejecución de los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento. En el transcurso del último mes de vigencia del Convenio, el Municipio deberá proveer a cada unidad afectada seis (6) neumáticos nuevos de similares características a las que están siendo utilizados por el mismo.

SEPTIMA: Las jornadas laborales serán de nueve (9) horas diarias de lunes a jueves y de ocho (8) horas los días viernes. Si en caso de emergencia se requieran los servicios del equipo afectada fuera de los días pautados, el Municipio previamente deberá solicitar autorización a la D.V.B.A. y una vez concedida la misma se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo siguiente.

OCTAVA: Si la jornada laboral se extendiera más allá del horario estipulado en la cláusula SEPTIMA, el Municipio se compromete a incrementar proporcionalmente la cantidad de combustible y lubricantes, como asimismo abonar las correspondientes horas extras y/o viáticos al equipista.

NOVENA: La duración del presente Convenio será de doce (12) meses a partir de su aprobación, renovable automáticamente por un período de tres (3) meses, pudiendo las partes denunciarlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

DECIMA: Durante la ejecución de las tareas, los tramos en que éstas se efectúen deberán estar perfectamente señalizados, a efectos de advertir a los conductores todos los posibles desvíos o cualquier otra interferencia al tránsito, respondiendo el Municipio en todos los casos directamente, tanto a la D.V.B.A. como terceros por los daños a las personas y/o cosas que se produjeran con motivo de los trabajos. Los carteles y señales de advertencia responderán a las características que se especifican en el plano correspondiente y su número, leyenda y ubicación serán determinadas por la inspección. Se colocarán balizas diurnas y durante las horas nocturnas balizas ígneas.

DECIMAPRIMERA: El Municipio será responsable de los equipos, debiendo responder por todo aquel deterioro o faltante producto de acciones climáticas o delictivas durante los días de afectación del presente.

DECIMASEGUNDA: La efectivización del presente Convenio se llevará a cabo a través del Departamento Zona Xa desde su entrada en vigencia.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los... días del mes de de

ORDENANZA 21972 Expte 9597-7- 2014 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2962 (21-10-2014)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del Anexo I que forma parte de la presente, relacionado con las obras de iluminación y semaforización de la Autovía R.P. n° 11 en el tramo: Prog. Km. 503,425 a Prog. Km. 508,690.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Bonifatti**

**Maiorano
Pulti**

ANEXO I CONVENIO

Entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, representada en este acto por el Señor Administrador General....., llamada en adelante “VIALIDAD” y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, por la otra, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, CP Gustavo PULTI, llamada en adelante el “MUNICIPIO”, resuelven con relación a las obras: “Iluminación y semaforización de la Autovía R.P. 11 – Tramo: Prog. Km. 503,425 a Prog. Km. 508,690” jurisdicción del Partido de General Pueyrredón”, celebrar el presente convenio que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: VIALIDAD se compromete a efectuar el estudio, licitación e inspección de las obras de referencia.

SEGUNDA: VIALIDAD aportará el 100% del costo total que demande la ejecución de las obras.

TERCERA: El MUNICIPIO se compromete ante el ente que corresponda a afrontar el costo del suministro de energía eléctrica que consuma periódicamente, a partir de la fecha de convalidación del presente convenio.

CUARTA: VIALIDAD encomienda a EL MUNICIPIO y éste acepta, la conservación y mantenimiento durante el período de vida útil de las instalaciones de iluminación y semaforización detalladas en el CONVENIO, a partir de la fecha de Recepción Definitiva de la Obra.

QUINTA: Si el MUNICIPIO no diera cumplimiento a la cláusula CUARTA del presente CONVENIO, VIALIDAD notificará al mismo del estado de las instalaciones y lo intimará para que ejecute la puesta a punto del sistema. En caso de incumplimiento, VIALIDAD contratará los trabajos intimados, con cargo a los fondos de Coparticipación Vial que le correspondan al MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, destinando el original al expediente que tramita la obligación de las partes, una copia para el MUNICIPIO, una copia para la Secretaría General de la Gobernación, una copia para la Jefatura Departamental Zona Xa, y una copia para la Subgerencia Administrativo Contable.

Dado en la ciudad de La Plata a los ... días del mes dede.....

ORDENANZA 21973 Expte 4790-9-2014 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2963 (21-10-2014)

Artículo 1º.- Modifícase el sentido de circulación de las siguientes calles:

- Guido, desde San Lorenzo hasta Rodríguez Peña, de NE a SO.
- Roca, desde Guido hasta Dorrego, de SE a NO.

Artículo 2º.- Procédase al retiro de la valla y la señalización existente ubicada sobre la calle Guido en su intersección con la calle Roca.

Artículo 3º - El Departamento Ejecutivo, a través de la dependencia competente, procederá a señalar debidamente las intersecciones.

Artículo 4º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público – EMVIAL, dispondrá la previsión presupuestaria correspondiente para posibilitar el financiamiento de la obra de asfalto prevista para su realización.

Artículo 5º - Abrógase la Ordenanza n° 8223 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 6º - Comuníquese, etc.-

**Pérez
Bonifatti**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 21974 Expte 17430-9-11 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2982 (21-10-2014)

Artículo 1º.- Condónase la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública/Tasa por Servicios Urbanos y Contribución para la Salud Pública y el Desarrollo Infantil

registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A1, Manzana 69, Parcela 11 B, Polígono 01 02, Cuenta Municipal 360318, propiedad de la señora Silvia Graciela Bottazzini.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Pérez Maiorano

Pérez

Pulti

ORDENANZA 21975 Expte 14332-4-2014 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2998 (21-10-2014)

FUNDAMENTOS

El reconocimiento al Sr. Alfonso Vottola se funda en lo normado por el artículo 5º de la Ordenanza n° 19718, que otorga el título “Vecino Destacado” a personas que hayan sobresalido en labores de tipo social, cultural, científico u otras, que constituyan un ejemplo de vida para nuestra comunidad.

Alfonso Vottola fue uno de los numerosos inmigrantes que llegó en la década del `50 en compañía de sus padres Biagio Vottola y Luisa Di Scala y sus hermanos Gennaro y Carlo Antonio.

Como tantas familias de Italia llegó a este país escapando del temor de la guerra y la desolación que devastó a Europa en la década del `40 dejando casi 11 millones de muertos.

En Mar del Plata, Alfonso Vottola fue presidente durante 8 años de la Asociación Italiana del Puerto “Casa d´ Italia”, convirtiéndose en un importante referente de la comunidad Italiana en la ciudad.

Como todo inmigrante traía en sus intenciones la idea de “hacer la América” y concretar un futuro próspero, dejando atrás las penurias de la guerra.

Organizó el recibimiento de una delegación de la Isla Ischia guiada por Monseñor Filippo Strofaldi, la cual visitó Mar del Plata en dos ocasiones: en el Jubileo del año 2000 y en el 2005, con motivo de la inauguración del Sínodo de la Iglesia de Ischia.

En el año 2006 Alfonso Vottola viajó a Italia junto al entonces Intendente Daniel Katz y el Cónsul de Italia en Mar del Plata, Dr. Paolo Emanuele Roza Sordina, para la firma de un Pacto de Fraterna Amistad entre las ciudades de Mar del Plata e Ischia.

Fue nombrado Presidente del Comité de Recibimiento de la Delegación de Ischia para el Hermanamiento entre Mar del Plata y las seis comunas de la isla: Barano, Casamicciola Terme, Serrara Fontana, Lacco Ameco, Forio e Ischia Porto.

En 2010, viaja nuevamente a Italia, esta vez, junto al Intendente Gustavo Pulti y el Cónsul de Italia en Mar del Plata, Dr. Fausto Panebianco para inaugurar en Ischia la plaza “Mar del Plata”.

Alfonso Vottola desarrolla una importante labor social e institucional en Mar del Plata, representando a la ciudad en Italia, donde se lo nombrara “Caballero de la Estrella de la solidaridad Italiana” por el Presidente de la República de Italia, Giorgio Napolitano.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara “Vecino Destacado” de Mar del Plata al señor Alfonso Vottola, por su extensa labor como promotor de la ciudad en el exterior.-

Artículo 1º.- Otórgase el título “Vecino Destacado” de Mar del Plata al señor Alfonso Vottola, por su extensa labor como promotor de la ciudad en el exterior.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Sr. Alfonso Vottola en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Pérez Maiorano

Laserna

Pulti

ORDENANZA 21976 Expte 14333-1-2014 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 2999 (21-10-2014)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 219 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 10 de septiembre de 2014, mediante el cual se otorgó el título “Mérito Deportivo” al Shihan Sr. Daniel Hernández, en el marco de la realización del Ninja Matsuri (Festival Cultural Japonés), que tuviera lugar en la ciudad de Mar del Plata durante el mes de septiembre de 2014.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Pérez

Maiorano

Taccone

Pulti

ORDENANZA 21977 Expte 8179-0-2014 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 3015 (27-10-2014)

Artículo 1º.- Créase el Programa de Expansión del Sistema Municipal de Videovigilancia en el ámbito del Partido de Gral. Pueyrredon, el cual establece la obligatoriedad de la instalación de videocámaras de seguridad y enlace suscriptor por parte de los sujetos enumerados en el artículo 3º.

Las referencias a videocámaras o cámaras de seguridad contenidas en la presente, se entenderán hechas a cualquier medio técnico análogo y, en general, a cualquier sistema que permita las grabaciones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 2º.- Constituyen los objetivos generales del Programa:

- a) Fortalecer los sistemas de seguridad comunitaria.
- b) Promover la utilización pacífica de las vías y espacios públicos.
- c) Garantizar más y mejores escenarios para la convivencia ciudadana.
- d) Generar mecanismos de prevención y disuasión de situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas y sus bienes.
- e) Contribuir a la instrucción, coordinación y colaboración en la investigación de contravenciones y delitos.
- f) Aprovechar la capacidad de detección de movimiento para identificar personas con pedidos de captura o de vehículos con pedido de secuestro que ingresan o salen de establecimientos privados de gran afluencia de público.

Artículo 3º.- Sujetos Comprendidos. Formarán parte del Programa creado en el artículo 1º y se deberán obligatoriamente instalar Cámaras de Seguridad en:

1. Grandes superficies comerciales y cadenas de distribución comprendidas en la Ley Provincial n° 12.573.
2. Establecimientos de expansión nocturna comprendidos en la Ordenanza n° 8359 y en la Ley Provincial n° 14.050 y su Decreto Reglamentario n° 2589/09.
3. Establecimientos que realicen intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, comprendidos en el alcance establecido en la Ley de entidades financieras n° 21.526.
4. Centros de compras y servicios con una superficie superior a los 1.800 m2.
5. Estaciones de servicio.

Artículo 4°.- La adquisición, colocación y posterior mantenimiento de las videocámaras será a cargo de los titulares de los establecimientos obligados quienes deberán cumplir con los requerimientos técnicos y de funcionamiento establecidos en la presente y/o en la reglamentación que al efecto se dicte.

Artículo 5°.- Los titulares de establecimientos comerciales no incluidos en el artículo 3°, así como los vecinos, en forma individual o agrupados por afinidad, podrán proceder voluntariamente a la colocación y mantenimiento de videocámaras de seguridad y/o enlace suscriptor en forma conjunta, siempre que las mismas cubran el perímetro de sus comercios y no queden zonas ciegas en la vía pública aledaña a los mismos. De igual modo podrán acogerse a la presente los particulares en forma individual o agrupados.

Artículo 6°.- Será autoridad de aplicación y control de la presente Ordenanza la Secretaría de Seguridad, Justicia Municipal y Control.

La Dirección de Centro de Operaciones y Monitoreo (COM) dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia Municipal y Control tendrá acceso a todas las cámaras que captan en espacios públicos, las 24 horas, los 365 días del año, teniendo autorización para verificar y evaluar capturas en vivo o en el pasado y extracción de imágenes desde el equipo instalado en el lugar.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación podrá realizar inspecciones y requerir modificaciones y adecuaciones respecto al lugar y condiciones de instalación de la cámara de seguridad y a las características técnicas de la misma.

Las videocámaras serán registradas en una única base de datos administrada por la autoridad competente del Centro de Operaciones y Monitoreo.

Artículo 8°.- Se deberán instalar cámaras fijas y una cámara domo -con posibilidad de movimiento remoto desde el Centro de Operaciones y Monitoreo- en la entrada principal del comercio o entidad. En caso de que el establecimiento cuente con más de una entrada, deberá instalar cámaras en cada una de ellas.

Las cámaras deberán estar permanentemente captando imágenes, sin perjuicio de que el local comercial se encuentre abierto o no.

Artículo 9°.- Toda entidad obligada deberá cumplir con la instalación del sistema de videovigilancia dentro de los plazos que establezca la reglamentación.

Aquellos establecimientos que cuenten con videocámaras instaladas al momento de entrada en vigencia de la presente tendrán un plazo que establecerá la reglamentación, para la adecuación del sistema instalado a efectos de que resulte compatible con la tecnología requerida para su conexión con el Centro de Operaciones y Monitoreo y con el resto de las exigencias contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 10°.- Sanciones.

Ante el incumplimiento de lo prescripto en la presente, la autoridad de aplicación y control deberá intimar formalmente al cumplimiento en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

De no regularizarse tal situación dentro del plazo otorgado podrán ser impuestas las sanciones siguientes:

1. Ante la falta de instalación de cámaras de seguridad conforme lo exige la presente ordenanza y su reglamentación se impondrá una multa que se graduará entre uno (1) y cinco (5) salarios mínimos del personal municipal.
2. Ante la instalación de cámaras de seguridad que no cumplan con las condiciones de funcionamiento exigidas por la presente se impondrá una multa que se graduará entre uno (1) y cinco (5) salarios mínimos del personal municipal.

La reincidencia (conforme art. 77° de la Ley n° 13.133), facultará a la autoridad de juzgamiento, Juzgado Municipal de Faltas Nro. 4, con competencia en materia de Defensa al Consumidor a la aplicación de sanciones hasta el máximo previsto en la Ley Nacional n° 24.240, y Ley Provincial n° 13.133.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Alveolite**

**Maiorano
Puliti**

ORDENANZA 21978 Expte 8179-0-2014 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 3016 (27-10-2014)

CAPÍTULO 1. OBJETO. FINALIDAD. LÍMITES.

Artículo 1°.- Objeto. La presente ordenanza regula la utilización, captación y tratamiento de imágenes de personas en espacios públicos, mediante Sistemas de Video Vigilancia de Circuitos Cerrados (SVVCC), en el marco del Programa Integral de Protección Ciudadana.

Artículo 2°.- Finalidad. La captación de las imágenes y su tratamiento tendrán como finalidad exclusiva la prevención y esclarecimiento de los delitos en sus distintas modalidades y para proporcionar información necesaria para adoptar eventuales medidas de gobierno relacionadas con la utilización del espacio público.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en la presente ordenanza son de aplicación a los sistemas de captación de imágenes, utilizadas por el Centro de Operaciones y Monitoreo (COM), dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia Municipal y Control.

Artículo 4°.- Límites. La instalación de las cámaras receptoras, el funcionamiento de éstas y la utilización de las imágenes no podrá vulnerar los derechos personalísimos reconocidos por la Constitución Provincial, Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, debiendo adecuarse la base de datos producida a lo previsto por la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.

Del mismo modo, deberá respetar los principios constitucionales de legalidad y razonabilidad, en comunión con el amparo efectivo del derecho a la intimidad y propiedad privada de las personas.

CAPÍTULO 2. UBICACIÓN DE LAS CÁMARAS. INSTALACIÓN. SEÑALIZACIÓN.

Artículo 5°.- Ubicación de las cámaras. Pautas. La ubicación de las cámaras deberá fundarse en las siguientes pautas:

- 1) Estudios preliminares de los datos georeferenciados del mapa de criminalidad de la jurisdicción.
- 2) Análisis de las estadísticas de ilícitos, tipicidad o gravedad de las modalidades delictivas en la jurisdicción comprendida.
- 3) Recepción de las demandas ciudadanas a través de los mecanismos de participación comunitaria o vecinal en materia de seguridad en el ámbito local.

Artículo 6°.- Señalización. Publicidad. Las cámaras de seguridad que sean instaladas a partir de la sanción de la presente ordenanza y las que ya se encuentren instaladas, deberán ser señalizadas de manera clara y permanente a través de la página Web del municipio, como “Espacio público monitoreado”.

Artículo 7°.- Instalación. Espacios Privados. Prohibición. Queda prohibida la captación imágenes sobre bienes inmuebles de carácter privado, salvo casos excepcionales de delitos flagrantes y cuando se encuentre en proceso un operativo de la fuerza de Seguridad Pública.

Se podrán realizar convenios con personas jurídicas, cualquiera sea su carácter, o entes públicos nacionales o provinciales con la finalidad de que los sistemas de video vigilancia que los mismos dispongan sean incorporados al circuito cerrado del Centro de Operaciones y Monitoreo, solo para el caso que se trate de captación de imágenes de espacios públicos o privados de uso público.

CAPÍTULO 3. TRATAMIENTO DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Artículo 8°.- Corresponde a la Municipalidad de General Pueyrredon los derechos de uso de las imágenes obtenidas por el Sistema de Video Vigilancia de Circuito Cerrado y sobre cualquier otra imagen generada en el ámbito de edificios o espacios públicos registradas a través de medios propios del municipio o de convenios o servicios contratados con terceros.

Artículo 9°.- Tratamiento de datos personales. Los operadores del sistema de video vigilancia tendrán a su cargo la función de recolección, almacenamiento, sistematización, conservación, modificación y destrucción de datos personales; así como toda otra labor tendiente al procesamiento de los mismos, dentro de los objetivos y finalidades establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 10°.- Deber de Aviso. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2° de la presente ordenanza, en el supuesto de que, con motivo u ocasión de sus funciones, llegara a conocimiento de los operadores del Centro de Operaciones y Monitoreo Municipal, la comisión de un hecho delictivo, accidente o una emergencia cualquiera sea su causa, deberán, en forma inmediata, dar aviso al número 911 o al sistema telefónico de emergencia según la naturaleza de aquel.

Artículo 11°.- Deber de confidencialidad. Aquellas personas que intervengan en cualquiera de las fases del tratamiento de datos personales obtenidos mediante el sistema de video vigilancia, tendrán la obligación de guardar silencio acerca de la información que llegara a su conocimiento. Dicha obligación, abarca a cualquier persona que con motivo del ejercicio de sus funciones, o de forma accidental, tuviere acceso a los datos señalados.

El deber de confidencialidad subsistirá luego de finalizada la relación jurídica a cuyo título intervino el respectivo operador.

Artículo 12°.- Sanciones. En caso de que los operadores del sistema, incumplieran los deberes a su cargo, quedarán sujetos a las sanciones previstas por el artículo 62° de la Ley n° 11.757 de la Provincia de Buenos Aires o la que en el futuro la remplace, considerándose dicho incumplimiento como falta grave. Se podrán aplicar las sanciones administrativas previstas el artículo 31° de la Ley n° 25.326, relativa a la protección de datos personales.

Artículo 13°.- Utilización de los archivos/grabaciones. La utilización de los archivos de grabaciones solo lo será con la finalidad de prevenir y/o esclarecer hechos delictivos. Únicamente se autorizará la entrega de información captada por las videocámaras a solicitud del Ministerio Público Provincial y/o Federal o por requerimiento de órganos jurisdiccionales o, previa autorización prevista en el artículo 16° último párrafo, con fines científicos o académicos o por la disposición expedida por la Secretaría de Seguridad, Justicia Municipal y Control.

Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la información registrada para cualquier uso extraño a los fines que esta ordenanza establece.

Artículo 14°.- La autoridad de aplicación, sin perjuicio de otras acciones que le correspondan deberá instar ante la publicación y o divulgación de imágenes obtenidas en forma ilegal, el cese de la actividad ilícita del infractor. Asimismo, podrá solicitar con carácter previo la adopción de las medidas cautelares de protección urgente.

Artículo 15°.- Conservación y destrucción de las imágenes. Las grabaciones serán destruidas en el plazo máximo de treinta (30) días desde su captación, salvo que estén relacionadas con la comisión de hechos ilícitos y con una investigación policial o judicial en curso.

CAPÍTULO 4. COMITÉ DE ÉTICA Y VIDEO VIGILANCIA.

Artículo 16°.- Comité de Ética y Video Vigilancia. Creación. Créase el Comité de Ética y Video Vigilancia, que tendrá las siguientes funciones y facultades:

△ Controlar y velar por el respeto y la observación de las garantías que emanan de nuestra Constitución Nacional y demás instrumentos de Derechos Humanos que la componen, con el fin de adecuar la presente ordenanza que regula el CVVCC en conformidad con la seguridad concebida como una ampliación de la ciudadanía.

△ Asesorar a los operadores del C.O.M respecto de los deberes y obligaciones a los que se encuentran sujetos en el marco de la presente ordenanza y las disposiciones existentes.

△ Emitir informes sobre el funcionamiento general del C.O.M y sobre todo aquello que considere pertinente a los fines de la optimización de dicho sistema de videovigilancia en el marco del acuerdo democrático por la seguridad ciudadana.

△ Evaluar la incorporación de otros miembros que conforman el comité de ética.

△ Autorizar la entrega de la información captada por las videocámaras cuando la misma sea con fines científicos o académicos.

Artículo 17°.- Composición. La composición del Comité de Ética y Video Vigilancia quedará sujeto a la reglamentación del Departamento Ejecutivo, debiendo incluirse en forma obligatoria representantes del

Departamento Ejecutivo y legislativo local; del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires; como así también distintos actores locales vinculados a la temática e idóneos o especialista de reconocida trayectoria.

Artículo 18°.- Autoridad de Aplicación. Se desempeñará como autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Seguridad, Justicia Municipal y Control.

Artículo 19°.- Abrógase la Ordenanza n° 20009.

Artículo 20°.- Comuníquese, etc..-

Pérez

Alveolite

Maiorano

Pulti

ORDENANZA 21979 Expte 14331-7-2014 Sancion (16-10-2014)

Decreto de Promulgación 3034 (27-10-2014)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 223 de fecha 18 de setiembre de 2014 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó a la Federación de Estudiantes Secundarios a la utilización del espacio público de la Plaza España, a fin de llevar a cabo las actividades conmemorativas por un nuevo aniversario de La Noche de los Lápices, el día 19 de setiembre.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Pérez

Alveolite

Maiorano

Pulti

ORDENANZA 21985 Expte 10335-0-1979 Alc 1 Sancion (30-10-2014)

Decreto de Promulgación 3063 (03-11-2014)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario a la señora María Susana Schunk a afectar, con ampliación de superficie, el uso "Geriátrico" el inmueble ubicado en la Av. Juan José Paso n° 2334, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 349C, Parcela 5a de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas; conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576; con carácter previo a la habilitación.

Artículo 3°.- Rigen para la presente habilitación los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96 modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc..-

Pérez

Castorina

Maiorano

Pulti

ORDENANZA 21986 Expte 5830-1-2012 Sancion (30-10-2014)

Decreto de Promulgación 3064 (03-11-2014)

Artículo 1°.- Autorízase al Señor Leandro Lucas Casarsa y a la Señora Luciana Carina Gómez, a adoptar la tipología edilicia de semiperímetro libre, en la ampliación de una vivienda unifamiliar a construir en la calle Tupac Amará s/n°, ubicada entre las calles Los Tehuelches y Boulevard Nuevo Bosque, en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección JJ, Manzana 144, Parcela 8, Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- NORMAS GENERALES. Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a lo dispuesto en la presente.

Artículo 3°.- NORMAS PARTICULARES.

Para todos los efectos emergentes de esta Ordenanza valdrán como referencia los planos de construcción de fs. 42 del Expediente n° 5830-1-12 Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1999-D-2014 del H.C.D.).

Artículo 4°.- APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN. Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el correspondiente permiso de construcción ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576.

Artículo 6°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección General de Obras Privadas y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 7°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc..-

Pérez

Castorina

Maiorano

Pulti

ORDENANZA 21987 Expte 10987-8-2014 Sancion (30-10-2014)

Decreto de Promulgación 3065 (03-11-2014)

Artículo 1º.- Dése de baja del patrimonio municipal de la Administración Central, los vehículos que se detallan a continuación:

RAFAM	Marca	Año	Dominio
67687	VW Voyage	2011	KJQ 922
67673	Ford Ranger XL	2011	KKP 599
72057	Ford Ranger XL	2011	KWS 063

Artículo 2º.- Intervengan la División Registro Patrimonial y la Dirección General de Contrataciones.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Alveolite**

**Maiorano
Puliti**

ORDENANZA 21988 Expte 11335-2-2014 Sancion (30-10-2014)

Decreto de Promulgación 3066 (03-11-2014)

Artículo 1º.- Adhiérese Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a la Ley Provincial N° 13559, vinculada con el personal de la administración pública provincial que acredite la calidad de ex soldado conscripto de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, debiendo en consecuencia adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo allí dispuesto.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Dell'Olio**

**Maiorano
Puliti**

ORDENANZA 21989 Expte 42-B-1937 Alc 1 Sancion (30-10-2014)

Decreto de Promulgación 3067 (03-11-2014)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, al señor Juan Carlos Bellotti, a anexar el uso de suelo: "Fábrica de Dulces de Frutas (con venta complementaria)", al rubro habilitado "Fábrica de dulce de leche y caramelos", que se desarrolla en el inmueble sito en la avenida Carlos Tejedor n° 450, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 162 c, Parcela 6 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se otorga condicionado a:

- Presentar con carácter previo a la habilitación, el Certificado de Aptitud Ambiental.
- Eliminar todo tipo de actividad productiva y comunicación vehicular, desde y hacia la calle lateral Padre Cardiel.
- Delimitar obligatoriamente, dentro de la parcela y de modo de no afectar el tránsito peatonal y/o vehicular en la vía pública, dos (2) módulos de cincuenta metros cuadrados cada uno (50 m2) destinados a la carga y descarga de mercaderías, según lo prescripto por el artículo 5.5.1.7/ 2b) del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).
- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Puliti**

ORDENANZA 21994 Expte 14841-1-14 Sancion (30-10-2014)

Decreto de Promulgación 3085 (03-11-2014)

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga la distinción al "Compromiso Social" al ingeniero Andrés Rodríguez, graduado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata y jefe del proyecto ARSAT-1, lanzado al espacio el 16 de octubre de 2014 desde Guayana Francesa.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Ing. Andrés Rodríguez en un acto a realizarse para la ocasión en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Rodríguez**

**Maiorano
Puliti**

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar el desempeño de Andrés Rodríguez, ingeniero graduado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata y jefe de ARSAT-1, satélite geoestacionario argentino y latinoamericano de telecomunicaciones.

El histórico hecho ocurrió en la tarde del jueves 16 de octubre de 2014 en el Centro Espacial de Guayana (CSG) de la compañía Arianspace, encargada del lanzamiento en la ciudad de Kourou.

El ARSAT-1 fue desarrollado por la compañía AR-SAT, que es una sociedad anónima que le pertenece al Estado argentino, administrada por el Ministerio de Planificación y Economía de la Nación y

brindará servicios de telecomunicaciones, transmisión de datos, Internet y Televisión Digital Abierta (TDA) a la sociedad.

Este satélite prestará servicios de televisión, Internet y telefonía a todo el territorio nacional, incluyendo la Antártida y las Islas Malvinas y también alcanzará a gran parte de los países limítrofes; lo que permitirá conectar a comunidades alejadas de los grandes centros urbanos que no reciben cobertura de prestadores privados.

Para su elaboración se invirtieron más de 1.121 millones de pesos, a los que se sumaron otros 867 millones que fueron invertidos en ingeniería de desarrollo, estaciones terrenas, software, seguros y la puesta en órbita.

A partir del lanzamiento del ARSAT-1, Argentina se suma a la lista de países con capacidad de producir satélites junto a Estados Unidos, Rusia, China, Japón, Israel, India y la Unión Europea.

El ingeniero Andrés Rodríguez, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata, fue el jefe del proyecto ARSAT-1 presente, junto a la delegación argentina en Guayana Francesa, en el momento del lanzamiento del satélite.

Despierta un enorme orgullo contar con un graduado de la Universidad Nacional de Mar del Plata que hizo posible este hecho histórico y merece ser reconocido por el Estado municipal.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga la distinción al "Compromiso Social" al ingeniero Andrés Rodríguez, graduado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata y jefe del proyecto ARSAT-1, lanzado al espacio el 16 de octubre de 2014 desde Guayana Francesa.-

RESOLUCIONES DEL EMVIAL DEDE LA 218 A 281. FIRMADAS POR SU PRESIDENTE SANTIAGO BONIFATTI Y VICEPRESIDENTE LEDA TIDONE

EXPEDIENTE N° 850/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 01 de Septiembre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 850-C-14 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE DELINEADORES PLASTICOS PARA TRANSITO" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar un llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 11/14 para la "ADQUISICIÓN DE DELINEADORES PLASTICOS PARA TRANSITO", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 18 de Septiembre de 2014 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Departamento de Ingeniería de Transito.

ARTÍCULO 4.- Invitase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

Registrado bajo el n° 218/2014

EXPEDIENTE N° 848/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 03 de Septiembre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 848-C-14 Cpo. 1, relacionado con el llamado a la Licitación Privada Nro. 13/14 para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DESGASTE PARA MAQUINAS VIALES", y
CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres firmas oferentes: PROTO S.R.L, FINNING ARGENTINA S.A y PATRICIO PALMERO S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 13/14 para la “ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DESGASTE PARA MAQUINAS VIALES” efectuado el día 27 de Agosto de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar las ofertas de las firmas PROTO S.R.L, FINNING ARGENTINA S.A y PATRICIO PALMERO S.A.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada Nro. 13/14, para la “ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DESGASTE PARA MAQUINAS VIALES” a la firma:

****PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A.,** por ser su oferta la de menor valor y estar de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 90/100 (\$ 289.783,90)**, la provisión de:

Ítem 1: 60 CUCHILLA CURVADA MOTONIVELADORA, LARGO 1828 MM, ANCHO 152 MM, ESPESOR 16 MM, CON PREFORACIONES PARA BULONES DE 19 MM. MARCA: BLACK CAT A \$ **1.097,00 C/U.**

Ítem 2: 10 ADAPTADOR CENTRAL - MARCA V. TRACK. A \$ **407,30 C/U.**

Ítem 3: 10 ADAPTADOR EXTREMO IZQUIERDO – MARCA: V. TRACK. A \$ **670,00 C/U.**

Ítem 4: 30 ADAPTADOR EXTREMO DERECHO – MARCA: V. TRACK. A \$ **620,00 C/U.**

Ítem 5: 6 ADAPTADOR CENTRAL – MARCA: V. TRACK. A \$ **520,50 C/U.**

Ítem 6: 1 ADAPTADOR EXTREMO IZQUIERDO – MARCA: V. TRACK. A \$ **728,30 C/U.**

Ítem 7: 1 ADAPTADOR EXTREMO DERECHO – MARCA: V. TRACK. A \$ **726,15 C/U.**

Ítem 8: 15 CUCHILLA. – MARCA: BLACK CAT. A \$ **480,65 C/U.**

Ítem 9: 7 CUCHILLA – MARCA: BLACK CAT. A \$ **945,00 C/U.**

Ítem 10: 16 PUNTA TIPO CAPUCHON J300 SERVICIO PESADO ABRASION – MARCA: V. TRACK A \$ **292,50 C/U.**

Ítem 11: 18 PUNTA TIPO CAPUCHON J250 PENETRACION - MARCA: V. TRACK. A \$ **108,75 C/U.**

Ítem 12: 120 PUNTA TIPO CAPUCHON J250 LARGA – MARCA: V. TRACK. A \$ **124,50 C/U.**

Ítem 13: 4 CUCHILLA CENTRAL - MARCA: BLACK CAT. A \$ **3.041,50 C/U.**

Ítem 14: 12 CUCHILLA EXTREMO - MARCA: BLACK CAT. A \$ **430,00 C/U.**

Ítem 15: 150 PASADOR PARA PUNTA J250 – MARCA: V. TRACK. A \$ **8,20 C/U.**

Ítem 16: 20 PASADOR PARA PUNTA J300 – MARCA: V. TRACK. A \$ **8,85 C/U.**

Ítem 17: 150 RETENEDOR PARA PUNTA J250/J300 – MARCA: V. TRACK. A \$ **7,30 C/U.**

Ítem 18: 24 BULON 1” x 4” CALIDAD 12.9 – MARCA: V. TRACK. A \$ **31,50 C/U.**

Ítem 19: 4 BULON 1-1/4” x 3-1/2” CALIDAD 12.9 – MARCA: V. TRACK. A \$ **69,00 C/U.**

Ítem 20: 30 TUERCA 1-1/4” CALIDAD 12.9 – MARCA: V. TRACK. A \$ **17,00 C/U.**

Ítem 21: 80 BULON 1” x 3” CALIDAD 12.9 – MARCA: V. TRACK. A \$ **26,75 C/U.**

Ítem 22: 250 TUERCA 1” CALIDAD 12.9 - MARCA: V. TRACK. A \$ **8,20 C/U.**

Ítem 23: 400 TUERCA 3/4” CALIDAD 12.9 – MARCA: V. TRACK. A \$ **3,25 C/U.**

Ítem 24: 500 TUERCA 5/82” CALIDAD 12.9 – MARCA: V. TRACK. A \$ **2,15 C/U.**

Ítem 25: 80 BULON CALIDAD 12.9 1” x 2-3/4” – MARCA: V. TRACK. A \$ **21,80 C/U.**

Ítem 26: 80 BULON 1” x 3-3/4” CALIDAD 12.9– MARCA: V. TRACK. A \$ **44,20 C/U.**

Ítem 27: 20 BULON 1” x 3-1/4” CALIDAD 12.9– MARCA V. TRACK. A \$ **25,90 C/U.**

Ítem 28: 4 BULON 1-1/4” x 4-1/8” CALIDAD 12.9– MARCA V. TRACK. A \$ **71,80 C/U.**

Ítem 29: 400 BULON 3/4” x 2-1/2” CALIDAD 12.9– MARCA V. TRACK. A \$ **11,00 C/U.**

Ítem 30: 500 BULON 5/8” x 2-1/4” CALIDAD 12.9– MARCA V. TRACK. A \$ **7,10 C/U.**

Ítem 31: 40 CUCHILLA P/MOTONIVELADORA LARGO 1828 MM / ANCHO 203 MM / ESPESOR 19 MM / DUREZA 390/480. MARCA: BLACK CAT. A \$ **1.750,00 C/U.**

Ítem 32: 25 SEGMENTO DE BALDE 924/928 - A \$ **793,00 C/U.**

Ítem 33: 8 PLACA DE DESGASTE 924/928. A \$ **2.852,00 C/U.**

ARTÍCULO 4.- No adjudicar los ítems 34, 35 y 36.

ARTICULO 5.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 6.- Reintégrese los Depósitos de Garantía de Mantenimiento de Ofertas a las siguientes Firmas FINNING ARGENTINA S.A Recibo Oficial Número 1242 y PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A Recibo Oficial Número 1243.

ARTÍCULO 7.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 8.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

Registrado bajo el n° 219/2014

EXPEDIENTE N° 831/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 08 de Septiembre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 831-C-14 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Concurso de Precios N°. 04/14 para la **“ADQUISICION DE FILTROS PARA MAQUINAS VIALES DEL ENTE”**, y
CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo Llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron cuatro firmas oferentes: PROTO S.R.L, GRUAS SAN BLAS S.A, FINNING ARGENTINA S.A y MEYER SACIF.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 243172014

**LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo llamado a Concurso de Precios N° 04/14 para la **“ADQUISICION DE FILTROS PARA MAQUINAS VIALES DEL ENTE”** efectuado el día 3 de Septiembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar las ofertas de las firmas PROTO S.R.L., GRUAS SAN BLAS S.A., FINNING ARGENTINA S.A y MEYER SACIF.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 04/14, para la **“ADQUISICION DE FILTROS PARA MAQUINAS VIALES DEL ENTE”** a las firmas:

*****GRUAS SAN BLAS S.A.,** por ser su oferta de valores convenientes y estar de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SIETE CON 15/100 (\$ 25.507,15)**, la provisión de:

- **ITEM 1:** SEIS (6) FILTRO DE ACEITE MOTOR - MARCA GOLDFILTER - 6675517 A \$ 71.15 C/U.
- **ITEM 4:** TRES (3) FILTRO DE COMBUSTIBLE - MARCA GOLDFILTER A \$ 73,69 C/U.
- **ITEM 5:** TRES (3) FILTRO DE COMBUSTIBLE – MARCA GOLDFILTER A \$ 497,44 C/U.
- **ITEM 6:** SEIS (6) FILTRO DE COMBUSTIBLE – MARCA DOOSAN A \$ 360,92 C/U.
- **ITEM 7:** SEIS (6) FILTRO DE COMBUSTIBLE - MARCA GOLDFILTER A \$ 91,48 C/U.
- **ITEM 11:** CUATRO (4) FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO - MARCA DOOSAN A \$ 482,75 C/U.
- **ITEM 12:** DOS (2) FILTRO DE AIRE - MARCA INGERSOLL RAND 22402226 A \$ 2.929,45 C/U.
- **ITEM 13:** CUATRO (4) FILTRO DE AIRE – MARCA DOOSAN A \$ 3.125,43 C/U.
- **ITEM 14:** DOS (2) FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO - MARCA GOLD FILTER 744789 A \$ 180.42 C/U.

*****MEYER S.A.C.I.F** por ser su oferta de valores convenientes y estar de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 82/100 (\$ 1.351,82)**, la provisión de:

- **ITEM 2:** TRES (3) FILTROS DE AIRE - MARCA FLEETGUARD A \$ 304,84 C/U.

- **ITEM 8:** DOS (2) FILTROS DE ACEITE HIDRAULICO MARCA FLEETGUARD A \$ 218,65 C/U.

*****FINNING ARGENTINA S.A.**, por ser su oferta de valores convenientes y estar de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 11.799,40)**, la provisión de:

- **ITEM 3:** UN (1) FILTROS DE AIRE - MARCA CATERPILAR A \$ 111,36 C/U.
- **ITEM 9:** CATORCE (14) FILTROS DE ACEITE HIDRAULICO - MARCA CATERPILAR A \$ 834,86 C/U.

ARTÍCULO 4.- No adjudicar el ítem 10 por no contar con ofertas que coticen el mismo.

ARTÍCULO 5.- Requierase de la firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

Registrado bajo el n° 220/2014

EXPEDIENTE N° 864/T/14-1
SOLICITUD N° 30/14

Mar del Plata, 08 de Septiembre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **FO ACOFAR COOP.FARMACEUTICA., bajo Proyecto 34048714 de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** y **CONSIDERANDO:**

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003153/11.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 243172014
LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

GABOTO Y BOSCH 4,50 M2.

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** y la empresa **PLANTEL S.A.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 221/2014

EXPEDIENTE N° 849/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 08 de Septiembre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 849-C-14 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 12/14 para la contratación de la Obra **“PAVIMENTACION CON HORMIGON EN PARQUE INDUSTRIAL”** y **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del primer llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura del Primer Llamado se presentaron dos ofertas de las firmas CUADRADO MIRTA NOEMI y TRONCOSO CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 243172014

LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Primer Llamado a Licitación Privada N° 12/14, para la contratación de la Obra **“PAVIMENTACION CON HORMIGON EN PARQUE INDUSTRIAL”** cuya apertura fuera efectuada el día 26 de Agosto de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la oferta de la firma TRONCOSO CONSTRUCCIONES SRL.

ARTÍCULO 3º.- Aceptar como válida la oferta de la firma CUADRADO MIRTA NOEMI.

ARTÍCULO 4º.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada N° 12/14, para la contratación de la Obra **“PAVIMENTACION CON HORMIGON EN PARQUE INDUSTRIAL”** cuya apertura se efectuará el día 19 de Septiembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTICULO 5º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

Registrado bajo el n° 222/2014

EXPEDIENTE N° 7335/1/14-Cpo1

Mar del Plata, 08 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el Titular de **BICICLETERIA MARCOS** Sr. Gastón Marcos - mediante Expediente N°. 7335/1/14 Cpo. 1 y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 1 el Sr. Gastón Marcos solicita autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un modulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en la Av. Jara n° 1830 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476.

Que a fs. 18 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente para la instalación de dicho módulo por el termino de (1) año a modo de prueba y sugiere dar intervención a la Dirección de Control Urbano para emitir opinión al respecto.

Que a fs. 20 la Dirección General de Movilidad Urbana, sugiere que teniendo en cuenta la jerarquía del viario en el cual se solicita, se instale (1) cartel de PRECAUCIÓN SALIDA DE MOTOS Y BICICLETAS según croquis obrante a fjs. 21, el cual será provisto por la Municipalidad.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. Gastón Marcos, titular de la empresa **“BICICLETERIA MARCOS”**, la instalación de un (01) bicicletero, para instalar sobre la calzada de la Av. Jara N° 1830.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior es por el término de un (1) año a modo de prueba y condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito e intervenga el Departamento Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 224/2014

EXPEDIENTE N° 8601/6/14-Cpo1

Mar del Plata, 08 de Septiembre de 2014

VISTO el expediente N°8601/6/2014 iniciado por el Sr.

MATIAS PENDAS y,

CONSIDERANDO

Que el Sr. Matías Pendas inicia un reclamo administrativo donde reclama los daños supuestamente sufridos por su vehículo a raíz de pasar por un pozo en la vía pública.-

Que en su relato refiere que el día 12/6/14, siendo las 19:30hs. venía circulando por la calle Termas de Río Hondo (ex 184), reduciendo la marcha para cruzar la Av. Colón cuando cae en un pozo, que no se veía por la lluvia y no estaba señalizado, produciéndose daños en su vehículo Fiat 147-

Que apunta que el motor de su vehículo fue desprendido, tuvo rotura de en la caja de cambio, tren delantero y falso chasis.-

Que acompaña presupuestos, fotos, no aporta otra documentación.-

Que solicita se le abonen los daños materiales sufridos por su vehículo.-

Que a fs. 6 produce informe DIRECCION DE OBRAS y dice: "...se informa que se efectuó la reparación del badén de hormigón en la esquina de Termas de Río Hondo y Avenida Colón ...".

Que a fs. 7/10 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder por el momento a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública por la que esta deba responder.

Que esta Presidencia ratifica el dictámen de la

Asesoría Letrada

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por el Sr. MATIAS PENDAS respecto a los daños sufridos por su vehículo por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2.- Dése al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

Registrado bajo el n° 225/2014

EXPEDIENTE N° 492/O/14-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por la sra. Maria José Berardi, Responsable de la Sucursal Mar del Plata de la Obra Social del Personal Jerárquico de la Republica Argentina "O.S.Je.R.A."- mediante Expediente Nro. 492-O-2014 Cpo. 1.y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de espacio reservado para el estacionamiento de vehículos frente al inmueble sito en Av. Colón n° 3045 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 7482 y su norma reglamentaria .

Que a fjs. 33 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a Obra Social del Personal Jerárquico de la Republica Argentina "O.S.Je.R.A.", la utilización de un (1) espacio reservado de doce (10) metros, con vigencia de Lunes a

Viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas frente al inmueble sito en la Av. Colón N° 3045 de esta ciudad - el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 226/2014

EXPEDIENTE N° 5046/6/14-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el Sr. MAURO

PERROTTA Titular del Gimnasio - mediante Expediente N°. 5046/6/14 Cpo. 1 y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 el Sr. Mauro Perrotta solicita autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un modulo para el estacionamiento de motos y bicicletas sobre la Dársena existente frente al inmueble sito en la Av. Constitucion n° 7166 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476.

Que a fs. 17 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente para la instalación de dicho módulo por el termino de (1) año a modo de prueba y sugiere dar intervención a la Dirección General de Control Urbano para emitir opinión al respecto.

Que a fs. 19 la Dirección General de Movilidad Urbana, sugiere que teniendo en cuenta la jerarquía del viario en el cual se solicita, se instale (1) cartel de PRECAUCIÓN SALIDA DE MOTOS Y BICICLETAS según croquis obrante a fjs. 20, el cual será provisto por la Municipalidad.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. MAURO PERROTTA Titular del Gimnasio, la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un (1) módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en la Av. Constitución N° 7166 según croquis adjunto a fjs. 16- Previa instalación del modulo se deberá instalar señalamiento vertical preventivo según lo sugerido a fjs. 20 el cual será provisto por el Dpto.de Ingeniería de Tránsito.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior es por el término de un (1) año a modo de prueba y condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito e intervenga el Departamento Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 227/2014

EXPEDIENTE N° 8283/0/14-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por la sra. Liliana

Goyeneche, Delegada Regional del Ministerio de Trabajo de Provincia de Buenos Aires - mediante Expediente Nro. 8283-0-2014 Cpo. 1.y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de espacio reservado para el estacionamiento de vehículos frente al inmueble sito en Av. Luro n° 3490 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 7482 y su norma reglamentaria .

Que a fjs. 3 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de Provincia de Buenos Aires, la utilización de un (1) espacio reservado de doce (10) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en

el horario de 09:00 a 16:00 horas frente al inmueble sito en la AvLURO N° 3490 de esta ciudad - el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 228/2014

EXPEDIENTE N° 3134/6/12-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Avedis Sahakian Santurrian, presidente de la firma OTOPER S.A. (MANOLO)- mediante Expediente Nro. 3134-6-2012 Cpo. 1.y

CONSIDERANDO

Que a fs. 30 se solicita la **RENOVACIÓN** de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en la calle Alem N° 3948.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 31 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

**LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. Avedis Sahakian Santurrian Presidente de la firma OTOPER S.A. (MANOLO), la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Alem N° 3948 el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 229/2014

EXPEDIENTE N° 3168/0/13-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Martin Kaufman, titular de la firma RESTAURANT Y CAFETERIA “TOROMBOLO”- mediante Expediente Nro. 3168-0-2013 Cpo. 1.y

CONSIDERANDO

Que a fs. 14 se solicita la **RENOVACIÓN** de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Alem N° 3582.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 15 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

**LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. Martin Kaufman, titular de la firma RESTAURANT Y CAFETERIA “TOROMBOLO”, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Alem N° 3582 el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 230/2014

EXPEDIENTE N° 2551/2/14-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por la sra. Jessica Valeria Diaz, titular de la firma **LA REINA DEL PARQUE**- mediante Expediente Nro. 2551-2-2014 Cpo. 1. y

CONSIDERANDO

Que a fs. 13 se solicita la **RENOVACIÓN** de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Olavaria esquina Alem.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 14 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

**LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la sra. Jessica Valeria Diaz, titular de la firma **LA REINA DEL PARQUE**, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle olavaria esquina Alberti, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 231/2014

EXPEDIENTE N° 17393/9/13-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Rodolfo Sotura, titular de la firma **WORLDSPORT**- mediante Expediente Nro. 17393-9-2013 Cpo. 1. y

CONSIDERANDO

Que a fs. 22 se solicita la **RENOVACIÓN** de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Catamarca N° 3617.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 23 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

**LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al sr. Rodolfo Sotura, titular de la firma **WORLDSPORT**, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Catamarca N° 3617, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 232/2014

EXPEDIENTE N° 10205/4/11-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Martin Losada, titular de la firma **LA REDONDA**- mediante Expediente Nro. 10205-4-2011 Cpo. 1. y

CONSIDERANDO

Que a fs. 33 se solicita la **RENOVACIÓN** de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Bernardo de Irigoyen N° 3845.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 34 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

**LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Autorizar al sr. Martin Losada, titular de la firma **LA REDONDA**, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Bernardo de Irigoyen N° 3845, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 233/2014

EXPEDIENTE N° 9923/0/09-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. David Barbosa, titular de la firma PUERTO HELADO- mediante Expediente Nro. 9923-0-2009 Cpo. 1. y
CONSIDERANDO

Que a fs. 34 se solicita la **RENOVACIÓN** de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Alem N° 3958.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 35 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

**LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Autorizar al sr. Martin Losada, titular de la firma **LA REDONDA**, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Alem N° 3958, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 234/2014

EXPEDIENTE N° 14602/9/11-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Fernando Gonzales, Presidente del **COLEGIO DE ABOGADOS DE MAR DEL PLATA**- mediante Expediente Nro. 14602-9-2011 Cpo. 1. y
CONSIDERANDO

Que a fs. 20 se solicita la **RENOVACIÓN** de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Brown N° 1958.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 21 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

**LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Autorizar al sr. Fernando Gonzales, Presidente del **COLEGIO DE ABOGADOS DE MAR DEL PLATA**, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Brown N° 1958, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 235/2014

EXPEDIENTE N° 5556/1/13-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Juan Carlos Sarasqueta, Titular de la firma INSTITUTO DE ENSEÑANZA PARA ADULTOS- mediante Expediente Nro. 5556-1-2013 Cpo. 1. y
CONSIDERANDO

Que a fs. 24 se solicita la **RENOVACIÓN** de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle San Martín N° 3079.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 25 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

**LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al sr. Juan Carlos Sarasqueta, Titular de la firma INSTITUTO DE ENSEÑANZA PARA ADULTOS, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle San Martín N° 3079, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 236/2014

EXPEDIENTE N° 10011/9/11-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Hugo Santamaria, Titular de la firma **PARRILLA PEHUEN-** mediante Expediente Nro. 10011-9-2011 Cpo. 1. y
CONSIDERANDO

Que a fs. 36 se solicita la **RENOVACIÓN** de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Bernardo de Irigoyen N° 3666.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 37 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

**LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al el sr. Hugo Santamaria, Titular de la firma **PARRILLA PEHUEN,** la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Bernardo de Irigoyen N° 3666, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 237/2014

EXPEDIENTE N° 10745/6/10-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Roberto Losada, Titular de la firma EDIFICIO TERRAZAS- mediante Expediente Nro. 10745-6-2010 Cpo. 1. y

CONSIDERANDO

Que a fs. 23 se solicita la RENOVACIÓN de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Olavarria N° 2930.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 24 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al el sr. Roberto Losada, Titular de la firma EDIFICIO TERRAZAS, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Olavarria N° 2930, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 238/2014

EXPEDIENTE N° 12664/3/13-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por la sra. Claudia Sanchez Propietaria de la firma MASXMOTO- mediante Expediente Nro. 12664-3-2013 Cpo. 1. y

CONSIDERANDO

Que a fs. 14 se solicita la RENOVACIÓN de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Jujuy N° 2376.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 15 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014

LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la sra. Claudia Sanchez Propietaria de la firma MASXMOTO, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Jujuy N° 23760, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

L.T./

Registrado bajo el n° 239/2014

EXPEDIENTE N° 16033/8/10-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Carlos Vasquez, Titular de la firma PARRILLA ZAFARRANCHO- mediante Expediente Nro. 16033-8-2010 Cpo. 1. y

CONSIDERANDO

Que a fs. 34 se solicita la RENOVACIÓN de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Belgrano N° 2361.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fjs. 35 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 2431/2014
LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al sr. Carlos Vasquez, Titular de la firma PARRILLA ZAFARRANCHO, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Belgrano N° 2361, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 240/2014
EXPEDIENTE N° 904/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 15 de Septiembre de 2014
Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 904-C-14 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE LOMO DE BURRO”, y
CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Concurso de Precios N° 05/14 para la “ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE LOMO DE BURRO”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 23 de Septiembre de 2014 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Oficina Técnica.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

Registrado bajo el n° 242/2014
XPEDIENTE N° 917/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 15 de Septiembre de 2014
Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 917-C-14 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICION DE GRANZA” y,
CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Publica.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamase a Licitación Publica N° 14/14 para la “ADQUISICION DE GRANZA”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.075.000,00.-).

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el 9 de Octubre de 2014 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de la oficina de Contaduría; Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Departamento de Laboratorio

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en los diarios La Capital y El Atlantico de la ciudad de Mar del Plata y por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

Registrado bajo el n° 245/2014

EXPEDIENTE N° 11195/0/14-Cpo1

Mar del Plata, 16 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el señor Osvaldo G.Francés – presidente de A.R.B.I.A.- CANAL 27 ARBIA TV - Exp n° 11195-0-2014 cpo 1, y
CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para el estacionamiento de vehículos, frente al inmueble sito en calle Alvarado n° 2164 de esta ciudad.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Municipal n° 1877.

Que a fjs. 12, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1.-Autorizar al Señor Osvaldo G.Francés –presidente de A.R.B.I.A.- CANAL 27 ARBIA, la utilización de un (1) espacio reservado de siete (7) metros, frente al inmueble sito en calle Alvarado n° 2164 de esta ciudad, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 hs. el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente .

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito, el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 246/2014

EXPEDIENTE N° 973/T/14-Cpo1

Mar del Plata, 17 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por la sra. Marta Zumpano – presidente de TALLERES FUTBOL CLUB.- Exp n° 973-T-2014 cpo 1, y
CONSIDERANDO

Que a fs. 2 y 4 se solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para el estacionamiento de vehículos para transporte de escolares, para el jardín “MI TALLERCITO”- DIPREGEP N° 5799, el cual desarrolla sus actividades en dicho establecimiento sito en calle Magallanes n° 3878 de esta ciudad.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Municipal n° 9722 (Reservado Transporte Escolar)

Que a fjs. 6, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1.-Autorizar a la Señora Marta Zumpano –presidenta de Talleres Futbol Club, la utilización de un (1) espacio reservado de doce (12) metros, frente al inmueble sito en calle Magallanes n° 3878 de esta ciudad, donde desarrolla sus actividades el jardín “MI TALLERCITO”- DIPREGEP N° 5799, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 13:00 a 18:00 hs. el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente .

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito, el Dpto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

Registrado bajo el n° 249/2014

Mar del Plata, 22 de Septiembre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 843-C-14 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 12/14 para la “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó únicamente la firma: ENLUZ S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 12/14, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”, cuya apertura fuera efectuada el día 16 de Septiembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válida la oferta de la firma ENLUZ S.A.

ARTÍCULO 3°.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 12/14 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”, cuya apertura se realizará el día 6 de Octubre de 2014 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

Registrado bajo el n° 250/2014

Mar del Plata, 22 de Septiembre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 715-C-14 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 11/14 para la “ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS DEL ENTE” y,

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo Llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas oferentes: FINNING ARGENTINA S.A y NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 11/14, para la “ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS DEL ENTE” cuya apertura fuera efectuada el día 10 de Septiembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas **FINNING ARGENTINA S.A y NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A.**

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Pública N° 11/14, para la “ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS DEL ENTE” a las siguientes Firmas:

A la Firma **NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A.**, por ser su oferta conveniente y estar de acuerdo con lo previsto en el pliego, la suma de Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$ 1.478.994,20.-) por la provisión de:

Solicitud de Pedido N° 526

- **ITEM 1:** Veinte (20) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 17.5-25 - CONSTRUCCION DIAGONAL G2/L2 - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 171 - INDICE DE VELOCIDAD B - TIPO DE TERRENO FUERA DE CAMINO – MARCA PIRELLI PN 12 12T. – A \$ 16.574,58 C/U.
- **ITEM 2:** VEINTEISIES (26) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 14.00-24 - CONSTRUCCION DIAGONAL G2/L2 - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 147 - INDICE DE VELOCIDAD A8 - TIPO DE TERRENO FUERA DE CAMINO – MARCA PIRELLI PN 14 12T. – A \$ 9.609,00 C/U.
- **ITEM 6:** SEIS (6) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 275/80R22.5 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA 149/146 - INDICE DE VELOCIDAD K - TIPO DE TERRENO MIXTO (ASFALTO/TIERRA) – MARCA PIRELLI. – A \$ 8.020,00 C/U.
- **ITEM 7:** OCHO (8) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 275/80R22.5 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE TRACCION - INDICE DE CARGA 149/146 - INDICE DE VELOCIDAD K - TIPO DE TERRENO MIXTO (ASFALTO/TIERRA) – MARCA PIRELLI. A \$ 8.536,00 C/U.
- **ITEM 8:** CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS LT235/75R15 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 110/107 - INDICE DE VELOCIDAD S - TIPO DE TERRENO PAVIMENTO Y FUERA DE CAMINO (TIPO AT) – MARCA PIRELLI. – A \$ 1.974,72 C/U.
- **ITEM 10:** VEINTISEIS (26) PROTECTOR PARA CAMARA NEUMATICO - MEDIDAS RODADO 24 – MARCA PIRELLI. – A \$ 614,68 C/U.

Solicitud de Pedido N° 709

- **ITEM 1:** OCHO (8) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 7.50R16 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA 122/120 - INDICE DE VELOCIDAD L - TIPO DE TERRENO TODO TIPO – MARCA PIRELLI. – A \$ 3.153,26 C/U.
- **ITEM 2:** CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 215/75R17.5 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE DIRECCIONAL - INDICE DE CARGA 126/124 - INDICE DE VELOCIDAD L - TIPO DE TERRENO CAMINO PAVIMENTADO Y CIRCULACION URBANA – MARCA PIRELLI. – A \$ 5.059,00 C/U.
- **ITEM 3:** CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS LT235/75R15 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 110/107 - INDICE DE VELOCIDAD S - TIPO DE TERRENO PAVIMENTO Y FUERA DE CAMINO (TIPO AT) – MARCA PIRELLI. – A \$ 1.974,72 C/U.
- **ITEM 4:** CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 175/65R14 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 90 - INDICE DE VELOCIDAD T - TIPO DE TERRENO PAVIMENTADO Y FUERA DE CAMINO – MARCA PIRELLI CHRONO. – A \$ 1.217,26 C/U.
- **ITEM 5:** OCHO (8) CAMARA PARA NEUMATICO - MEDIDAS 7.50-16 – MARCA IMP. – A \$ 137,00 C/U.
- **ITEM 6:** OCHO (8) PROTECTOR PARA CAMARA NEUMATICO - MEDIDAS RODADO 16 – MARCA PIRELLI. – A \$ 122,11 C/U.
- **ITEM 7;** CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 205/75R16C - CONSTRUCCION RADIAL - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 110/108 - INDICE DE VELOCIDAD R - TIPO DE TERRENO PAVIMENTADO – MARCA PIRELLI CHRONO. – A \$ 2.783,00 C/U.

/.Solicitud

de Pedido N° 714

- **ITEM 1:** CATORCE (14) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 17.5-25 - CONSTRUCCION DIAGONAL G2/L2 - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 171 - INDICE DE VELOCIDAD B - TIPO DE TERRENO FUERA DE CAMINO – MARCA PIRELLI PN12 12T. A \$ 16.574,58 C/U.
- **ITEM 3:** CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 275/80R22.5 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE TRACCION - INDICE DE CARGA 149/146 - INDICE DE VELOCIDAD K - TIPO DE TERRENO MIXTO (ASFALTO/TIERRA) – MARCA PIRELLI – A \$ 10.020,00 C/U.
- **ITEM 4:** OCHO (8) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 275/80R22.5 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA 149/146 - INDICE DE VELOCIDAD K - TIPO DE TERRENO MIXTO (ASFALTO/TIERRA) – MARCA PIRELLI – A \$ 8.020,00 C/U.
- **ITEM 5:** DIECISEIS (16) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 295/80R22.5 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA 152-148 - INDICE DE VELOCIDAD L - TIPO DE TERRENO CAMINO PAVIMENTADO Y FUERA DE CAMINO – MARCA PIRELLI – A \$ 9.220,00 C/U.
- **ITEM 6:** OCHO (8) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 7.00-16 - CONSTRUCCION DIAGONAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA 113/112 - INDICE DE VELOCIDAD L - TIPO DE TERRENO URBANA Y SUBURBANA – MARCA PIRELLI – A \$ 2.240,92 C/U.
- **ITEM 8:** CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 10.00-20 - CONSTRUCCION DIAGONAL - EJE MOTRIZ - INDICE DE CARGA 146/143 - INDICE DE VELOCIDAD J - TIPO DE TERRENO PAVIMENTADO Y FUERA DE CAMINO – MARCA PIRELLI – A \$ 4.980,00 C/U.
- **ITEM 9:** SEIS (6) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 10.00-20 - CONSTRUCCION DIAGONAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA 146/143 - INDICE DE VELOCIDAD J - TIPO DE TERRENO PAVIMENTADO Y FUERA DE CAMINO – MARCA PIRELLI – A \$ 4.840,00 C/U.
- **ITEM 10:** DOCE (12) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 11.00-20 - CONSTRUCCION DIAGONAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA 149/145 - INDICE DE VELOCIDAD J - TIPO DE TERRENO PAVIMENTADO Y FUERA DE CAMINO – MARCA PIRELLI – A \$ 5.959,00 C/U.
- **ITEM 12:** CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 175/70R13 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 82 - INDICE DE VELOCIDAD T - TIPO DE TERRENO TODO TIPO – MARCA PIRELLI P400 – A \$ 735,00 C/U.
- **ITEM 13:** OCHO (8) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 175/65R14 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 90 - INDICE DE VELOCIDAD T - TIPO DE TERRENO PAVIMENTADO Y FUERA DE CAMINO – MARCA PIRELLI CHRONO – A \$ 1.217,26 C/U.
- **ITEM 14:** CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 165/80R13 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 87 - INDICE DE VELOCIDAD T - TIPO DE TERRENO PAVIMENTADO – MARCA PIRELLI P4 CINT – A \$ 816,00 C/U.
- **ITEM 15:** CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS LT215/75R15 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE TODO TIPO - INDICE DE CARGA 106/103 - INDICE DE VELOCIDAD S - TIPO DE TERRENO 50% PAVIMENTO Y 50% FUERA DE CAMINO – MARCA PIRELLI – A \$ 2.350,00 C/U.
- **ITEM 17:** DIEZ (10) CAMARA PARA NEUMATICO - MEDIDAS 10.00-20 – A \$ 500,00 C/U.
- **ITEM 18:** DOCE (12) CAMARA PARA NEUMATICO - MEDIDAS 11.00-20 – MARCA PIRELLI – A \$ 630,00 C/U.
- **ITEM 21:** OCHO (8) PROTECTOR PARA CAMARA NEUMATICO - MEDIDAS RODADO 16 – A \$ 122,11 C/U.

Solicitud de Pedido N° 708

- **ITEM 1:** DOS (2) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 7.50R16 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA 122/120 - INDICE DE VELOCIDAD L - TIPO DE TERRENO TODO TIPO – MARCA PIRELLI – A \$ 3.153,26 C/U.
- **ITEM 2:** CUATRO (4) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 7.50R16 - CONSTRUCCION RADIAL - EJE MOTRIZ - INDICE DE CARGA 122/120 - INDICE DE VELOCIDAD L - TIPO DE TERRENO TODO TIPO – MARCA PIRELLI – A \$ 3.153,26 C/U.
- **ITEM 3:** DOS (2) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 7.00-16 - CONSTRUCCION DIAGONAL - EJE DIRECCIONAL O LIBRE - INDICE DE CARGA 113/112 - INDICE DE VELOCIDAD L - TIPO DE TERRENO URBANA Y SUBURBANA – MARCA PIRELLI – A \$ 2.240,92 C/U.
- **ITEM 7:** DOCE (12) PROTECTOR PARA CAMARA NEUMATICO - MEDIDAS RODADO 16 – A \$ 122,11 C/U.

A la Firma **FINNING ARGENTINA S.A.**, por ser su oferta conveniente y estar de acuerdo con lo previsto en el pliego, la suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 42/100 (\$ 451.534,42) por la provisión de:

Solicitud de Pedido N° 526

- **ITEM 5:** DOS (2) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 16.9-24 - CONSTRUCCION DIAGONAL R4 - EJE MOTRIZ - INDICE DE CARGA 149 - INDICE DE VELOCIDAD A8 - TIPO DE TERRENO FUERA DE CAMINO – MARCA MICHELIN A \$ 17.652,45.- C/U.

Solicitud de Pedido N° 714

- **ITEM 2:** OCHO (8) CUBIERTAS Y/O NEUMATICOS - MEDIDAS 23.5-25 - CONSTRUCCION DIAGONAL L3 - EJE MOTRIZ - INDICE DE CARGA 171 - INDICE DE VELOCIDAD B - TIPO DE TERRENO FUERA DE CAMINO – MARCA MICHELIN – A \$ 52.028,69 C/U.

ARTÍCULO 4.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 5.- Reintégrense los Depósitos de Garantía de Mantenimiento de Ofertas a las siguientes Firmas: NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A. Recibo Número 1237 y FINNING ARGENTINA S.A Recibo Número 1246, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

S.B./
g.l.

Registrado bajo el n° 251/2014

EXPEDIENTE N° 7269/3/14-Cpo1

Mar del Plata, 22 de Septiembre de 2014

VISTO el expediente N° 7269-3-2014 y,

CONSIDERANDO

Que consta en autos denuncia del siniestro efectuada por el Sr. Favro en su compañía de Seguros QBE SEGUROS LA BUENOS AIRES donde denuncia que encontrándose estacionado su vehículo marca Fiat Strada Working, dominio NOH885, una motoniveladora de limpieza municipal lo embiste, Igual reclamo efectúa a Provincia Seguros S.A. .

Que Acompaña certificado de cobertura QBE SEGUROS, fotocopia DNI, fotocopia cédula identificación automotor, presupuesto, Fotos vehículos, Reclamo de terceros realizado ante Provincia Seguros S.A..-

Que El agente municipal, Mañas Sagane denuncia que el día 29 de abril aprox. se encontraba al mando de la Maquina Motoniveladora marca Caterpillar interno n° 8520, dominio CAL 18, circulaba por calle Virrey del Pino, al retroceder para girar en la esquina de Vertiz no se percata que se encontraba etacionada en la esquina una camioneta ubicada sobre mano derecha hacia calle Vertiz, la golpea con el escarificador de la maquina sobre el guardabarros delantero y puerta lateral izquierda.-

Que a fs. 68 El 16 de setiembre del 2014 produce informe el Departamento de Taller: “En referencia al reclamo del Sr. FAVRO ROBERTO DAVIS por los daños mencionados en fs. precedente al utilitario FIAT STRADA WORKING 1.4 8V, Dominio NOH885, se informa que se procedió a la inspección visual del mismo observado que debe repararse el guardabarros delantero izquierdo y la puerta delantera izquierda. Adjunto cotización del ENTE de menor valor del presentado por el damnificado y Solicitud de Pedido Correspondiente para concretar dicha reparación ...”.-

Que a fs. 72 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual en forma integral se considera parte del presente, dándose el mismo por reproducido;

Que el dictamen concluye que: “...Por los antecedentes fácticos expuestos, los informes de fs. 5, denuncia del siniestro de fs. 8/9 y 68 del DEPARTAMENTO DE TALLER, el cual en homenaje a la brevedad doy por reproducido, puede darse por acreditados los hechos tal como se describen. Así las cosas, en casos donde no existe duda con respecto a la responsabilidad estatal, si el reclamo aparece perfectamente adecuado a aquella y delimitado en cuanto a su objeto o si la suma exigida se ofrecía como cantidad líquida, sin que resultare necesario efectuar estimación o valuación de perjuicio alguno, es aconsejable hacer lugar al reclamo en sede administrativa (Conf. Doctrina Dictámenes PTN 133:493). Consecuentemente a lo expuesto no existe objeción legal alguna para que se proceda al pago y/o arreglo del vehículo en cuestión conforme presupuesto de fs. 70, y con los alcances informados por taller VIAL, a quien acredite por cualquiera de los medios que resulten válidos (cédula verde automotor, título de

propiedad y/o boleto de compraventa con firmas debidamente certificadas), la titularidad dominial en estas actuaciones del vehículo FIAT STRADA WORKING 1.4 8V, Dominio NOH885.-
Que esta Presidencia ratifica el dictamen de la Asesoría Letrada .

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.
EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTICULO 1.- Hacer lugar la petición formulada por FAVRO ROBERTO DAVIS la respecto a los daños materiales sufridos por su vehículo FIAT STRADA WORKING 1.4 8V, Dominio NOH885 por los motivos expuestos.-

ARTICULO 2.- Realizar la correspondiente orden de compra por la suma de Pesos Cuatro mil doscientos (\$4.200) para la reparación del guardabarros delantero izquierdo y la puerta delantera izquierda, a cuyo fin pasen las presentes actuaciones al Departamento de Compras.-

ARTICULO 3.- Regístrese, notifíquese y para demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, la Contaduría, Tesorería del Ente y el Departamento de Personal.

S.B./

v.s.

Registrado bajo el n° 252/2014

EXPEDIENTE N° 924/C/13-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Septiembre de 2014

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 924-C-2013, relacionado con la Licitación Pública N° 08-13 para la “Adquisición de Piedra” y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 132 consta resolución dictada el 15 de agosto del 2014 registrada bajo el N° 194/2014, aplicando multa por incumplimiento a la firma DAZEIO HNOS y CIA SACI.

Que el 20 de agosto del 2014 se notificó la mencionada resolución a DAZEIO HNOS Y CIA SACI, a su domicilio constituido mediante cédula de notificación según consta a fs. 133/134;

Que el 26 de agosto del 2014, el Sr. Carlos Adrián Fernández, Presidente de la firma DAZEIO HNOS Y CIA SACI presentó nota la cual es considerada como un recurso de revocatoria en los términos del art. 89 Ord. 267/80;

Que a fs. 142/143 consta agregado informe del Departamento de Contaduría;

Que a fs. 144 consta agregado dictamen de la Asesoría Letrada del Ente que manifiesta que no existirían argumentos de hecho y de derecho para que el Presidente del Ente dejare sin efecto la multa impuesta mediante resolución n° 194/2014, en virtud del art. 16 del pliego de bases y condiciones;

Que esta Presidencia ratifica el dictamen de Contaduría y de la Asesoría Letrada.-

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTICULO 1.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma DAZEIO HNOS Y CIA SA por los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2.- Otorgar a la firma DAZEIO HNOS Y CIA SACI un plazo de cuarenta (45) días de notificado la presente, para que dé cumplimiento con la totalidad de las entregas faltantes correspondientes a la Licitación Pública 8-2013, bajo apercibimiento de rescindir el contrato según lo dispuesto en el Artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones y Artículo 119° del Decreto 2980/00.

ARTICULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese mediante el Departamento Administrativo y a sus efectos intervengan la Oficina de Compras, la Asesoría Letrada y la Contaduría del Ente

S.B./

g.l.

Registrado bajo el n° 253/2014

EXPEDIENTE N° 12252/7/14-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Septiembre de 2014

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Raul Pablo Achaga 2° Jefe de Departamento del “BANCO SANTANDER RIO S.A.” - mediante Expediente Nro. 12252-7-2014 Cpo. 1.

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de espacio reservado para el estacionamiento de vehículos de transportes de caudales frente al inmueble sito en Avenida Independencia n° 1907 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 18020 y su norma reglamentaria – Resolución n° 256/07.

Que a fjs. 05, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al “BANCO SANTANDER RIO S.A.”, la utilización de un (1) espacio de estacionamiento exclusivo para vehículos blindados de transportes de caudales de doce (12) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 20:00 horas y Sábado de 08,00 a 12,00 horas - el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente, frente al inmueble sito en Avenida Independencia n° 1907 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

S.B./

r.f.

Registrado bajo el n° 254/2014

EXPEDIENTE N° 867/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 25 de Septiembre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 867-C-14 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 13/14 para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron al Llamado, dos firmas: CEMENTOS AVELLANEDA SA. y LOMA NEGRA CIASA.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 13/14, para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL”, cuya apertura fuera efectuada el día 17 de Septiembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas CEMENTOS AVELLANEDA SA y LOMA NEGRA CIASA.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a la firma CEMENTOS AVELLANEDA S.A, por ser su oferta la mas conveniente y estar de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 1.610.205,00.-)** por la adquisición de:

- **UN MIL QUINIENTAS (1500) TONELADAS DE CEMENTO CP 40 A GRANEL – NORMA IRAM 50.000 – (CPC – CPN –CPF) MARCA CEMENTOS AVELLANEDA S.A. \$ 1.073.47 C/U.**

ARTÍCULO 4º.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 5°.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la firma LOMA NEGRA CIASA Recibo Numero 1251 y CEMENTOS AVELLANEDA S.A. Recibo Numero 1252, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTICULO 6°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

Registrado bajo el n° 255/2014

Mar del Plata, 25 de Septiembre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa **PANEDILE-TESUR UTE**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **ADECUACIÓN DE PASOS A NIVEL URBANOS, Bajo Proyecto de la (ADIF) Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad de Estado y**

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibos oficiales N° 20/000003194/40 y 20/000003195/75

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **PANEDILE-TESUR UTE.**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en los siguientes sectores:

- | | |
|--|------------|
| - PASO A NIVEL AV. A. ALIO KM. + 395.739
(Losas de Aproximación) | 98,00 M2. |
| - PASO A NIVEL AV. A. ALIO KM. + 395.739
(Losas entre Vías) | 39,62 M2. |
| - PASO A NIVEL CALLE BERUTTI KM. + 395.959
(Losas de Aproximación) | 117,65 M2. |
| - PASO A NIVEL BERUTTI KM. + 395.959
(Losas entre Vías) | 28,00 M2. |

ARTICULO 2°.- la Empresa Contratista deberá tomar las previsiones correspondientes para dar cumplimiento a las pautas requeridas por la Dirección de Obras del EMVIAL a fjs. 150/154 para la ejecución de la obra- y de las cuales se adjuntan copias a la presente autorización.

ARTICULO 3°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los **SECTORES DE VEDA**; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278-** que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 5°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 6°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 7°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 8°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la

Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 9°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por la (ADIF) **ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Sociedad de Estado-** y la empresa **PANEDILE- TESUR UTE.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 10°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 256/2014

Mar del Plata, 25 de Septiembre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa **TELMEX**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **F.O.ACCESO CALLE GUIDO 2271 bajo Proyecto de TELMEX.** y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003189/49.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON*

PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **TELMEX**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

AV. COLON Y GUIDO	12,60
GUIDO 2271	6,60

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los **SECTORES DE VEDA;** dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **TELMEX** y las empresas **TEL 3 S.A. y LA CONCORDIA S.A.** en su carácter de Contratistas de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 257/2014

Mar del Plata, 25 de Septiembre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa **TELMEX**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **F.O.ACCESO CALLE MORENO 5992 bajo Proyecto de TELMEX.** y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003188/14.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **TELMEX**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

BOLIVAR Y JUNCAL	5,40
-------------------------	-------------

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**mu y especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **TELMEX** y las empresas **TEL 3 S.A. y LA CONCORDIA S.A.** en su carácter de Contratistas de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 258/2014

Mar del Plata, 25 de Septiembre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa **TELMEX**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **F.O.ACCESO CALLE SAN MARTIN 3010 bajo Proyecto de TELMEX.** y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003187/89.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **TELMEX**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

LA RIOJA Y SAN MARTIN

6,60

ARTICULO 2º.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

ARTICULO 4º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **TELMEX** y las empresas **TEL 3 S.A. y LA CONCORDIA S.A.** en su carácter de Contratistas de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

S.B./

r.g.f..

Registrado bajo el n° 259/2014

Expte n° 563/C/2013- Cpo 1- Alc 1

Mar del Plata, 26 de septiembre de 2014.-

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n°

563/C/2013- Cpo 1-Alc 1-, relacionado con la **LICITACION PRIVADA n° 15/13** para la ejecución de la obra **“MOVIMIENTO DE SUELO Y CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGÓN”**,y

CONSIDERANDO

Que con fecha 04 de Septiembre de 2013, se contrató la obra de referencia a la firma **VALENZUELA CARRILLO MIGUEL ANGEL**.

Que con fecha 13 de febrero de 2014 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de recepción provisoria de la obra.

Que con fecha 26 de septiembre de 2014 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Definitiva de la obra.

Por ello, **Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE**

LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 26 de septiembre de 2014 la **Recepción Definitiva de Obra “MOVIMIENTO DE SUELO Y CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGÓN”**,, ejecutada por la firma **VALENZUELA CARRILLO MIGUEL ANGEL**.

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma **VALENZUELA CARRILLO MIGUEL ANGEL**, por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Garantía de Obra.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

S.B./

r.g.f.

Registrado bajo el n° 260/2014

EXPEDIENTE N° 849/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 29 de Septiembre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 849-C-14 Cpo.

1, relacionado con la Licitación Privada N° 12/14 para la contratación de la Obra **“PAVIMENTACION CON HORMIGON EN PARQUE INDUSTRIAL”** y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer y segundo llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura del Segundo Llamado se presentaron dos ofertas de las firmas CUADRADO MIRTA NOEMI y VALENZUELA CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de

Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Segundo Llamado a Licitación Privada N° 12/14, para la contratación de la Obra "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN PARQUE INDUSTRIAL" cuya apertura fuera efectuada el día 19 de Septiembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2°.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas CUADRADO MIRTA NOEMI y VALENZUELA CONSTRUCCIONES S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 12/14, para la contratación de la Obra "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN PARQUE INDUSTRIAL" a la firma CUADRADO MIRTA NOEMI, por ser su oferta la de menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 694.500,00); la contratación de:

- **SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (7.500 m2)** DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON CON CORDON INTEGRAL INCLUIDO MOLDEO, CURADO, ASERRADO Y TOMADO DE JUNTAS- a \$ **89,00.- C/U.**
- **VEINTE METROS CUADRADOS (20 m2)** DE REPARACION DE PAVIMENTOS Y TAPAS DE REGISTROS DE SERVICIOS PUBLICOS a \$ **1.350,00.- C/U.**

ARTÍCULO 4°.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 5°.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas CUADRADO MIRTA NOEMI Recibo Numero 1239, TRONCOSO CONSTRUCCIONES S.R.L Recibo Numero 1240 y VALENZUELA CONSTRUCCIONES S.R.L Recibo Numero 1257, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTICULO 6°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

S.B./

g.l.

Registrado bajo el n° 261/2014

EXPEDIENTE N° 66/P/13-Cpo1

Mar del Plata, 25 de Septiembre de 2014

Visto lo actuado en el presente Expediente n° 66-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación de Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para varios barrios, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de las mismas se ha ejecutado la construcción de cordón cuneta y carpeta asfáltica en calle: **IRALA** e/ Talcahuano y Mateotti – **MATEOTTI** e/ Irala y Ayolas – **SAN SALVADOR** e/ Santa Cecilia y Gianelli; detalladas en los precedentes informes de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO:** 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; **B) FINANCIADO:** hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; **C) FINANCIADO:** hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 16 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de: Cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el Bº LAS AVENIDAS calle: **IRALA e/ Talcahuano y Mateotti; MATEOTTI e/ Irala y Ayolas; SAN SALVADOR e/ Santa Cecilia y Gianelli** de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/11/2014.

ARTICULO 2º.- Determinínense como coeficientes de cálculo los siguientes: **767,57 y 33,08** por ml. de frente y por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Cordón cuneta y Carpeta Asfáltica, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente

S.B./
j.b.m.

Registrado bajo el nº 262/2014

EXPEDIENTE Nº 834/C/11-Cpo2-Alc 8

Mar del Plata, 29 de Septiembre de 2014

Visto lo actuado en el presente Expdte nº 834-C-2011 - Cpo.2, Alcance 8, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación de 292 cuadras con carpeta asfáltica en calles con cordón cuneta existente”,

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza nº 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas se ejecutan dentro del marco del préstamo BIRF nº 7385-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el día 08/05/2007 aprobado por Decreto nº 326 del 09/04/2007 y su enmienda del 15/10/2008.

Que las mismas consisten en: Construcción de carpeta asfáltica, en las calles detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO: 15% de descuento** sobre los valores del prorrateo inicial; **B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas** iguales, mensuales y consecutivas (para este tipo de obra) **C) FINANCIADO: hasta en 48 cuotas** con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (*cordón cuneta y carpeta asfáltica*)

Que a fojas **24** del cuerpo 1 el Dpto. Contribución por Mejoras informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de carpeta asfáltica en calles con cordón cuneta existente, en el marco del préstamo BIRF nº 7385-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), ejecutadas en el barrio **9 DE JULIO**, en las siguientes cuadras:

MATEOTTI e/San Salvador e Irala, AGOTE e/Vertiz y San Salvador, SANTA CECILIA e/ Vertiz y San Salvador, GIANELLI e/Vertiz y Hernandarias, SAN SALVADOR e/ Galicia y Echeverria, HERNANDARIAS e/ Cerrito y Los Plátanos, HERNANDARIAS e/De riego y Mateotti, O. ZARATE e/ De Riego y Talcahuano, IRALA e/ Diag. Gonzalez y Los Plátanos, IRALA e/ De Riego y Mateotti; total 19 cuadras de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/11/2014.-

ARTICULO 2º.- Determinínense como coeficientes de cálculo los siguientes: 305,25 y 13,15 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-

S.B./
j.b.m.

Registrado bajo el n° 263/2014

EXPEDIENTE N° 66/P/13-Cpo1-

Mar del Plata, 29 de Septiembre de 2014

Visto lo actuado en el presente Expediente n° 66-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación de Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para varios barrios, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de las mismas se ha ejecutado la construcción de cordón cuneta y carpeta asfáltica en calle: **ORTIZ DE ZARATE** e/ R. De Riego y Savio; detalladas en los precedentes informes de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO:** 15% de descuento sobre los valores del prorrato inicial; **B) FINANCIADO:** hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; **C) FINANCIADO:** hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 16 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en cuestión.

Que a fs. 20, 21 y 22, la dirección de Obras informa los costos de la obra para su liquidación debido a que es una cuadra atípica a sus dimensiones.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de: Cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el **B° LAS AVENIDAS** calle: **ORTIZ DE ZARATE e/ De Riego y Savio**, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1° Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/11/2014.

ARTICULO 2°.- Determiníense como coeficientes de cálculo los siguientes: **543,46** y **31,96** por ml. de frente y por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Cordón cuneta y Carpeta Asfáltica, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3°.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, la División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

S.B./
j.b.m.

Registrado bajo el n° 264/2014

EXPEDIENTE N° 964/B/14-Cpo1-

Mar del Plata, 01 de Octubre de 2014

Visto, el expediente n° 964/B/2014, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 del presente el **Sra. BARBIERI, María Cristina**, ha solicitado la eximición de pago de la obra de pavimento diferenciado Zig-Zag ejecutada por el EMVIAL respecto de la **Cuenta Municipal n° 39886**

de eximición de la tasa por servicios urbanos.

Que a fs. 3 obra agregada la disposición n° 0276/14

Que a fs. 5, 6 y 7 la División Recursos adjunta detalle de la deuda generada para la citada cuenta municipal.

Que a fs. 9 la Abogada Asesora ha emitido dictamen favorable,

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Exímase del pago de la obra (6002) de Pavimento diferencial Zig-Zag del B° Estrada, a la **Cuenta Municipal n° 39886** cuyo titular es la Sra. BARBIERI, María Cristina por un monto total de pesos nueve mil seiscientos dieciséis con ochenta centavos (\$ 9.616,80).

ARTICULO 2°.- Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4°.- Cumplido archívese.

Registrado bajo el n° 265/2014

Mar del Plata, 01 de Octubre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa **EDEA S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE BAJA TENSIÓN-**, bajo **Proyecto de EDEA S.A. N° 142/14** y **CONSIDERANDO:**

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado indicando que para ello se aplique compensación por parte del EMVIAL por pagos realizados en solicitudes de roturas anteriores en los cuales se han constatado una ejecución menor a las superficies de rotura autorizadas, según detalle adjunto.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003203/30

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **EDEA S.A.**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

BOLIVAR Y VIAMONTE 6,60 M2.

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **EDEA S.A.** y la empresa **ESEA S.A.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

S.B./
r.g.f..

Registrado bajo el n° 266/2014

EXPEDIENTE N° 904/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Octubre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 904-C-14 Cpo. 1, relacionado con el Concurso de Precios N° 05/2014 para la **“ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE LOMO DE BURRO”**, **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron cuatro (4) firmas oferentes: CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI, PAGNUTTI JULIO CESAR, TEMBE Y AGUAPEI SA y BOTTICON SRL

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 05/2014, para la “**ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE LOMO DE BURRO**”, cuya apertura fuera efectuada el día 29 de Septiembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- **Aceptar como válidas las ofertas de las firmas** CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI, PAGNUTTI JULIO CESAR, TEMBE Y AGUAPEI SA y BOTTICON SRL.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 05/2014, para la “**ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE LOMO DE BURRO**”, a la firma **BOTTICON SRL**, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego y ser de valores convenientes, la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 142.800,00.-)** por la provisión de:

- Ciento veinte (120) carteles de señalamiento de chapa galvanizada N° 14, de 700 MM x 700 MM con soporte de caño de 3 MTS galvanizado de 3 MM de pared, señal vial “Lomo de Burro”. Marca BOTTICON a \$ 1.190,00.- C/U.

ARTÍCULO 4º.- Requierase de la firma adjudicataria que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 5º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente a la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

Registrado bajo el n° 267/2014

Mar del Plata, 06 de Octubre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 850-C-14 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 11/2014 para la “**ADQUISICIÓN DE DELINEADORES PLASTICOS PARA TRANSITO**”,
CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres (3) firmas oferentes: FERNANDEZ ESPIFANIO, PUNTO PRET S,R,L. y ABETE Y CIA. S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 11/2014, para la “**ADQUISICIÓN DE DELINEADORES PLASTICOS PARA TRANSITO**”, cuya apertura fuera efectuada el día 18 de Septiembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- **Rechazar la oferta de la firma** FERNANDEZ ESPIFANIO.

ARTÍCULO 3º.- **Aceptar como válidas las ofertas de las firmas** PUNTO PRET S,R,L. y ABETE Y CIA. S.A.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar la Licitación Privada N° 11/2014, para la “**ADQUISICIÓN DE DELINEADORES PLASTICOS PARA TRANSITO**”, a la firma **PUNTO PRET S,R,L.**, por ser su oferta la de menor precio, de valores convenientes y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 389.453,00.-)** por la provisión de:

- **CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425) DELINEADOR DE TRANSITO CAUCHO SILICONA COLOR AMARILLO, INCLUYENDO TARUGOS, BULONES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU COLOCACION, MARCA PUNTO PRET a \$ 916,36 C/U.**

ARTÍCULO 5º.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 6º.- **Reintégrese el depósito de Mantenimiento de Oferta a las firmas** FERNANDEZ ESPIFANIO Recibo Oficial N° 1253, ABETE Y CIA S.A. Recibo Oficial N° 1255, y PUNTO PRET S.R.L. Recibo Oficial N° 1256, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente a la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

Registrado bajo el n° 268/2014

Mar del Plata, 06 de octubre de 2014.-

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 1664/A/2008- ALC 4-, relacionado con la **LICITACION PUBLICA n° 08/09** para la ejecución de la obra **“PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA - ZONA 3”**,y

CONSIDERANDO

Que con fecha 03 de Abril de 2009, se contrató la obra de referencia a la firma **COARCO S.A.**

Que con fecha 04 de mayo de 2012 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de recepción provisoria de la obra.

Que con fecha 03 de octubre de 2014 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de **Recepción Definitiva** de la obra.

Por ello, *Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 03 de octubre de 2014 la **Recepción Definitiva de Obra** de la obra **“PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA - ZONA 3”**, ejecutada por la firma **COARCO S.A.**

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma **COARCO S.A.**, por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Garantía de Obra, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

S.J.B./

r.g.f.

Registrado bajo el n° 269/2014

Expte n° 486/C/2014- Cpo 1-

Mar del Plata, 06 de octubre de 2014.-

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 486/C/2014- Cpo 1--, relacionado con la **LICITACION PRIVADA n° 5/14** para la ejecución de la obra **“PREPARACION DE CANCHA Y CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS DE HORMIGON”**, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de Junio de 2014, se contrató la obra de referencia a la firma **VALENZUELA CONSTRUCCIONES S.R.L.**

Que con fecha 25 de septiembre de 2014 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de recepción provisoria de la obra.

Por ello, *Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 25 de septiembre de 2014 la **Recepción Provisoria de Obra** **“PREPARACION DE CANCHA Y CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS DE HORMIGON”**, ejecutada por la firma **VALENZUELA CONSTRUCCIONES S.R.L.**

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma **VALENZUELA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Fondo de Reparación, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

S.B./

r.g.f.

Registrado bajo el n° 270/2014

EXPEDIENTE N° 292/E/14-1

SOLICITUD N° 06/14

Mar del Plata, 13 de Octubre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa **EDEA S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia,

a fin de llevar a cabo la Obra **TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE BAJA TENSIÓN-**, bajo Proyecto de EDEA S.A. N° 102/13 y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003215/46

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON*

PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **EDEA S.A.**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

SICILIA Y CABRERA

5,40 M2.

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **EDEA S.A.** y la empresa **ESEA S.A.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

S.B./

r.g.f..

Registrado bajo el n° 271/2014

EXPEDIENTE N° 850/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Octubre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 917-C-14 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 14/2014 para la "ADQUISICION DE GRANZA" y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura del Primer Llamado se presentó solo una oferta de la firma CANTERA YARAVI S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Primer Llamado a Licitación Pública N° 14/2014, para la "ADQUISICION DE GRANZA" cuya apertura fuera efectuada el día 9 de Octubre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar como válida la oferta de la firma CANTERAS YARAVI S.A.

ARTÍCULO 3º.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 14/2014, para la “ADQUISICION DE GRANZA” cuya apertura se efectuará el día 28 de Octubre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTICULO 4º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

S.B./

g.l.

Registrado bajo el n° 272/2014

EXPEDIENTE N° 919/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 15 de Octubre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 919 -C-14 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE HORMIGON” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Concurso de Precios N° 06/14 para la “ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE HORMIGON” en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 23 de Octubre de 2014 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y la Dirección de Obras.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

S.B./

g.l.

Registrado bajo el n° 273/2014

EXPEDIENTE N° 745/E/14-1

SOLICITUD N° 18/14

Mar del Plata, 15 de Octubre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa **EDEA S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE MEDIA TENSIÓN-**, bajo **Proyecto de EDEA S.A. N° 1008/14** y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003218/31

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON*

PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **EDEA S.A.**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

SALTA Y AV.LIBERTAD

6,60 M2.

ARTICULO 2º.- Se deberán tomar las provisiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los **SECTORES DE VEDA**; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo

establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **EDEA S.A.** y la empresa **ESEA S.A.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

S.B./

r.g.f..

Registrado bajo el n° 274/2014

EXPEDIENTE N° 881/M/14-Cp01

Mar del Plata, 16 de Octubre de 2014

VISTO el expediente N° 881-M-2014 iniciado por la Sra.

MESA VALERIA BEATRIZ y,
CONSIDERANDO

Que la Sra. Mesa Valeria Beatriz inicia un reclamo administrativo donde reclama los daños supuestamente sufridos por su vehículo a raíz de pasar por un pozo en la vía pública.-

Que en su relato refiere que el día 18 de junio del 2014, su vehículo sufrió daños en su cubierta trasera izquierda y llanta a raíz de pasar por un pozo existente en la intersección de las calles Vicente Lopez y Planes y Floribelo Acosta;

Que solicita se le abonen los gastos incurridos en su vehículo;

Que Acompaña DNI, Licencia Nacional de Conducir, cédula identificación automotor, copia del pozo y del vehículo.-

Que a fojas 6 produce informe DIRECCION DE OBRAS y dice:
“...se informa que se realizó el correspondiente relevamiento del sector constatándose que el bache había sido tapado con carpeta de concreto asfáltico encontrándose dicho sector en buenas condiciones de transitabilidad ...”. “...se informa que se efectuó la reparación del badén de hormigón en la esquina de Termas de Río Hondo y Avenida Colón ...”.

Que a fs. 7/9 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder por el momento a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública por la que esta deba responder.

Que esta Presidencia ratifica el dictámen de la Asesoría Letrada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por la Sra. MESA VALERIA BEATRIZ respecto a los daños sufridos por su vehículo por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2.- Dése al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

S.B./

g.l.

Registrado bajo el n° 275/2014

Mar del Plata, 17 de Octubre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa **RECONSTRUCCION CAÑOS S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **CIERRE DE MALLAS, RECAMBIO DE CAÑERIAS Y ACCESORIOS- PLAN FUGA CERO ZONA 3 SECTOR VIEJA ESTACION TERMINAL**, bajo Proyecto de OSSE Expediente N° 824-P-2013-Cpo 3 y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que a fs.40 Obras Sanitarias S.E., solicita al EMVIAL, por los motivos expuestos en el exordio, se aplique la vía de excepción en lo que se refiere a los sectores de veda dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06. para el otorgamiento de la autorización solicitada en la presente tramitación.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003220/47.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON*

PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, por vía de excepción, conforme a lo establecido en el art. 1° y 5° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **RECONSTRUCCION CAÑOS S.A.**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

**Sector: RODRIGUEZ PEÑA- LAMADRID- OLAVARRIA- ALBERTI
(SECTOR VIEJA TERMINAL - ZONA 3**

150,00 M2.

(10° etapa)

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **OSSE** y la empresa **RECONSTRUCCION CAÑOS S.A.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

S.B./

r.g.f..

Registrado bajo el n° 276/2014

**EXPEDIENTE N° 847/P/14-1
SOLICITUD N° 25/14**

Mar del Plata, 17 de Octubre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa **PASALTO MATERIALES S.R.L.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **COLECTOR GRAL. SAVIO**, bajo Proyecto de OSSE Expediente N° 350-O-2010- y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000003223/32.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON*

PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **PASALTO MATERIALES S.R.L.**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

E.AROLAS Y RUTA PROV. 88 9,10 M2.

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **OSSE** y la empresa **PASALTO MATERIALES S.R.L.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

S.B./

r.g.f..

Registrado bajo el n° 277/2014

EXPEDIENTE N° 843/C/14-Cpo1

Mar del Plata, 20 de Octubre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 843-C-14 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Publica Nro. 12/14 para la **“ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”**,

y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo llamado a Licitación Publica, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron cuatro (04) firmas oferentes: CASA BLANCO SA, FONTFREDA HNOS S.A, ENLUZ S.A. y OACI SA.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO

DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Segundo llamado a Licitación Publica N° 12/14 para la **“ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”**, cuya apertura fuera efectuada el día 6 de Octubre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como validas las ofertas de presentadas por las firmas: CASA BLANCO SA, FONTFREDA HNOS SA, ENLUZ S.A. y OACI SA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Publica Nro. 12/14, para la **“ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”**:

****A la firma **ENLUZ S.A.**, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y ser su oferta de valores convenientes, la suma de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS**

SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 1.507.469,00.-) por la provisión de:

Ítem 1: CINCO MIL (5000) LAMPARA 100 W SAP TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. A \$ 119,84 C/U. MARCA: OSRAM/PHILIPS.

Ítem 7: UN MIL (1000) CONJUNTO BALASTRO - IGNITOR SERIE - CAPACITOR (IRAM 2170/1/2, CON CABLE Y TORNILLO DE ASIENTO) TIPO INTERIOR PARA LAMPARA 100 W SAP CLARA SUPER / PLUS. A \$ 231,98 C/U. MARCA: WAMCO/ITALAVIA.

Ítem 8: QUINIENTOS (500) CONJUNTO BALASTRO - IGNITOR SERIE - CAPACITOR (IRAM 2170/1/2 CON CABLE Y TORNILLO DE ASIENTO) TIPO INTERIOR P/LAMPARA 150 W SAP CLARA SUPER / PLUS. A \$ 268,15 C/U. MARCA: WAMCO/ITALAVIA.

Ítem 9: TRECIENTOS (300) CONJUNTO BALASTRO - IGNITOR SERIE - CAPACITOR (IRAM 2170/1/2 CON CABLE Y TORNILLO DE ASIENTO) P/LAMPARA 250 W SAP CLARA SUPER / PLUS. A \$ 372,88 C/U. MARCA: WAMCO/ITALAVIA.

Ítem 10: TRECIENTOS (300) CONJUNTO BALASTRO - IGNITOR SERIE - CAPACITOR (IRAM 2170/1/2, CON CABLE Y TORNILLO DE ASIENTO) TIPO INTERIOR P/LAMPARA 400 W SAP CLARA SUPER / PLUS. A \$ 510,85 C/U. MARCA: WAMCO/ITALAVIA.

Ítem 30: TRES MIL (3000) CONECTOR DENTADO TIPO 12/1 AISLADO CON PORTAFUSIBLE ORIENTABLE (SECCION PRINCIPAL 10 A 95 MM - SECCION DERIVADA 4 A 46 MM) CON FUSIBLE INCORPORADO 6 AMP. A \$ 40,88 C/U. MARCA: BRONAL.

Ítem 32: TRES MIL (3000) BULON MN-52. A \$ 12,72 C/U. MARCA: AGUINOR.

Ítem 61: CINCUENTA (50) BOLSA x 100 UNIDADES, PRECINTO 400 x 7,6 MM. A \$ 133,10 C/U. MARCA: EL LAZO.

Ítem 73: DOS MIL (2000) ZOCALO INTERIOR P/ FOTOCONTROL DE 10 AMP. DIAMETRO 77 MM CON SOPORTE. SEGUN NORMA IRAM. A \$ 33,82 C/U. MARCA: LUMNIA.

Ítem 83: TRES MIL (3000) PINZAS DE ANCLAJE TIPO PK-20 PARA CABLE PREENSAMBLADO DE 4 A 10 MM. A \$ 14,00 C/U. MARCA: BRONAL.

***Adjudicar a la firma **CASA BLANCO SA**, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y ser su oferta de valores convenientes, la suma de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.253.885,00.-)** por la provisión de:

Ítem 2: UN MIL (1000) LAMPARA 150 W SAP TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. A \$ 94,15 C/U. MARCA: OSRAM.

Ítem 11: TREINTA (30) CONJUNTO BALASTRO - IGNITOR SERIE - CAPACITOR TIPO INTERIOR P/LAMPARA 1000 W HQIT. A \$ 1.280,00.- C/U. MARCA: ELT

Ítem 13: QUINIENTOS (500) IGNITOR UNIVERSAL 35/400 W SAP MARCA ITALAVIA. A \$ 29,00 C/U. MARCA: ELT

Ítem 20: CUATROCIENTOS (400) ROLLOS DE CABLE TT, 2 x 1,5 MM EN ROLLOS DE 100 MTS. A \$ 525,00 C/U. MARCA: TREFILCOM.

Ítem 21: CIEN (100) ROLLOS DE CABLE TT DE 2 x 2,5 MM (ROLLO X 100). A \$ 830,00 C/U. MARCA: TREFILCOM.

Ítem 22: DIEZ (10) ROLLOS DE CABLE UNIPOLAR ENVAINADO ANTILLAMA SEGUN NORMA IRAM, DE 1 x 10 MM2 ROLLO x 100. A \$ 1.360,00 C/U. MARCA: TREFILCOM.

Ítem 23: QUINIENTOS (500) METROS DE CABLE SUBTERRANEO DE COBRE 4 x 10 MM2. SEGUN NORMA IRAM. A \$ 54,00 C/U. MARCA: TREFILCOM.

Ítem 25: QUINIENTOS (500) METROS DE CABLE SUBTERRANEO DE COBRE 2 x 4 MM2. SEGUN NORMA IRAM. A \$ 13,80 C/U. MARCA: TREFILCOM.

Ítem 26: DOSCIENTOS (200) METROS DE CABLE SUBTERRANEO DE 4 x 16 MM. SEGUN NORMA IRAM. A \$ 84,00 C/U. MARCA: TREFILCOM.

Ítem 27: TRES MIL (3000) METROS DE CABLE CONCENTRICO 4/4 ALUMINIO. A \$ 7,80 C/U. MARCA: TREFILCOM.

Ítem 28: CINCO MIL (5000) METROS DE CABLE PREENSAMBLADO DE COBRE 2 x 4 MM2. A \$ 12,90 C/U. MARCA: TREFILCOM.

Ítem 33: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) JUEGO DE ABRAZADERA GALVANIZADA CON TETON DIAMETRO 60 MM. CON TRES BULONES MN 60 Y TUERCAS. A \$ 68,40 C/U. MARCA: ESA.

Ítem 34: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) JUEGO DE ABRAZADERA GALVANIZADA CON TETON DIAMETRO 90 MM. CON 3 BULONES MN 60 Y TUERCAS. A \$ 75,00 C/U. MARCA: ESA.

Ítem 37: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) JUEGO DE ABRAZADERA GALVANIZADA CON TETON DIAMETRO 230 MM. CON 3 BULONES MN 60 Y TUERCAS. A \$ 98,00 C/U. MARCA: ESA.

Ítem 39: QUINIENTOS (500) TERMINAL A COMPRESION P/CABLE DE 10 MM2 OJAL GRANDE. A \$ 4,29 C/U. MARCA: LCT.

Ítem 42: QUINIENTOS (500) CARTUCHO FUSIBLE TIPO TUBECO DE 4 AMP. (10 x 38). A \$ 7,60 C/U. MARCA: BAW.

Ítem 44: CIEN (100) TABLERO DE RESINA TETRAPOLAR CON BORNES E INSERTOS P/TABAQUERAS (70 x 135 MM). A \$ 95,80 C/U. MARCA: ASIMEC.

Ítem 50: CIEN (100) INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 x 10 AMP. PARA RIEL DIN CON CAPACIDAD DE RUPTURA 10KA A \$ 150,00.- C/U. MARCA: SCHNEIDER.

Ítem 51: CIEN (100) INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 x 16 AMP. PARA RIEL DIN. CON CAPACIDAD DE RUPTURA 10KA A \$ 150,00.- C/U. MARCA: SCHNEIDER.

Ítem 52: CIENTO CINCUENTA (150) INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 x 25 AMP. PARA RIEL DIN. CON CAPACIDAD DE RUPTURA 10KA A \$ 150,00.-C/U. MARCA: SCHNEIDER.

Ítem 59: CINCUENTA (50) BOLSA x 100 UNIDADES, PRECINTO 200 x 3,6 MM. A \$ 25,90 C/U. MARCA: DEXSON.

Ítem 62: CINCUENTA (50) BORNERA ENCHUFABLE DE 12 POLOS P/4 MM. A \$ 68,90 C/U. MARCA: SASSIN.

Ítem 63: DOSCIENTOS (200) TUBO TERMOCONTRAIBLE 6,4 MM x METRO. A \$ 2.80 C/U.

Ítem 66: UN MIL (1000) IGNITOR SERIE 100/400 W TIPO SERIE SAP CODIGO 583. A \$ 94,50 C/U. MARCA: ELT.

Ítem 68: UN MIL (1000) LAMPARA 250 W SAP TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. A \$ 117,90 C/U. MARCA: OSRAM.

Ítem 69: UN MIL (1000) LAMPARA 400 W SAP TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. A \$ 125,50 C/U. MARCA: OSRAM.

Ítem 72: UN MIL (1000) ZOCALO EXTERIOR P/ FOTOCONTROL DE 10 AMP. CON SOPORTE GALVANIZADO SEGUN NORMA IRAM. A \$ 30,00 C/U. MARCA: ELT.

Ítem 77: SETECIENTOS (700) METROS DE CABLE SUBTERRANEO DE COBRE 4 x 4 MM2. SEGUN NORMA IRAM. A \$ 24,10 C/U. MARCA: TREFILCOM.

Ítem 78: SETECIENTOS (700) METROS DE CABLE SUBTERRANEO DE COBRE 4 x 6 MM2. SEGUN NORMA IRAM. A \$ 34,70 C/U. MARCA: TREFILCOM.

Ítem 80: QUINIENTOS (500) JABALINA CON TOMACABLE 1/2" x 1,5 MTS. A \$ 110,00 C/U. MARCA: FACBSA.

Ítem 81: UN MIL (1000) METROS DE CABLE PREENSAMBLADO DE ALUMINIO 4 x 6 MM2. A \$ 20,00 C/U. MARCA: CEDAM.

Ítem 85: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) JUEGO DE ABRAZADERA GALVANIZADA CON TETON DIAMETRO 250 MM. CON 3 BULONES MN 60 Y TUERCAS. A \$ 101,00 C/U. MARCA: ESA.

Ítem 88: QUINIENTOS (500) UNION A COMPRESION (MANGUITO) P/ CABLE DE 4 MM2. A \$ 1,82 C/U. MARCA: LCT.

Ítem 89: QUINIENTOS (500) UNION A COMPRESION (MANGUITO) P/CABLE DE 6 MM2. A \$ 1,92 C/U. MARCA: LCT.

Ítem 90: UN MIL (1000) UNION A COMPRESION (MANGUITO) P/CABLE DE 10 MM2. A \$ 3,87 C/U. MARCA: LCT.

Ítem 91: QUINIENTOS (500) UNION A COMPRESION (MANGUITO) P/CABLE DE 16 MM2. A \$ 4,70 C/U. MARCA: LCT.

Ítem 92: UN MIL (1000) ROLLOS DE CINTA AISLADORA PLASTICA. A \$ 10,00 C/U. MARCA 3M

Ítem 93: DIEZ (10) BASE NH. A \$ 56,00 C/U. MARCA: WEG.

***Adjudicar a la firma **OACISA**, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y ser su oferta de valores convenientes, la suma de **PESOS UN MILLON CIENTO NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 1.109.047,80.-)** por la provisión de:

Ítem 3: CIEN (100) LAMPARA 250 W HQI-T TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. A \$ 184.75 C/U. MARCA: GENERAL ELECTRIC

Ítem 4: CIEN (100) LAMPARA 400 W HQI-T TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. A \$ 184.75 C/U. MARCA: GENERAL ELECTRIC.

Ítem 5: CINCUENTA (50) LAMPARA HQIT - 1000 W - 220 V. A \$ 1.135,86 C/U. MARCA: GENERAL ELECTRIC.

Ítem 15: MIL (1000) CAPACITOR 33 UF. A \$ 41,74 C/U. MARCA LEYDEN.

Ítem 18: CINCO MIL (5000) CARTUCHO FUSIBLE TIPO TUBECO DE 4 AMP. (8,5 x 31,5). A \$ 7,12 C/U.

Ítem 19: CINCO MIL (5000) CARTUCHO FUSIBLE PETIT 6 AMP. A \$ 7.12 C/U. MARCA: SASSIN

Ítem 24: QUINIENTOS (500) METROS DE CABLE SUBTERRANEO DE COBRE 2 x 6 MM2. SEGUN NORMA IRAM. A \$ 19,91 C/U. MARCA: IMSA.

Ítem 29: MIL (1000) METROS DE CABLE PREENSAMBLADO DE COBRE 4 x 4 MM2. A \$ 26,55 C/U. MARCA: NET-3 / IMSA.

Ítem 31: QUINIENTOS (500) CONECTOR DENTADO AISLADO PARA LINEA PREENSAMBLADA TIPO DCNL-2 DIRIV. (4 A 35 MM). A \$ 26,00 C/U. MARCA: BRONAL DP 5/6.

Ítem 35: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) JUEGO DE ABRAZADERA GALVANIZADA CON TETON DIAMETRO 140 MM. CON TRES BULONES MN 60 Y TUERCAS. A \$ 80,47 C/U. MARCA: LBS.

Ítem 36: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) JUEGO ABRAZADERA GALVANIZADA CON TETON DIAMETRO 180 MM. CON 3 BULONES MN 60 Y TUERCAS. A \$ 82,11 C/U. MARCA: LBS.

Ítem 40: DOSCIENTOS (200) ROLLOS DE CINTA AISLADORA AUTOVULCANIZABLE x 5 MT. A \$ 28,79 C/U. MARCA: TACSA.

Ítem 41: CINCO MIL (5000) CARTUCHO FUSIBLE TIPO TUBECO DE 4 AMP. (8,5 x 31,5). A \$ 7,12 C/U. MARCA: SASSIN.

Ítem 43: CIEN (100) CAJA DE TOMA TRIFASICAS DE POLIESTER. A \$ 169,10 C/U. MARCA: CONEXTUBE.

Ítem 45: CIEN (100) TABLERO DE RESINA TETRAPOLAR CON BORNES E INSERTOS P/TABAQUERAS (85 x 175 MM). A \$ 146,50 C/U. MARCA: ASIMEC.

Ítem 54: CINCUENTA (50) INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 x 100 AMP. PARA RIEL DIN CON CAPACIDAD DE RUPTURA 10KA. A \$ 871,74 C/U. MARCA: ABB / SCHNEIDER.

Ítem 55: CINCO (5) INTERRUPTOR HORARIO ELECTRONICO PROGRAMABLE, TIPO MERLIN GERIN. A \$ 714.36 C/U. MARCA: SCHNEIDER.

Ítem 56: VEINTE (20) INTERRUPTOR HORARIO ELECTRONICO DE 10 AMP. CON REGULACION CADA 15 MINUTOS. TIPO ORBIS. A \$ 635,50 C/U. MARCA: SCHNEIDER.

Ítem 57: CINCUENTA (50) BOLSA x 100 UNIDADES, PRECINTO 100 x 2,5 MM. A \$ 6,30 C/U. MARCA: SIXELECTRIC.

Ítem 58: CINCUENTA (50) BOLSA x 100 UNIDADES. PRECINTO 150 x 3,6 MM. A \$ 15,05 C/U. MARCA: SIXELECTRIC.

Ítem 60: CIEN (100) BOLSA x 100 UNIDADES. PRECINTO 300 x 4,8 MM. A \$ 42,00 C/U. MARCA: SIXELECTRIC.

Ítem 64: QUINIENTOS (500) CAÑO GALVANIZADO DE 1 1/4 (TRAMO DE 6,40 MTS). A \$ 653,44 C/U. MARCA: ACINDAR.

Ítem 67: CINCO (5) GABINETE DE POLIESTER ESTANCO. IP 66 DE 430 x 430 x 200 MM, CON BANDEJA, TIPO PFISTERER. A \$ 5.884,00 C/U. MARCA: PFISTERER.

Ítem 70: UN MIL (1000) CAPACITOR 20 UF. A \$ 29,97 C/U. MARCA: LEYDEN.

Ítem 71: UN MIL (1000) CAPACITOR 44 UF. A \$ 56,25 C/U. MARCA: LEYDEN.

Ítem 74: DOS MIL (2000) TABAQUERAS PORTAFUSIBLE PF-15 CON CARTUCHO FUSIBLE 4 AMP. A \$ 62,92 C/U. MARCA: TEA.

Ítem 75: DIEZ MIL (10000) CARTUCHOS FUSIBLES NEOZED DE 6 AMP. (NF6 D01) PARA MORCETO PREENSAMBLADO. A \$ 4,25 C/U. MARCA: ENELDIS / SASSIN.

Ítem 79: DOS MIL (2000) METROS DE CABLE DE COBRE DESNUDO 10 MM². A \$ 14,64 C/U. MARCA: IMSA.

Ítem 82: UN MIL (1000) METROS DE CABLE PREENSAMBLADO DE ALUMINIO 4 x 10 MM². A \$ 14,64 C/U. MARCA: ERPLA.

Ítem 84: UN MIL (1000) BULON MN 48. A \$ 6,56 C/U. MARCA: LBS.

Ítem 86: QUINIENTOS (500) TERMINAL DE COMPRESION P/CABLE DE 16 MM² OJAL GRANDE. A \$ 6,89 C/U. MARCA: LCT.

Ítem 87: TRESCIENTOS (300) TERMINAL DE COMPRESION P/CABLE DE 25 MM² OJAL GRANDE. A \$ 9,96 C/U. MARCA: LCT.

Ítem 94: CIEN (100) FUSIBLE NH 63 A 00. A \$ 52,38 C/U. MARCA: SEMIKNON.

Ítem 95: VEINTICINCO (25) FUSIBLE NH 100 A 0. A \$ 52,38 C/U. MARCA: SEMIKNON.

***A la firma **FONTFREDA HNOS. SA**, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y ser su oferta de valores convenientes, la suma de **PESOS TRECIENTOS DIECISIETE MIL OCHO CON 00/100 (\$ 317.008,00.-)** por la provisión de:

Ítem 6: TRECIENTOS (300) CONJUNTO (BALASTRO - IGNITOR SERIE - CAPACITOR (IRAM 2170/1/2, CON CABLE Y TORNILLO DE ASIENITO)) TIPO INTERIOR P/LAMPARA 70 W SAP CLARA SUPER / PLUS. A \$ 220,06 C/U. MARCA: WAMCO/ITALAVIA.

Ítem 12: SETECIENTOS CINCUENTA (750) IGNITOR SERIE 70/150 W SAP TIPO SERIE. A \$ 65,28 C/U. MARCA: WAMCO/ITALAVIA.

Ítem 14: QUINIENTOS (500) IGNITOR UNIVERSAL 35/400 W SAP MARCA WAMCO. A \$ 37,50 C/U. MARCA: WAMCO/ITALAVIA.

Ítem 16: UN MIL (1000) PORTALAMPARA GOLIATH DE PORCELANA CON FRENO Y PISTON. A \$ 70,18 C/U. MARCA: STRAND.

Ítem 17: UN MIL (1000) PORTALAMPARA EDISON DE PORCELANA CON FRENO Y PISTON. A \$ 54,39 C/U. MARCA: STRAND.

Ítem 38: QUINIENTOS (500) TERMINALES DE COBRE TIPO PALA HEMBRA PARA CABLE DE 2,5 MM². A \$ 0,47 C/U. MARCA: LCT.

Ítem 46: DIEZ (10) CONTACTOR TRIF. DE 50 AMP. CON BOBINA DE 220 VOLT. P/ RIEL DIN. A \$ 2.581,00 C/U. MARCA: ABB.

Ítem 47: CINCO (5) CONTACTOR TRIF. DE 63 AMP, CON BOBINA DE 220 VOLT. P/ RIEL DIN. A \$ 3.760,00 C/U. MARCA: ABB.

Ítem 48: CINCO (5) CONTACTOR TRIF. DE 43 AMP. CON BOBINA DE 220 VOLT. P/ RIEL DIN, TIPO SIEMENS 3 TB-43. A \$ 2.144,00 C/U. MARCA: ABB.

Ítem 76: CINCO (5) ROLLOS DE CABLE TT DE 3 X 1,5 MM (ROLLO x 100). A \$ 629,00 C/U. MARCA: NET - 3.

ARTÍCULO 4°.- No Adjudicar los Ítems 49, 53 y 65.

ARTÍCULO 5°.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, **Depósito de Garantía de Contrato** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el cual será devuelto una vez entregada la totalidad de las cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 6°.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas: CASA BLANCO SA **Recibo Número 1248**, FONTFREDA HNOS SA **Recibo Número 1250**, ENLUZ S.A **Recibo Número 1249** y OACI SA **Recibo Número 1259**, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 7°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 8°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

S.B./

g.l.

Registrado bajo el n° 278/2014

EXPEDIENTE N° 981/T/14-1

SOLICITUD N° 35/14

Mar del Plata, 21 de Octubre de 2014.-

Visto la presentación efectuada por la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **PLAYA GRANDE// EDIFICIO-Cu UNRe- SARMIENTO N° 3059- Edificio ZERO**, bajo Proyecto 34056914 de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** y

CONSIDERANDO:

Mar del Plata, 27 de Octubre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 919-C-14 Cpo. 1, relacionado con el Concurso de Precios N° 06/14 para la **“ADQUISICION DE CAÑOS DE HORMIGON”**, y
CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó únicamente la firma: CEMENTUB S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 06/14, para la **“ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE HORMIGON”**, cuya apertura fuera efectuada el día 23 de Octubre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válida la oferta de la firma CEMENTUB S.A.

ARTÍCULO 3°.- Efectuar un Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 06/14 para la **“ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE HORMIGON”**, cuya apertura se realizará el día 31 de Octubre de 2014 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

Registrado bajo el n° 281/2014

Boletín Nº 2271 fecha 26-11-14			
Nº Dec.	Fec de Registro	Tema	Página
1453	04-06-14	Prescripcion SeH cta 73154	2
1795	04-07-14	Exenta TSU Marcela Andrea Cuadrado e 7639-1-11	2
1838	04-07-14	Mod. Anexo III Dec 1486/06 Titulo 2 Grupo Ocupacional Profesional	2
2102	04-08-14	Aut ampliacion en av Independencia 1456 SMATA	2
2259	13-08-14	Designa Karina del Valle Ovejero, Alicia Fernanda Meschini y otros	2
2262	13-08-14	Exento 50% TSU Jorge Ruben Miguel e 15234-9-08	3
2263	13-08-14	Exento 50% TSU Monica Erlinda Miguel e 4360-2-09	3
2264	13-08-14	Exento 50% TSU Angelica Noemi Guerrini e 5540-1-09 alc 65	4
2309	13-08-14	Subsidio a distintas entidades barriales \$ 2500, c/u	4
2365	25-08-14	Prescripto Pub y Prop Jose Luis Gabrieli e 1795-5-10	4
2376	25-08-14	Prescripto Pub. Y Prop. Norma Beatriz Alvarez Saez	4
2379	25-08-14	Subsidio Asciacion Vecinal de fomento Los andes e 10914-6-12 alc 33	4
2396	25-08-14	DIM V Jornadas de Derechos Humanos Universidad y Escuela	5
2400	25-08-14	Prorroga designa Josue David Adan Ojeda , Kalin Federico Zimmermann	5
2414	27-08-14	Rech. Presentacion Ernesto Miguel Ibarra e 1111-3-14 Cpo 1	5
2475	01-09-14	Prescripto Pub y Prop Oscar Luis Bernasconi e 10977-2-11 Cpo1	5
2480	01-09-14	Ap. Lic. Pub 04/13 Rec. Transporte y residuos patogenicos solidos e 5869-0-13	5
2498	03-09-14	Aut. Uso de suelo Alojamiento Turistico Alquiler de Cabañas Marayui Club de Campo e 4162-8-14	6
2522	05-09-14	Exento 50 % TSU Marta Noemi Rodriguez e 4245-8-10	7
2544	09-09-14	DIM Jornadas de Capacitación Docente sobre síndrome de Asperger y TGD	7
2561	09-09-14	Exento 50% TSU Maria Angelica Estanislada Luna e 4327-5-12	7
2562	09-09-14	Exento 50% TSU Daniel Jesus Retamal Vergara e 5290-9-10	8
2566	09-09-14	Prorroga reduccion horaria Marcelo Alejandro Garcia Mendez	8
2568	09-09-14	Contrata en forma directa SEREM SA CARDIO y Socorro Medico Privado SA VITTAL e 7312-2-14	8
2576	12-09-14	Designa Elias Francisco Carballo	8
2579	12-09-14	Designacion Maidana Mariano y otros	8
2581	12-09-10	Declara cesantia Sosa Marcelo Ruben	9
2587	12-09-14	Llama Lic. Pub. 14/14 Adq. De pollos e 10101-0-14	9
2589	12-09-14	Traslada Valeria Andrea Camacho	9
2591	15-09-14	Designa Juan Carlos Garcia Camaño Matias Gabriel Zinni y otros	10
2593	15-09-14	Restituir vehiculo Marca Renault Dominio XKD 082 Tatiana Ponce Gordon	11
2594	15-09-14	Hace lugar reclamo Elisabet Ethel Girado Dominio LSW 033	11
2598	15-09-14	Especializacion en Administracion Financiera Gubernamental 3º Cohorte, Comiglio Matias y otros	11
2602	15-09-14	Dispone instrucción sumario Acepta reclamo Previoetto Esquius e 6967-9-14	12
2604	15-09-14	Designa Maria Agustina Mondo	13
2639	16-09-14	Subsidio Asoc Vec Fomento La Americas	13
2644	16-09-14	Aut Caja Chica Depto Prensa y Difusión	13
2645	16-09-14	Crea Dcion General de Coordinacion de Politicas Integrales de Prevencion de la Violencia y el Delito	13
2650	16-09-14	Modifica presupuesto de gastos Adm central ejercicio 2014	14
2651	16-09-14	DIM Primer Seminario Internacional de Energias Marinas	15
2652	16-09-14	Aut. Curso de Post Grado Derechos del consumidor e 16262-1-13	15
2653	16-09-14	Designa Oscar Raul La Cava	15
2654	16-09-14	Deja establecido Nº de Orden Correcto Dec 206214	16
2655	16-09-14	Baja por fallecimiento Angela Ester Sosa	16
2656	16-09-14	Designa Melina Bertopaulos	16
2657	16-09-14	DIM XXX Congreso Argentino de Psiquiatria	17
2658	16-09-14	DIM 30 Jornadas Nacionales de Seguridad Social Farmaceutica	17
2659	16-09-14	Subsidio Asociacion Vecinal de Fomento Las Americas e 13338-9-10 alc 44	17
2660	16-09-14	Prescripcion Tsu cta 603/9	17
2669	16-09-14	Ap. Conc. General Alta Juan Cruz Falacara	17
2675	16-09-14	DIM Microprograma Radial Bromatologia y Salud	18
		LISTADO DE DECRETOS	18
Nº Ord.	Fec de Registro	Tema	Página
21922	25-09-14	Prorroga ord 18201 a asoc Pro ayuda al Animal Abandonado	18
21937	06-10-14	Aut carácter precario a sres Gustavo y Carolina Bergamasco actividad en Funes 1971/73	18
21942	06-10-14	Mod ord 21889aut de colocacion de placa en los depositos YPF	19
21943	06-10-14	Condona deuda por secuestro vehiculo dominio kky006	19
21944	15-10-14	Encomienda DE y a EMDER creacion en Bº Parque Las Dalias El Paseo del Fraile e 13423-4-14	19
21949	20-10-14	Aprueba precio mensual redeterminado Empresa 9 de julio a partir del 1/7/14.	19
21950	21-10-14	Uso de suelo Aberturas Aluminio SRL e 6703-3-09	20
21951	21-10-14	Uso de suelo Maria Cristina Fabiani e 10650-9-05	20
21952	21-10-14	Acepta donacion de la Fundacion Papelnonos a MGP de 45 libros e 9700-4-13	20
21953	21-10-14	Conv. Convenio Marco CPC Comando de prevencion Comunitaria e 11712-5-14	20
21954	21-10-14	DIS escrituracion Mirta Yolanda Ibarra e 16514-9-13	22

